TOMO CXLIII Santiago de Querétaro, Qro., 20 de agosto de 2010 No. 46

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Guadalupe Frías Camacho. **6947**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Margarita Rosario Quevedo Zamorano. **6950**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Gilberto de la Vega Ríos. **6953**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Aurora Colín Gutiérrez. **6956**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Francisco Medina Rangel. **6959**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Armando Beltrán Álvarez. **6962**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Dolores Durán García. **6965**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Jaquelina Rubio Sánchez. **6968**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas; Secretario de Educación y la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emiten los mecanismos de operación de "Soluciones Útiles" (entrega de vales y paquetes escolares). **6971**

Acuerdo por el que se fijan las tarifas aplicables a la prestación del servicio auxiliar de transporte público concesionado de arrastre y salvamento. **6974**

Acuerdo por el que se fijan las tarifas aplicables a la prestación del servicio auxiliar de transporte público concesionado de depósito o pensión. **6977**

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2010. **6979**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en la carretera a Tlacote, kilómetro 3+100, Municipio de Corregidora, Qro. **6984**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, y su Versión Abreviada. **6991**

Reforma a los artículos 7 fracciones XVIII y XIX, 11, 12, 13 y 16 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Qro. **7009**

Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura del fraccionamiento de tipo medio denominado "Rinconada Mediterráneo", ubicado en la parcela 156, del ejido El Pueblito, Corregidora, Qro. **7012**

Dictamen Técnico relativo a la autorización del proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **7018**

Dictamen Técnico de entrega-recepción de las obras de urbanización y servicios del condominio "Haciendas del Pueblito", Municipio de Corregidora, Qro. **7023**

Acuerdo mediante el cual se autorizó el Incremento de Densidad de Población de 400 hab/ha (H4) a 800 hab/ha (H8), para el predio ubicado en la Calle J. Jesús Romero Flores s/n, identificado como Lote 2 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Sección Constituyentes, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **7026**

Padrón de Contratistas 2009-2010. Municipio de Colón, Qro. **7031**

Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes para el fraccionamiento residencial medio denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro. **7035**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega – recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Misión Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. **7042**

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Venta Provisional de Lotes para la 1ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **7048**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **7054**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://lasombradearteaga.queretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De forma equiparada, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.
Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley refiere, por ende, es un derecho irrenunciable. Asimismo, el artículo 130 de la misma ley, señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Asimismo, el artículo 141 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que en fecha 07 de abril del 2010 la **C. MA. GUADALUPE FRIAS CAMACHO**, solicita al C. Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 139, 141 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/253/10, de fecha 08 de abril del 2010, signado por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. MA. GUADALUPE FRIAS CAMACHO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo la **C. MA. GUADALUPE FRIAS CAMACHO**, cuenta con 24 años, 6 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 08 de abril del 2010 emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, la cual indica que la trabajador prestaba sus servicios desde el 01 de octubre de 1985 a 16 de abril del 2010 desempeñando su ultimo puesto como secretaria ejecutiva B, en la Dirección de Organización de Oficialía Mayor, percibiendo un salario de $12,184.00 (Doce mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de $2,339.00 (Dos mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de $14,523.00 (Catorce mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), y con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo y el articulo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 85% (Ochenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **$12,344.55 (Doce mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)**, además cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 916, libro 1, oficialía 1 suscrita por la C. Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, la **C. MA. GUADALUPE FRIAS CAMACHO**, nació el 09 de julio de 1946, en el Distrito Federal.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, por lo que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la pensión por vejez a la **C. MA. GUADALUPE FRIAS CAMACHO,** por haber cumplido más de 60 años de edad y 24 años, 6 meses y 15 días, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 85% (Ochenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MA. GUADALUPE FRIAS CAMACHO

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MA. GUADALUPE FRIAS CAMACHO,** quien el último cargo que desempeñaba era el de secretaria ejecutiva B, en la Dirección de Organización de la Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad **$12,344.55 (Doce mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 85 % (Ochenta y cinco por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. GUADALUPE FRIAS CAMACHO,** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Guadalupe Frías Camacho.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de julio del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De forma equiparada, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley refiere, por ende, es un derecho irrenunciable. Asimismo, el artículo 130 de la misma ley, señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Asimismo, el artículo 141 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 16 de abril de 2010, la **C. MARGARITA ROSARIO QUEVEDO ZAMORANO**, solicita al C. Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 139, 141 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/282/2010, de fecha 19 de abril de 2010, signado por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. MARGARITA ROSARIO QUEVEDO ZAMORANO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo, la **C. MARGARITA ROSARIO QUEVEDO ZAMORANO**, cuenta con 21 años y 7 meses de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 19 de abril de 2010, suscrita por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Poder Ejecutivo, durante el período que comprende del 01 de octubre de 1988 al 01 de mayo de 2010, y prestaba sus servicios como intendente en la Escuela Normal del Estado de Querétaro, percibiendo un salario de $5,051.00 (Cinco mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $2,339.00 (Dos mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de $7,390.00 (Siete mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) y con fundamento en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, le corresponde el 70% (setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **$5,173.00 (Cinco mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N)**, además cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 104, libro 01, oficialía 03, suscrita por la C. Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, la **C. MARGARITA ROSARIO QUEVEDO ZAMORANO**, nació el 30 de marzo de 1948, en Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, por lo que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la pensión por vejez a la **C. MARGARITA ROSARIO QUEVEDO ZAMORANO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años y 7 meses de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARGARITA ROSARIO QUEVEDO ZAMORANO

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede pensión por vejez a la **C. MARGARITA ROSARIO QUEVEDO ZAMORANO**, quien el último cargo que desempeñaba era el de intendente, en la Escuela Normal del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de **$5,173.00 (Cinco mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 70% (setenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARGARITA ROSARIO QUEVEDO ZAMORANO** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Margarita Rosario Quevedo Zamorano.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de julio del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De forma equiparada, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley en cita, señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los gobiernos municipales, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el numeral 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión* por vejez ante la Legislatura del Estado."

6. Que mediante escrito de fecha 16 de abril 2010, el **C. GILBERTO DE LA VEGA RIOS**, solicita al C. Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado, su intervención ante la LVI Legislatura del Estado a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/286/2010, de fecha 19 de abril de 2010, signado por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Dirección de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. GILBERTO DE LA VEGA RIOS**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo, el **C. GILBERTO DE LA VEGA RIOS**, cuenta con 28 años y 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 19 de abril del 2010, suscrita por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, y en la cual se indica que este trabajador laboró como inspector en la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del 16 de abril de 1982 al 01 de mayo de 2010, percibiendo un salario de $15,711.00 (Quince mil setecientos once pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de $2,922.00 (Dos mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **$18,633.00 (Dieciocho mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo para otorgar la jubilación al **C. GILBERTO DE LA VEGA RIOS**, por haber cumplido 28 años y 15 días de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. GILBERTO DE LA VEGA RIOS

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. GILBERTO DE LA VEGA RIOS** quien el último cargo que desempeñaba era el de inspector en la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de **$18,633.00 (Dieciocho mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. GILBERTO DE LA VEGA RIOS** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Gilberto de la Vega Ríos.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de julio del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De forma equiparada, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley en cita, señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los gobiernos municipales, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el numeral 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión* por vejez ante la Legislatura del Estado."

6. Que mediante escrito de fecha 05 de abril de 2010, la **C. AURORA COLÍN GUTIÉRREZ**, solicita al C. Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado, su intervención ante la LVI Legislatura del Estado a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/223/2010, de fecha 05 de abril de 2010, signado por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. AURORA COLÍN GUTIÉRREZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo, la **C. AURORA COLÍN GUTIÉRREZ,** cuenta con 29 años y 29 días de servicio, lo que se acredita con la constancias de antigüedad de fecha 20 de agosto de 2008, suscrita por el C. Feliciano Sanabria Mondragón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, en la cual se indica que ésta trabajadora laboró en dicho municipio en varios puestos administrativos del 2 de febrero de 1981 al 31 de diciembre de 1988 y la constancia de fecha 05 de abril del 2010, suscrita por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, y en la cual se indica que esta trabajadora laboró como oficial administrativo foráneo, adscrito a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Secretaría de Gobierno, del 16 de febrero de 1989 al 16 de abril de 2010, percibiendo un salario de $7,094.00 (Siete mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de $2,339.00 (Dos mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **$9,433.00 (Nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo para otorgar la jubilación a la **C. AURORA COLÍN GUTIÉRREZ**, por haber cumplido 29 años y 29 días de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. AURORA COLÍN GUTIÉRREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. AURORA COLÍN GUTIÉRREZ** quien el último cargo que desempeñaba era el de oficial administrativo foráneo, adscrito a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de **$9,433.00 (Nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. AURORA COLÍN GUTIÉRREZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Aurora Colín Gutiérrez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de julio del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De forma equiparada, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.
Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley refiere, por ende, es un derecho irrenunciable. Asimismo, el artículo 130 de la misma ley, señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Asimismo, el artículo 141 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 16 de abril de 2010, el **C. JOSÉ FRANCISCO MEDINA RANGEL**, solicita al C. Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 139, 141 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/284/2010, de fecha 19 de abril de 2010, signado por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. JOSÉ FRANCISCO MEDINA RANGEL**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo, el **C. JOSÉ FRANCISCO MEDINA RANGEL**, cuenta con 18 años, 11 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 19 de abril de 2010, suscrita por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Poder Ejecutivo, durante el período que comprende del 15 de mayo de 1991 al 01 de mayo de 2010 y prestaba sus servicios como instructor de box, adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, percibiendo un salario de $2,659.00 (Dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $1,415.00 (Un mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de $4,074.00 (Cuatro mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y con fundamento en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, le corresponde el 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **$2,240.70 (Dos mil doscientos cuarenta pesos 70/100 M.N.)**, además cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 161, libro 01, oficialía 3, suscrita por la C. Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, el **C. JOSÉ FRANCISCO MEDINA RANGEL,** nació el 29 de enero de 1934, en Hércules, Querétaro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, por lo que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la pensión por vejez al **C. JOSÉ FRANCISCO MEDINA RANGEL**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 11 meses y 15 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ FRANCISCO MEDINA RANGEL

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ FRANCISCO MEDINA RANGEL**, quien el último cargo que desempeñaba era el de instructor de box, adscrito al Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de **$2,240.70 (Dos mil doscientos cuarenta pesos 70/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSÉ FRANCISCO MEDINA RANGEL** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Francisco Medina Rangel.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de julio del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De forma equiparada, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley refiere, por ende, es un derecho irrenunciable. Asimismo, el artículo 130 de la misma ley, señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Asimismo, el artículo 141 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2010, el **C. ARMANDO BELTRÁN ÁLVAREZ**, solicita al C. Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 139, 141 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/190/2010, de fecha 16 de marzo de 2010, signado por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. ARMANDO BELTRÁN ÁLVAREZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo, el **C. ARMANDO BELTRÁN ÁLVAREZ**, cuenta con 18 años y 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 16 de marzo de 2010, suscrita por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Poder Ejecutivo, durante el período que comprende del 16 de marzo de 1992 al 01 de abril de 2010 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), y prestaba sus servicios como coordinador, adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un salario de $27,862.00 (Veintisiete mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $1,415.00 (Un mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de $29,277.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) y con fundamento en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, le corresponde el 53% (cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **$15,516.81 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 81/100 M.N.)**, además cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 00185, libro 01, oficialía 001, suscrita por el C. Guadalupe Borrego Castañeda, Oficial del Registro Civil del Municipio de El Rosario, Sonora, el **C. ARMANDO BELTRÁN ÁLVAREZ,** nació el 31 de marzo de 1927, en la localidad de Ortíz, Sonora.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, por lo que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la pensión por vejez al **C. ARMANDO BELTRÁN ÁLVAREZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años con 15 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ARMANDO BELTRÁN ÁLVAREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados, se concede pensión por vejez al **C. ARMANDO BELTRÁN ÁLVAREZ**, quien el último cargo que desempeñaba era el de coordinador, adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de **$15,516.81 (Quince mil quinientos dieciséis pesos 81/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ARMANDO BELTRÁN ÁLVAREZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Armando Beltrán Álvarez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de julio del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De forma equiparada, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley refiere, por ende, es un derecho irrenunciable. Asimismo, el artículo 130 de la misma ley, señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Asimismo, el artículo 141 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que en fecha 05 de abril de 2010 la **C. MARÍA DOLORES DURÁN GARCÍA**, solicita al C. Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 139, 141 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/228/2010, de fecha 05 de abril del 2010, signado por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA DOLORES DURÁN GARCÍA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo la **C. MARÍA DOLORES DURÁN GARCÍA**, cuenta con 25 años, 6 meses y 15 días lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 05 de abril de 2010 emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, la cual indica que la trabajadora presto sus servicios del 01 de octubre de 1984 al 16 de abril del 2010, desempeñando su último puesto como Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de $24,537.00 (Veinticuatro cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $2,922.00 (Dos mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de $27,459.00 (Veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y con fundamento en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, le corresponde el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **$24,713.10 (Veinticuatro mil setecientos trece pesos 10/100 M.N.)**, además cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 24, libro 12, entidad 9, delegación 1, juzgado 7, suscrita por el Lic. Hegel Cortés Miranda, C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, la **C. MARÍA DOLORES DURÁN GARCÍA**, nació el 18 de abril de 1948, en el Distrito Federal.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, por lo que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la pensión por vejez a la **C. MARÍA DOLORES DURÁN GARCÍA,** por haber cumplido más de 60 años de edad y 25 años, 06 meses y 15 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA DOLORES DURÁN GARCÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA DOLORES DURÁN GARCÍA,** quien el último cargo que desempeñaba era el de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de **$24,713.10 (Veinticuatro mil setecientos trece pesos 10/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA DOLORES DURÁN GARCÍA**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Dolores Durán García.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de julio del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De forma equiparada, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley refiere, por ende, es un derecho irrenunciable. Asimismo, el artículo 130 de la misma ley, señala que: *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Asimismo, el artículo 141 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 05 de marzo de 2010, la **C. JAQUELINA RUBIO SÁNCHEZ**, solicita al C. Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 139, 141 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/148/2010, de fecha 02 de marzo de 2010, signado por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presentó formal Iniciativa de Decreto de pensión por vejez a favor de la **C. JAQUELINA RUBIO SÁNCHEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo, la **C. JAQUELINA RUBIO SÁNCHEZ**, cuenta con 26 años, 6 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 02 de marzo de 2010, suscrita por la C. Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Poder Ejecutivo, durante el período que comprende del 01 de septiembre de 1983 al 16 de marzo de 2010 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), y prestaba sus servicios como custodio, adscrita a la Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de $8,347.00 (Ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $2,922.00 (Dos mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de $11,269.00 (Once mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y con fundamento en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, le corresponde el 95% (noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **$10,705.55 (Diez mil setecientos cinco pesos 55/100 M.N.)**, además cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 270, libro 24, partida 4369, suscrita por el C. Elías Domínguez C, Oficial del Registro Civil, la **C. JAQUELINA RUBIO SÁNCHEZ,** nació el 25 de julio de 1949, en Tijuana, Baja California.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, por lo que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la pensión por vejez a la **C. JAQUELINA RUBIO SÁNCHEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años, 6 meses y 15 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (noventa y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. JAQUELINA RUBIO SÁNCHEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede pensión por vejez a la **C. JAQUELINA RUBIO SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñaba era el de custodio, adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,705.55 (Diez mil setecientos cinco pesos 55/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 95% (noventa y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. JAQUELINA RUBIO SÁNCHEZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Jaquelina Rubio Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de julio del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITEN LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN DE "SOLUCIONES ÚTILES" (ENTREGA DE VALES Y PAQUETES ESCOLARES).

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Planeación y Finanzas; M. En C. Fernando de la Isla Herrera, Secretario de Educación y C.P. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 19 fracciones II, VII y XI, así como 22 fracción XL, 27 fracción XVII y 32 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como punto 4.6.2 de los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 1 de junio de 2010, se emiten:

MECANISMOS DE OPERACIÓN DE "SOLUCIONES ÚTILES" (ENTREGA DE VALES Y PAQUETES ESCOLARES).

1. Dependencia responsable de "Soluciones Útiles":
   Oficialía Mayor, en coordinación con la Secretaria de Educación y USEBEQ.

2. Objetivo:
   Apoyar a las familias del Estado de Querétaro que tienen hijos cursando estudios en las escuelas públicas del nivel educativo básico: educación preescolar, primaria y secundaria, otorgándoles un paquete de útiles escolares o vales para la adquisición de los mismos, para el ciclo escolar 2010-2011; así como la entrega de 20 mil paquetes a estudiantes COBAQ de la zona serrana, cuyo seguimiento será bajo los mismos lineamientos en el ámbito que le aplique.

3. Alcance:
   Entrega de 223,029 (DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL VEINTINUEVE) vales a alumnos en zona urbana y entrega de hasta 149,398 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO) paquetes de útiles escolares a alumnos en zona rural.

4. Presupuesto:
   $55, 000 000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

5. Requisitos:
   5.1. Los requisitos para recibir el paquete de útiles escolares o el vale para adquirirlos, es estar inscrito en alguna escuela pública de educación básica del Estado de Querétaro en los niveles de preescolar, primaria o secundaria, ciclo escolar 2010-2011.
   5.2. Los vales para la adquisición de útiles escolares, serán entregados gratuitamente al padre, madre o tutor, previa entrega de la copia de identificación oficial.
   5.3. El plazo para que el padre, madre o tutor, pase a recibir el apoyo del vale para compra de útiles escolares, será del 23 de agosto al 3 de septiembre del 2010.
   5.4. Los paquetes de útiles escolares serán entregados gratuitamente a los alumnos que no reciban vale y se encuentren formalmente inscritos en el ciclo escolar 2010-2011.

6. El padre, madre o tutor, podrá canjear el vale recibido hasta por el valor del mismo, en las papelerías autorizadas por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, las cuales para obtener esta condición deberán reunir los siguientes requisitos:
   - Estar al corriente de sus impuestos.
   - Tener su Domicilio fiscal en el Estado.
   - Contar con licencia vigente municipal de papelería y artículos escolares.
   - Suscribir el anexo del convenio de coordinación con el sector papelero del Estado.
   - Compromiso de ajustarse a la lista de precios máximos establecida en común entre el Poder Ejecutivo y la Asociación de Papeleros.
   - Abrir una cuenta de ahorro en "Libertad Servicios Financieros".

Las formas de inscripción de los papeleros serán las siguientes:

- Los afiliados a la asociación de Papeleros: por conducto de la misma asociación.
- Los no afiliados: En las Presidencias Municipales, en el área correspondiente.

7. Procedimiento de instrumentación:

7.1 En Zona Urbana: Entrega de vales, canje y cobro de los mismos.

- El Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor entregará a USEBEQ a través de LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN, los vales previa elaboración del acta entrega recepción.
- La DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE LA USEBEQ, a través del DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, ajustándose a modelos de Actas Entrega-Recepción entregará los vales a los Directores de las escuelas beneficiadas.
- Los Directores de las Escuelas beneficiadas con apoyo en sus docentes entregarán los vales a los padres de familia o tutores, explicándoles la mecánica de los mismos, recabando el nombre del padre o tutor, nombre del estudiante, firma del padre o tutor, domicilio y teléfono, así como copia de su identificación oficial vigente.
- Los padres de familia canjearán en las papelerías afiliadas, el vale de útiles escolares, teniendo como fecha limite el 10 de septiembre del 2010.
- Los papeleros cobrarán dichos vales en cualquiera de las sucursales del intermediario financiero “Libertad Servicios Financieros” teniendo como fecha límite para realizarlo el día 1 de octubre de 2010.

7.2 En zona rural: Entrega de útiles escolares

- El proveedor contratado por el Poder Ejecutivo entregará los paquetes escolares a las escuelas beneficiadas, previa entrega de listas oficiales por parte de la USEBEQ.
- Las escuelas entregarán los paquetes escolares a los estudiantes recabando los datos de quien lo recibe.

8. El importe de los vales será por las siguientes denominaciones:

Preescolar $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)
Primaria $150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Secundaria $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

9. Si el personal de la USEBEQ participante es víctima de robo, extravío o daño de los vales o paquetes de útiles escolares, deberá reportarse de inmediato el incidente a su superior jerárquico inmediato indicando la cantidad y folios de los vales o en su caso la cantidad de paquetes de útiles escolares en cuestión y posteriormente efectuar la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente, dependiendo de la etapa en que se encuentre la entrega de los bienes.

10. Los vales para la adquisición de útiles escolares o paquetes de útiles escolares así como los materiales de difusión deberán incluir en un lugar visible la siguiente leyenda:

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

11. Los beneficiarios podrán interponer sus quejas en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, siempre y cuando el alumno esté inscrito formalmente en una escuela de educación Básica Pública en el Estado de Querétaro a más tardar el 3 de septiembre de 2010.

12. Los vales deberán contar con los elementos de seguridad necesarios, para evitar su falsificación.

13. Mecanismo de Evaluación e indicadores.

Para la comprobación de la entrega de vales escolares, la USEBEQ deberá proporcionar a la Oficialía Mayor "Relación de Vales Entregados a Padres de Familia" debidamente firmadas por el maestro o asesor de grupo, Director de la Escuela y un representante de la asociación de padres de familia, así como todos los documentos comprobatorios con los que se acredite la eficiente aplicación de los recursos públicos destinados a "Soluciones Útiles", a más tardar el 30 de noviembre del año en curso.

Asimismo, el Coordinador General de la USEBEQ, deberá entregar a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo la matrícula oficial del inicio del ciclo escolar 2010-2011.

Para la comprobación de la entrega de los paquetes de útiles escolares, la USEBEQ deberá entregar a la Oficialía Mayor, el "Acta de Hechos" de cada escuela, firmada por el Director de la Escuela, dos padres de familia como testigos y los maestros o asesores de grupo que participaron en la entrega.

Para la entrega de la comprobación de paquetes y vales por parte de la USEBEQ, se tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2010.

14. Con el fin de dar a conocer la eficacia y el nivel de satisfacción de los beneficiarios, se realizarán encuestas a los padres de familia, a través de las llamadas que realice el Centro de Contacto del Poder Ejecutivo, una vez que se haya concluido con la distribución de los vales y paquetes de útiles escolares.

Aspectos a evaluar:

- Oportunidad en la entrega de los vales para la adquisición de los útiles escolares o entrega de paquetes de útiles escolares.
- Calidad de los útiles escolares entregados.
- Si se recibió suficiente información sobre "Soluciones Útiles".
- Si la información sobre "Soluciones Útiles" se difundió en forma oportuna y por qué medio conoció la información.
- Uso y aceptación de los vales entregados para la adquisición de los útiles escolares.

Indicadores cuantitativos:

- El número de beneficiarios atendido por zona y por nivel escolar
- El número de vales para la adquisición de útiles escolares o paquetes de útiles escolares entregados.

15. La información sobre "Soluciones Útiles" se dará a conocer a través de los periódicos y estaciones de radio locales. En caso de dudas, los ciudadanos podrán solicitar información a través del Centro de Contacto del Poder Ejecutivo, en el teléfono 01 800 237 2233

Transitorios

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

El presente Acuerdo se expide en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 18 de agosto de 2010, por Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Planeación y Finanzas; M. En C. Fernando de la Isla Herrera, Secretario de Educación y C.P. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

M. EN C. FERNANDO DE LA ISLA HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Rúbrica

C.P. MANUEL POZO CABRERA
OFICIAL MAYOR
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2 Y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que los servicios auxiliares del transporte público son de orden público e interés general y que es competencia del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno, fijar y ajustar las tarifas para el cobro del servicio del transporte concesionado, buscando el equilibrio entre la rentabilidad económica de los prestadores de servicio y el interés público.

II. Que esta Secretaría de Gobierno, es competente para fijar las tarifas a las que deberán ajustarse los concesionarios que presten los Servicios Auxiliares del Transporte Público, según lo dispone el artículo 37 tercer párrafo de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

III. Que la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, en su artículo 29 fracción III, establece como Servicio Auxiliar de Transporte Público en el Estado, el de “Arrastre y salvamento”, mismo serán suministrados por el Poder Ejecutivo del Estado o mediante concesión otorgada a particulares.

IV. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 10 de la Ley del Transporte Público del Estado de Querétaro, allego a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo los elementos de información técnica de costos y de mercado necesarios para ajustar las tarifas materia del presente acuerdo.

V. Que para la operación de este tipo de servicio se consideran cuatro tipos de grúas, de acuerdo con su capacidad de remolque y las características de los vehículos de ser susceptibles de ser transportados, de conformidad con las regulaciones emitidas para tal efecto por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, siendo el tipo “A” de una capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas, el tipo “B” de una capacidad de carga de hasta 6 toneladas, el tipo “C” de una capacidad de carga de hasta 12 toneladas, y el tipo “D” de una capacidad de carga de hasta 25 toneladas.

VI. Que en la integración de la tarifa para el servicio de arrastre, se incluirá un elemento fijo por unidad de servicio denominado “banderazo”, además del porcentaje por kilómetro en función del tipo de grúa que corresponda.

VII. Que para la integración de la tarifa por salvamento, se contempla un elemento denominado “abanderamiento”, ya sea manual o con grúa, entendiendo por el primero, la señalización mediante grúa con torreta encendida de los lugares y distancias de seguridad adecuados durante el tiempo en que se efectúen las maniobras de salvamento, y por el segundo, la señalización con bandereros, de los lugares y distancias adecuados de seguridad, durante el tiempo en que se efectúan las maniobras de salvamento, ambos de conformidad con la normatividad expedida por las Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo; también se considera el concepto de “custodia”, para los casos de vigilancia con grúa que debe efectuarse a vehículos accidentados hasta en tanto no se realice el rescate de los mismos; ambos conceptos, es decir el de abanderamiento y custodia, serán adicionales a la maniobra propiamente de salvamento y arrastre, la cual se determinará en función del tiempo efectivo de operación, contabilizándose desde el momento en el que se inicia el salvamento, hasta el momento en que se deje el vehículo en condiciones de ser remolcado o transportado, y así efectuar la acción propia del arrastre.

VIII. Que para expresar las cantidades de las tarifas se utilizará el factor "Veces Salario Mínimo General Diario Vigente de la Zona (VSMGZ)", que corresponda al Estado de Querétaro, según resolución de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; buscando uniformar la representación de valores enunciados en las normas de nuestro sistema legal.

IX. Que considerando el impacto que ocasionaría un ajuste de las tarifas, en el servicio de arrastre y salvamento, en la economía del Estado, es necesario mantener un equilibrio razonable, proporcional y equitativo entre los factores de la producción en el servicio de transporte concesionado y los usuarios, de donde se concluye que es justificado un ajuste en las tarifas del Servicio Auxiliar del Transporte Público concesionado, en la modalidad de "Arrastre y salvamento".

X. Que el sector transportista, por la situación socioeconómica que prevalece a nivel local, nacional e internacional, requiere ajustar sus tarifas para la prestación del Servicio Auxiliar del Transporte Público concesionado, en la modalidad de "Arrastre y salvamento", calculadas conforme a los sistemas técnicos establecidos, y por la información técnica de costos y de mercado proporcionados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS TARIFAS APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO.

PRIMERO. Se fija la tarifa del servicio auxiliar del transporte público en la modalidad de **arrastre** para el año 2010, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE GRÚA	TARIFA EN VECES SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA (VSMGZ)	
	POR KILÓMETRO	POR BANDERAZO
A	0.2204	4.23
B	0.2350	5.15
C	0.2754	6.61
D	0.3672	9.55

Para la aplicación de los cobros, las fracciones mayores de quinientos metros, se considerarán como un kilómetro y las menores no se tomarán en cuenta.

SEGUNDO. Se establece la tarifa del servicio auxiliar del transporte público en la modalidad de salvamento para el año 2010, de acuerdo a la siguiente tabla:

SALVAMENTO	
CONCEPTO	TARIFA POR HORA DE SERVICIO EN VECES DE SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE EN LA ZONA (VSMGZ)
Abanderamiento con Grúa	3.75
Abanderamiento Manual	0.6793
Custodia de Vehiculo con Grúa	4.96
Maniobras de Salvamento con grúa tipo "A"	13.59

Maniobras de Salvamento con grúa tipo “B”	15.06
Maniobras de Salvamento con grúa tipo “C”	17.81
Maniobras de Salvamento con grúa tipo “D”	24.79

TERCERO. Los concesionarios deberán exhibir de forma permanente y lugar visible de sus vehículos y bases con acceso a los usuarios, la tarifa autorizada de acuerdo al servicio de que se trate.

CUARTO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sobra de Arteaga”.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ocho días del mes de julio de 2010 dos mil diez.

LICENCIADO JORGE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES VII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2 Y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que los servicios auxiliares del transporte público son de orden público e interés general y que es competencia del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno, fijar y ajustar las tarifas para el cobro del servicio del transporte concesionado, buscando el equilibrio entre la rentabilidad económica de los prestadores de servicio y el interés público.

II. Que la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, en su artículo 29 fracción I, establece como Servicio Auxiliar de Transporte Público en el Estado, el de “Deposito o pensión”, mismo que serán suministrados por el Poder Ejecutivo del Estado o mediante concesión otorgada a particulares.

III. Que esta Secretaría de Gobierno, es competente para fijar las tarifas a las que deberán ajustarse los concesionarios que presten el Servicio Auxiliar de Transporte Público en la modalidad de “Deposito o pensión”, de conformidad con el artículo 9, fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

IV. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 10 de la Ley del Transporte Público del Estado de Querétaro, allegó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo los elementos de información técnica de costos y de mercado necesarios para ajustar las tarifas materia del presente acuerdo.

V. Que el servicio de depósito o pensión, sirve para la segura custodia de los vehículos accidentados, retenidos, abandonados, descompuestos e infraccionados en vía pública, remitidos por autoridad competente, y su tarifa se integra dependiendo del tipo de vehículo y el tiempo de depósito.

VI. Que considerando el impacto que ocasionaría un aumento en las tarifas, a la economía del Estado, es necesario mantener un equilibrio razonable, proporcional y equitativo entre los factores de la producción en el servicio de transporte concesionado y los usuarios, de donde se concluye que es justificado un ajuste en las tarifas de los Servicios Auxiliares del Transporte Público concesionado, en el Estado Querétaro.

VII. Que el sector transportista, por la situación socioeconómica que prevalece a nivel local, nacional e internacional, requiere ajustar sus tarifas para la prestación del Servicio Auxiliar del Transporte Público concesionado, en la modalidad de “Deposito o pensión”, calculadas conforme a los sistemas técnicos establecidos, y por la información técnica de costos y de mercado proporcionados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, y el Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS TARIFAS APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE DEPÓSITO O PENSIÓN.

PRIMERO. Se fija la tarifa del servicio auxiliar del transporte público en la modalidad de “Depósito o pensión” para el año 2010, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Vehículo	TARIFA EN VECES SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA (VSMGZ)			
	PRIMERA HORA	HORA ADICIONAL, HASTA LAS PRIMERAS 23 HORAS	POR DIA, DEL DIA 2 AL 15.	POR DIA, DEL DIA 16 EN ADELANTE
Bicicleta	0.2938	0.0459	0.2754	0.1836
Motocicleta	0.2938	0.0735	0.5508	0.2754
Sedan, Van, Minivan y Pick up	0.2938	0.1010	1.20	0.7344
Microbús, Minibús, Autobús, y Tractocamión.	0.2938	0.1286	2.02	1.20

SEGUNDO. Los concesionarios deberán exhibir de forma permanente y lugar visible de sus vehículos y bases con acceso a los usuarios, la tarifa autorizada de acuerdo al servicio de que se trate.

TERCERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ocho días del mes de julio de 2010 dos mil diez.

LICENCIADO JORGE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Acumulado al Trimestre: Programado	Acumulado al Trimestre: Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	SUBSIDIOS 1 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												2,520,000	2,396,800	2,396,800	2,395,750	100.0%	544	0		755	755	100.0%	
	SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE SÉPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES DE																							
	GASTO CORRIENTE																							
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
45045	BECAS A LA PRÁCTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	2009-1	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	ENTIDAD ESTATAL	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERETARO	755 ALUMNOS DE SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRE	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | 500-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	2,520,000	2,396,800	2,396,800	2,395,750	100.0%	544	0	ALUMNO	755	755	100.0%	MISMA SITUACIÓN DEL TRIMESTRE ANTERIOR. PROGRAMA YA FINIQUITADO. SE CUBRIÓ EL TOTAL DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2009, SOBRARON RECURSOS PARA EL PAGO DE BECAS EN VIRTUD DE QUE HAY ALUMNOS QUE CAUSAN BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA. LOS PAGOS SE REALIZAN DE MANERA EXPEDITA POR TAL MOTIVO LOS INTERESES NO SON MUY SIGNIFICATIVOS. SE PAGÓ EL MES DE SEPTIEMBRE DEL CICLO ESCOLAR 2009/2010, COMO SE COMENTÓ EN EL REPORTE DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2009, EN EL MES DE ENERO DE 2010, SE PAGARON LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009, EN VIRTUD DE QUE LOS ALUMNOS SE ENCUENTRABAN DE VACACIONES. HABRÁ DIFERENCIA EN EL TOTAL DE ALUMNOS YA QUE EN EL CICLO A PARTIR DE AGOSTO 2009 LA CANTIDAD DE ALUMNOS PARA LA BECA SERÁ DE 352 EN VEZ DE LOS 403, ESTO MODIFICA EL TOTAL MNECIONADO DE 806, Y LA CANTIDAD SERÁ DE 755 ALUMNOS.

C. P. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

LIC. GUILLERMO FUENTES CRUZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

C. P. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

LIC. GUILLERMO FUENTES CRUZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ÉSTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ÉSTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Avance Físico: Unidad de Medida 8	Programado Anual 9	Acumulado al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22 QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	SUBSIDIOS 1 RECURSOS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												2,235,350	1,365,200	1,345,200	1,335,350	99.0%	0	0		9	6	61.0%	
	SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES DE																							
	GASTO CORRIENTE																							
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
46336	BECAS A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL	0-COBERTURA ESTATAL	0-COBERTURA MUNICIPAL	3-URBANO	2010-1 BECAS	0-DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	ENTIDAD ESTATAL	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERETARO	777 ALUMNOS DE SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRE	11-EDUCACIÓN PUBLICA 1 500-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	2,235,350	1,365,200	1,345,200	1,335,350	99.0%	0	0 PAGO		9	6	61.0%	EL PAGO DE BECAS DEBE SER MENSUAL, SE PAGARÁN NUEVE MESES DURANTE EL AÑO, SE INCLUYEN VEINTE CURSOS PARA CUBRIR LOS MESES QUE ENERO A JUNIO DEL PRESENTE, SE PROCEDIÓ A SU PAGO, QUEDO SALDO EN VIRTUD DE QUE HAY ALUMNOS QUE CAUSAN BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA. LOS INTERESES NO SON SIGNIFICATIVOS

C. P. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

LIC. GUILLERMO FUENTES CRUZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

C. P. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

LIC. GUILLERMO FUENTES CRUZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ÉSTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ÉSTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERETARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2007																							
	SUBSIDIOS Y RESTITUCIONES																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												1,193,700	1,193,700	1,193,700	1,046,149	93.6%	916,731	0		21	20	94.6%	
	NORMALES PUBLICAS																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	REHABILITAMIENTO																							
28018	PLAN ESTATAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN NORMAL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL (PROFEN EHEQ)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	OBRA PÚB.PROFEN 3	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	DOCENTES Y ALUMNOS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA (500-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	125,000	125,000	125,000	99,873	80.0%	11,941		ACCIÓN	1	1	100.0%	MISMA SITUACIÓN QUE EL PRIMER TRIMESTRE SE EQUIPÓ ELÁREA DE LABORATORIO DE CIENCIAS PARA LA MEJORA DE SUS CONDICIONES, POR INDEUNA MUCHA NO ALAS PERSPECTIVAS DE LAS DIFERENTES FORMAS DEL CONOCIMIENTO HACIA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA. LOS INTERESES GENERADOS SERÁN REGRESADOS A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE. EL RECURSO YA NO EJERCIDO SE REINTEGRARÁ A LA TESOFE.
	EQUIPAMIENTO																							
	BIENES MUEBLES																							
28028	PLAN ESTATAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN NORMAL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL (PROFEN EHEQ)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	MOBY EQ.PROFEN 2	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	DOCENTES Y ALUMNOS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA (500-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	190,800	190,800	190,800	191,028	99.9%	13,981		ACCIÓN	6	6	100.0%	MISMA SITUACIÓN PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2010. SE CUMPLÓ CON LAS CINCO ACCIONES EN LA COMPRA DE EQUIPO DE PROYECTORES, COMPUTADORAS, IMPRESORA, QUEDA UN SALDO EN VIRTUD DE QUE LOS COSTOS FUERON MENORES QUE LO PRESUPUESTADO, SE CONTINUÓ CON LOS COMPROMISOS DE LAS ACCIONES PLANTEADAS EN LOS OBJETIVOS 1, 3 Y 5 CON LA INSTALACIÓN DE CURSOS Y TALLERES PROGRAMADOS. LOS INTERESES GENERADOS SE DEVOLVERÁN A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. EL SALDO DEL RECURSO AL CIERRE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, CONTINUARÁ EJERCIENDOSE PREVIA AUTORIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR EL PROYECTO.
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
28015	PLAN ESTATAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN NORMAL (PEFEN) (UPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL (PROFEN EHEQ)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	SERV PERS. PROFEN 1	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	DOCENTES Y ALUMNOS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA (500-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1,031,500	1,031,500	1,031,500	1,031,500	100.0%	90,682		ACCIÓN	12	12	100.0%	SITUACIÓN IGUAL AL REPORTE DEL 1ER. TRIMESTRE DE 2010. SE CONTINUÓ CON EL PROCESO DE LAS ACCIONES EN EL ÁREA DE SERVICIOS PERSONALES, SE IMPLEMENTARÓN LOS TALLERES CON LA FINALIDAD DE PROFUNDIZAR EN LA PERSPECTIVA DIDACTICA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL. SE ESTÁN ELABORANDO INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN, LOS CUALES SERÁN PILOTEADOS Y UNA VEZ QUE SEAN REVISADOS Y CORREGIDOS SE LLEVARÁ AL CABO SU APLICACIÓN. LOS INTERESES GENERADOS SE DEVOLVERÁN A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. YA NO TUVO MOVIMIENTO PARA EL TERCER TRIMESTRE 2009.
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
28040	PLAN ESTATAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN NORMAL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL (PROFEN EHEQ)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	ACERVOS PROFEN 4	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	DOCENTES Y ALUMNOS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA (500-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	315,000	315,000	315,000	210,921	67.0%	24,721		ACCIÓN	1	1	75.0%	SE CERRÓ EL PROCESO DE COMPRAS, POR TAL MOTIVO SE TERMINA EL PROCESO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2010. EN COMUNICACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, SE CONTINUA EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, LA COMPRA DE ACERVOS BIBLIOGRÁFICOS Y MATERIAL DIDÁCTICO A IMPLCITADO DE MANERA COMPLEMENTARIA EL ABORDAJE DE LAS ÁREAS DE LAS LICENCIATURAS ASÍ COMO DE LOS PLANES DE ESTUDIO QUE EN LA INSTITUCIÓN SE APLICAN. ADEMÁS SE REALIZA REPRODUCCIÓN DE MATERIAL Y SERVICIO CON DOCUMENTOS CADA DOCENTE Y ALUMNOS. EL RECURSO NO EJERCIDO SE REINTEGRARÁ A LA TESOFE
28042	PLAN ESTATAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN NORMAL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL (PROFEN EHEQ)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	CONSU.INSUMOS PROFEN 5	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	DOCENTES Y ALUMNOS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA (500-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	38,400	38,400	38,400	32,748	85.0%	3,850		ACCIÓN	1	1	50.0%	MISMA SITUACIÓN QUE EL PRIMER TRIMESTRE EN EL SEGUNDO TRIMESTRE SE CONTINUÓ CON LA REALIZACIÓN DE LAS VISITAS A DIFERENTES LOCALIDADES Y ALUNIDADES DE QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO Y JALPAN, PARA RECOGER LAS SUGERENCIAS QUE PUDIERAN FORTALECER LAS ACCIONES DEL NIVEL EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES. CABE MENCIONAR QUE LAS ACCIONES SE REORIENTARÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN VIRTUD DE QUE LOS GASTOS DE CONSUMIBLES LO ESTÁ ABORDANDO LA INSTITUCIÓN. SE CONTINUARÁ CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL SALDO QUE QUEDA A LA FECHA DEL CIERRE DEL TRIMESTRE, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIMENTAR LAS ACCIONES QUE SE MENCIONAN. EL RECURSO NO EJERCIDO SE REINTEGRARÁ A LA TESOFE.

C. P. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

LIC. GUILLERMO FUENTES CRUZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

C. P. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

LIC. GUILLERMO FUENTES CRUZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAG

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Avance Físico: Unidad de Medida 8	Programado Anual 9	Acumulado al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22 QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008																							
	SUBSIDIOS 3 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												1,697,398	1,697,398	1,697,398	999,002	59.0%	49,387	0		16	16	96.0%	
	NORMALES PÚBLICAS																							
	GASTO CORRIENTE																							
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
44154	PLAN ESTATAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN NORMAL (PEFEN 3.0) PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ESCUELA NORMAL (PROFEN EN ESQ)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	M.OL Y EQ. PEFEN 3.0	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERETARO	DOCENTES Y ALUMNOS	11-EDUCACIÓN PUBLICA | 500-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	694,130	694,130	694,130	488,727	70.0%	20,157		ACCIÓN	6	7	86.0%	EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE YA SE RECIBIÓ EQUIPO DE CÓMPUTO QUE SE ADQUIRIÓ, AÚN FALTAN UNOS PLUMBIONES, QUE ESTÁN EN PROCESO DE RECEPCIÓN. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN REFERENCIA A LO EDUCATIVO. LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN EL PRÓXIMO TRIMESTRE.
44604	PLAN ESTATAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN NORMAL (PEFEN 3.0) PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ESCUELA NORMAL (PROFEN EN ESQ)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	CONSUMIB. PEFEN 3.0	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERETARO	DOCENTES Y ALUMNOS	11-EDUCACIÓN PUBLICA | 500-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	75,415	75,415	75,415	64,994	86.0%	2,155		ACCIÓN	6	6	100.0%	MISMA SITUACIÓN DEL TRIMESTRE ANTERIOR, SE PROMOVIÓ ENTRE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN EL TRABAJO COLEGIADO, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO DE ESTABLECER UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO.
44241	PLAN ESTATAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN NORMAL (PEFEN 3.0) PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ESCUELA NORMAL (PROFEN EN ESQ)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	SERVI VERS. PE PEN3.0	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTATAL	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERETARO	DOCENTES Y ALUMNOS	11-EDUCACIÓN PUBLICA | 500-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	928,855	928,855	928,855	445,391	48.0%	27,025		ACCIÓN	5	5	100.0%	MISMA SITUACIÓN DEL TRIMESTRE ANTERIOR, Y SE DIÓ POR FINIQUITADO ESTE CONCEPTO DEL GASTO YA QUE SE REALIZARÓN LOS INTERCAMBIOS ACADÉMICOS CON ESCUELAS NORMALES DE OTROS ESTADOS, COMO NUEVO LEÓN, PUEBLA, CHIAPAS, Y SE CUMPLIERON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS. QUEDANDO PENDIENTES ALGUNAS ACCIONES DENTRO DE LOS MISMOS, COMO ES LO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO. LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARÁN EN EL SIGUIENTE TRIMESTRE DE 2010.

C. P. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

LIC. GUILLERMO FUENTES CRUZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

C. P. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

LIC. GUILLERMO FUENTES CRUZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ÉSTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ÉSTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERETARO ARTEAG

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Avance Físico: Unidad de Medida 8	Programado Anual 9	Acumulado al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	SUBSIDIOS Y REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												1,836,750	1,836,750	1,836,750	0	0.0%	0	0		24	0	0.0%	
	NORMALES PÚBLICAS																							
	GASTO CORRIENTE																							
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
44527	PLAN ESTATAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUACIÓN NORMAL (PEFEN 4.0) PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ESCUELA NORMAL (PROFEN EHEQ.	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PEFEN 2009 2010	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDIENDO A ESTATAL	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERETARO	DOCENTES Y ALUMNOS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1,836,750	1,836,750	1,836,750	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	24	0	0.0%	PROCESO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS, EN BASE A LAS ACCIONES CONSIDERADAS, EN LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE ALUMNOS EL TRABAJO COLEGIADO, LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS DOCENTES, SE CONTINUA EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN FÍSICA, CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. LOS INTERESES GENERADOS SE REPORTARAN EN EL SIGUIENTE TRIMESTRE DE 2010

C. P. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

LIC. GUILLERMO FUENTES CRUZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

C. P. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

LIC. GUILLERMO FUENTES CRUZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ÉSTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ÉSTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de julio de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en la carretera a Tlacote, kilómetro 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1,426,367.00 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 55, fracciones XXV y XXVI y 68, fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en la carretera a Tlacote, kilómetro 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1,426,367.00 metros cuadrados, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que en fecha 9 de junio de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito formulado por el C. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., mediante el cual solicita la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en carretera a Tlacote km., 3+100 del Municipio de Corregidora, Querétaro.

4. Que mediante oficio SAY/1775/2009, de fecha 10 de junio de 2009, se le requirió al Ing. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., documentos necesarios para proceder con el trámite relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio.

5. Que en respuesta a lo anterior, en fecha 19 de junio de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito formulado por el Ing. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., dando cumplimiento al requerimiento señalado.

6. Que la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 55,361 de fecha 2 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, titular de la Notaría Pública número 7, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 30134, de fecha 22 de septiembre de 2004.

7. Que el Ing. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante el instrumento público descrito en el considerando anterior.

8. Que mediante Escritura Pública número 6,758 de fecha 30 de septiembre de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 169234/1, de fecha 31 de enero de 2005, la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en carretera a Tlacote Kilómetro 3+000 Municipio de Corregidora, Qro.

9. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de mayo de 1991, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el cambio de uso de suelo para un predio ubicado en Carretera a Tlacote km. 3+100, fracción de la Hacienda "San Juanico", con superficie de 142-63-67 hectáreas.

10. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 1991, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó a los señores José Antonio Loarca Gutiérrez y Álvaro Campos Herrera, a realizar un fraccionamiento de tipo campestre denominado "San Juanico", localizado en el Municipio de Corregidora, Qro.

11. Que el desarrollador dio cumplimiento al Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, mediante las siguientes documentales:

- Escritura Pública número 7,918 de fecha 25 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, titular de la Notaría Pública número 14, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 158, libro 100-A tomo XXVII, sección primera de fecha 13 de noviembre de 1991, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 1991, relativo a la autorización para ubicar un fraccionamiento de tipo campestre denominado "San Juanico", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

- Escritura Pública número 7,919 de fecha 25 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, titular de la Notaría Pública número 14, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 76, libro 101-A, tomo IV, sección primera, mediante la cual se hizo constar la donación a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, de una superficie de 40,895.00 metros cuadrados, por concepto de áreas de equipamiento urbano relativas al fraccionamiento "San Juanico", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

- Escritura Pública número 7,921 de fecha 25 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, titular de la Notaría Pública número 14, de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 77, libro 101-A, tomo IV de la sección primera, se hizo constar la donación a favor del Municipio de Corregidora, Qro., de una superficie de 352,852.00 m2, por concepto de vialidades y áreas verdes del fraccionamiento denominado "San Juanico".

- Publicación número 42, del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", mediante la cual se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 1991, relativo a la autorización de un fraccionamiento de tipo campestre denominado "San Juanico", localizado en el Municipio de Corregidora, Qro.

12. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo que autoriza la relotificación, renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento "San Juanico" ubicado en carretera a Tlacote km. 3+100 en este Municipio.

13. Que el cumplimiento por parte del desarrollador a las obligaciones consignadas en el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, se acreditan mediante lo siguientes documentos:

- Escritura Pública número 53,157 de fecha 5 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, titular de la Notaría Pública número 7 de este partido judicial, en la cual se hace constar por parte del Notario Público.
- Publicación número 59, del periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", mediante la cual se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, relativo a la autorización de la relotificación, renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lores del fraccionamiento "San Juanico", ubicado en Carretera a Tlacote km. 3+100, en este Municipio.
- Recibo oficial número E 45916, de fecha 30 de agosto de 2003, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por concepto de licencia para fraccionar, por la cantidad de $547,073.61 (quinientos cuarenta y siete mil setenta y tres pesos 61/100 M.N).
- Recibo oficial número E 46353, de fecha 3 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por concepto de supervisión de obras de urbanización, por la cantidad de $470,867.73 (cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.).
- Recibo oficial número B-271286, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por concepto de pago de superficie vendible del fraccionamiento "San Juanico", por la cantidad de $138´020,625.00 (ciento treinta y ocho millones, veinte mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

14. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2004, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo que autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, relativo al fraccionamiento "San Juanico", quedando como se describe:

> "…PRIMERO. Se modifica, por este acto, el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, en su resolutivo tercero, que a la letra dice. "Se otorga a los C.C. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer, la autorización provisional para venta de lotes del desarrollo "San Juanico". Los desarrolladores deberán cubrir en un plazo que no exceda de 30 días, el pago por impuesto por superficie vendible ante la Tesorería y Secretaria de Administración Municipal, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2003", para quedar como sigue: Se otorga a los C.C. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer, la autorización provisional para venta de lotes del desarrollo "San Juanico".
>
> SEGUNDO. Por lo demás con respecto al Acuerdo de Cabildo de referencia quedara sin modificación alguna, subsistiendo las demás obligaciones contempladas en el mismo".

15. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2004, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la nomenclatura para el fraccionamiento "San Juanico" así como el cambio de denominación a "Residencial Santa Fe".

16. Que mediante oficio número VE/0256/2006, de fecha 8 de marzo de 2006, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, se otorga la factibilidad de agua potable, para el fraccionamiento en comento.

17. Que mediante oficio número 0868/2006, de fecha 10 de octubre de 2006, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad de energía eléctrica para el fraccionamiento que nos ocupa.

18. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera y segunda etapa para el fraccionamiento "Residencial Santa Fe", en el cual se establecieron las siguientes obligaciones:

"…TERCERO. En cumplimiento a lo estipulado por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el Fraccionador deberá enterar a la Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización, la cantidad de $70,898.95 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), misma que se desglosa de la siguiente manera:

ETAPA I Y II

$3,781,277.91 X 1.5%	$ 56,719.16
25% adicional	$ 14,179.79
	$ 70,898.95

OCTAVO. El Fraccionador deberá depositar una fianza a favor del Municipio en un plazo no mayor de treinta días a partir de la aprobación del presente Acuerdo, por la cantidad de $4´915,661.28 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.), a fin de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, correspondientes al 30%, en un plazo no mayor de un año contados a partir de la expedición de la licencia.

Esta fianza solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario para tal efecto que cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo antes mencionado".

19. Que el desarrollador dio cumplimiento al Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, mediante lo siguiente:

- Recibo oficial número E 397110, de fecha 12 de noviembre de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por concepto de supervisión de obras de urbanización de las etapas I y II del fraccionamiento "Residencial Santa Fe", por la cantidad de $90,401.00 (noventa mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N).
- Prorroga de póliza de fianza número 000942AP0003, por el monto de $18´006,085.29 (dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.), prima por la cantidad de $108,924.48 (ciento ocho mil novecientos veinticuatro pesos 48/100 M.N.), endoso número 080008PR, misma que tiene una vigencia de 6 meses, es decir, del 16 de marzo de 2008 al 15 de septiembre de 2008, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del desarrollador.

20. Que las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Área Vendible	988,441.48 m^2	69.30 %
Reserva Verde	28,890.01 m^2	2.03 %
Servicios	5,043.50 m^2	0.35 %
Donación	51,140.00 m^2	3.59 %
Vialidades	352,852.00 m^2	24.73 %
Área total del terreno	**1´426,367.00 m^2**	**100.00 %**

Etapa	Donaciones	Servicios	Reserva Verde	Superficie vendible	Vialidades	TOTAL
1	5,040.00	----------	----------	127,047.36	31,798.04	163,885.40
2	5,040.00	----------	----------	90,153.09	80,564.14	175,757.23
3	5,040.00	----------	----------	113,508.97	14,142.44	132,691.41
4	5,040.00	720.00	10,393.41	110,491.60	40,065.53	166,710.54
5	5,760.00	----------	9,316.00	96,576.90	61,012.21	172,665.11
6	16,005.00	----------	----------	78,288.57	41,096.13	135,389.70
7	2,150.00	----------	----------	102,962.35	42,109.09	147,221.44
8	7,065.00	4,323.50	9,180.60	119,843.88	5,912.62	146,325.60
9	----------	----------	----------	80,018.83	15,364.09	95,382.92
10	----------	----------	----------	69,549.93	20,787.71	90,337.64
Total	51,140.00	5,043.50	28,890.01	988,441.48	352,852.00	1,426,367.00

21. Que mediante oficios SAY/1827/2010 y SAY/DAC/677/2010, de fechas 22 de junio de 2009 y 10 de marzo de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente acuerdo.

22. Que con fecha 29 de junio de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/1891/2010, relativo a la opinión técnica de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento "Residencial Santa Fe", expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"… Por lo anterior esta Secretaría emite Dictamen Técnico Factible respecto de la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de segunda etapa del fraccionamiento "Santa Fe", condicionado a los siguientes puntos:

1. Presentar ante esta Dependencia los planos autorizados de agua potable, electrificación, alumbrado público, así como drenaje sanitario y pluvial, autorizados por las instancias correspondientes y con el Vo. Bo. de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

2. No se podrán colocar casetas de vigilancia, bardas perimetrales y ningún tipo de control de acceso vehicular ni peatonal sobre las vialidades, ya que se trata de un fraccionamiento, en caso contrario el presente queda sin efecto…".

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Roberto Loarca Palacios, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio, con superficie total de 1,426,367.00 metros cuadrados.

SEGUNDO. La presente renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio, queda condicionada a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales por parte de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C.V., lo siguiente:

- Planos autorizados de agua potable, electrificación, alumbrado público, así como drenaje sanitario y pluvial, autorizados por las instancias correspondientes y con el Vo. Bo. de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Asimismo no podrán colocar casetas de vigilancia, bardas perimetrales y ningún tipo de control de acceso vehicular ni peatonal sobre las vialidades, ya que se trata de un fraccionamiento, en caso contrario el presente queda sin efecto.

TERCERO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el fraccionador deberá de cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, de manera previa al pago que se realice por concepto de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, la siguiente cantidad por concepto de derechos por supervisión de las obras de urbanización:

1.5% DERECHO DE SUPERVISIÓN	$4'305,646.51x 0.015=	$64.584.69
25% ADICIONAL	$ 64,584.69 X 0.25 =	$16,146.17
TOTAL		**$80,730.86**

CUARTO. Con fundamento en el artículo 112, párrafo primero y segundo del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la autorización del presente acuerdo, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para lo procedente.

QUINTO. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así como a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por la empresa laboratorio de pavimento, las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la factibilidad emitida por la Comisión Federal de Electricidad número 0868/2006 de fecha 10 de octubre de 2006, así como el Vo. Bo. de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a los proyectos autorizados que emita la Comisión Estatal de Aguas y las obras de infraestructura que en su momento le indique; así mismo atender las obligaciones señaladas en la manifestación de impacto ambiental emitidas por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

Asimismo con respecto a las obras de alumbrado público, vialidades, áreas verdes, estas deberán observar las recomendaciones generales que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la bitácora de supervisión del desarrollo.

SEXTO. El Promotor deberá depositar Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en el Estado, por la cantidad de $4´305,646.51.00 (cuatro millones trescientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.), a efecto de garantizar la ejecución y conclusión del 29% de las obras de urbanización faltantes de la segunda etapa del fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Notifíquese personalmente al Ing. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 7 de julio de 2010. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. C. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. ----------

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de julio de 2010 (dos mil diez).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIONES II Y V, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, 4, 6, 9 FRACCIÓN I, 12 FRACCIÓN IV Y 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1 FRACCIONES I Y II, 6, 7 FRACCIONES I, IV Y X, 8, 9, 10 FRACCIONES V Y XIII, 13 FRACCIONES I, III, VII, Y X, 17 FRACCIÓN I, 28 FRACCIONES I, II, V INCISO D, 29, 32, 33, 34 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30, FRACCIONES I, II-A) Y VII, 121, 122, FRACCIONES VII Y X, 128, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio del Municipio; potestad que favorece la definición de estrategias efectivas para alcanzar un crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población.

2. Que a más de veinticinco años de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, el cual sentó las bases de la planeación estratégica urbana municipal; se hace impostergable expedir este Programa Municipal de Desarrollo Urbano, a fin de promover un ordenamiento integral del territorio amealcense, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos.

3. Que los cambios sociodemográficos, las perspectivas de crecimiento, así como los patrones de ocupación geográfica en el ámbito municipal, justifican la elaboración del presente documento: se trata de un elemento de balance de un periodo y elemento de reflexión de la situación actual; busca ser una base para impulsar las actuaciones que el Municipio de Amealco de Bonfil, necesita para seguir avanzando y poder seguir afrontando en las mejores condiciones los retos que se presenten en los años venideros.

4. Que dentro de este contexto, los trabajos para la emisión del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, iniciaron su marcha el 13 de Noviembre de 2009; dándose aviso a la población en general, a través la publicación de la convocatoria de participación ciudadana efectuada en un diario de la entidad, y teniendo como periodo de atención y recepción de sugerencias, del 16 de Noviembre al 16 de Diciembre de ese mismo año. Igualmente, el 2 de Diciembre de 2009, se llevó a cabo un Foro de consulta pública, en el que se registraron 70 propuestas vertidas como resultado de la participación ciudadana, mismas que fueron integradas a dicho Programa Municipal.

5. Que así, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, pretende identificar líneas de actuación que permitan seguir cultivando la capacidad de anticipación que se ha adquirido para afrontar los desafíos que plantea el desarrollo urbano sustentable en un entorno de transformación y en una sociedad que exige urgentemente que los rezagos en la materia, se subsanen para alcanzar las cotas mínimas de bienestar social y calidad de vida.

6. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, tiene como principal objetivo favorecer la visión a mediano y largo plazo de un territorio, anticipándose a los posibles escenarios que se esbocen, para ofrecer a los organismos públicos y privados, así como a la sociedad en su conjunto, las indicaciones y sugerencias que orienten sus actuaciones a futuro. Este instrumento no indica necesariamente el final del proceso de planificación sino que sirve como elemento de análisis del Municipio y de su entorno regional y nacional, y por ende, como base para el debate y la posible revisión y cambio de las estrategias de desarrollo a futuro. Por tanto, en el Desarrollo Urbano Municipal no solo es importante la ejecución de proyectos estratégicos para la consecución del objetivo marcado, sino que este modelo de desarrollo se anticipe a la mayoría de los posibles cambios de los factores externos.

7. Que en esta tesitura, algunos lineamientos que sirvieron de base para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, fueron los siguientes:

1. *El Desarrollo Sustentable vital para consolidar el futuro de sus localidades urbanas y rurales;*

2. *La Movilidad Urbana y el Sistema de Transporte: Porque la fluidez de los desplazamientos y la facultad de acceder a medios de transporte es primordial para elevar el nivel de vida de los habitantes de este espacio territorial;*

3. *La Calidad de Vida de sus Habitantes: En la que se asevera necesario mejorar el entorno urbano y ecológico, y reforzar los equipamientos y servicios urbanos, así como conservar los espacios paisajísticos y naturales; y*

4. *La Cohesión Social: Porque la voluntad de solidaridad y de igualdad entre las diferentes localidades que componen el mapa municipal es para un desarrollo armónico en donde es importante promover la adhesión de todos sus habitantes.*

8. Que a manera de corolario, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, trata de las estrategias de impulso al desarrollo intercomunal con las siguientes líneas:

1. *Un desarrollo urbano controlado y un desarrollo rural y de preservación de los espacios naturales (paisajísticos y forestales) respetando los objetivos del desarrollo sustentable;*

2. *La diversidad de funciones urbanas que favorece la compenetración social;*

3. *La dotación de servicios urbanos de calidad;*

4. *La dotación de vivienda y de espacios adecuados para el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, servicios, culturales y deportivas, teniendo en cuenta de manera especial el equilibrio entre áreas de vivienda y de empleo;*

5. *Sistemas viales de transporte y de movilidad adecuados de acuerdo a los criterios de sustentabilidad;*

6. *Suministro de Agua Potable, así como el tratamiento y la reutilización de Aguas Residuales;*

7. *Una utilización económica y equilibrada de los espacios: naturales, urbanos, periféricos y rurales;*

8. *La preservación de la calidad del aire, agua, suelo y subsuelo, de los ecosistemas, de los espacios verdes, los paisajes naturales y urbanos, y la reducción de la contaminación sonora;*

9. *La salvaguarda de los conjuntos urbanos y del patrimonio construido de calidad arquitectónica monumental o de acompañamiento; y*

10.*La prevención de los riesgos naturales o industriales.*

9. Que como consumación de los considerandos anteriores, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, es el documento normativo expedido por el órgano máximo del gobierno municipal -con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro- que en congruencia con los planes estatal y municipal de desarrollo urbano, integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a ordenar y regular su territorio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Julio de 2010, tuvo a bien por unanimidad de votos aprobar y expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, y su Versión Abreviada, que consta de una Memoria Técnica compuesta por 99 hojas útiles por ambos lados, agrupadas en cinco niveles: Antecedentes, Normativo, Estrategias, Programas e Instrumentos, y que igualmente incluye 26 Planos divididos en 19 de Diagnóstico, 5 de Estrategia y 2 del Nivel Programático; para quedar como sigue:

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE AMEALCO DE BONFIL

I. ANTECEDENTES

Introducción

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil es un instrumento jurídico-administrativo, derivado del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, que tiene por objeto el desarrollo equilibrado e integral de las actividades urbanas, turísticas y agrícolas en su territorio, logrando para ello una estructura urbana que las integre, prevea y encauce su futuro crecimiento hacia las zonas más aptas para cada una de ellas, que ordene y consolide el área urbana actual y que preserve el patrimonio histórico y el medio ambiente natural, de tal manera que se creen las condiciones urbanas que contribuyan en el desarrollo de sus actividades económicas y en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Fundamentación Jurídica

El Presente Programa encuentra sustento jurídico en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Planeación, la Ley de Planeación Estatal, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Delimitación del área normativa

El Municipio de Amealco tienen una superficie de 711.43 km^2, cifra que representa el 6.09% del territorio estatal; se localiza al Sur, entre las coordenadas 100°00' y 100°15' Longitud Oeste y 20°00' y 20°15' de Latitud Norte. Colinda al Noroeste con el municipio de Huimilpan, al Noreste con el municipio de San Juan del Río, al Este con el Estado de México y al Oeste con Michoacán.

I.1 DIAGNÓSTICO-PRONOSTICO

I.1.1 Ámbito Regional

Amealco se encuentra en la región Sur, misma que esta integrada por los municipios de Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan. En cuanto a la extensión territorial, con 711.43 km^2, Amealco ocupa el segundo lugar a nivel regional, mientras que demográficamente ocupa el tercero; pese a lo cual, en el periodo que va de 1990 a 2005 obtuvo la menor tasa de crecimiento (1.39). Al considerar las condiciones de vida y habitabilidad de la región Sur, el municipio de Amealco destaca por tener los mayores índices de marginación (0.55) y el mayor grado de intensidad migratoria, lo cual esta íntimamente relacionado con la falta de empleos, ya que en el municipio tan sólo se localiza el 6.13% de las unidades económicas de la región. Lo anterior expone la necesidad de incidir, a través de proyectos, en los aspectos sociales, económicos y de infraestructura, mismos que coadyuvarán a elevar el nivel de vida de la población.

I.1.2 Medio Físico-Natural

El municipio de Amealco tiene un relieve heterogéneo, provisto de valles profundos, amplias zonas montañosas y una gran llanura. Asimismo, el territorio municipal se encuentra inmerso en dos importantes regiones hidrológicas, la RH26 Pánuco y la RH12 Lerma-Santiago, en consecuencia corren numerosos ríos en dirección oeste-este y se localizan tres unidades geohidrológicas (acuíferos), a saber estas son: el Acuífero de San Juan del Río, el Acuífero de Amealco y el Acuífero de Huimilpan, siendo el segundo el único que tiene condiciones de equilibrio. Por su parte, el clima es templado subhúmedo, con un régimen de lluvias en verano C(w) y presenta una temperatura media anual de 18ºC, así como una oscilación térmica de 6ºC. En cuanto a la vegetación y fauna natural, el Municipio presenta un alto grado de perturbación, como consecuencia del crecimiento urbano desordenado y extensivo, de la deforestación de las zonas boscosas y de las inadecuadas prácticas agropecuarias. En Amealco existen 17 Unidades de Gestión Ambiental, de las cuales tres son

urbanas, tres cuencas, diez unidades diversas y un Área Natural Protegida, misma que lleva por nombre Zona Protectora Forestal y se localiza en las cuencas hidrológicas de los ríos San Ildefonso, Ñado, Aculco y Arroyo Zarco, tiene una superficie aproximada de 23,255 ha, la cual es compartida por los municipios de Amealco de Bonfil y San Juan del Río y fue decretada mediante mandato presidencial el 4 de noviembre de 1941. Respecto a la aptitud territorial del municipio se observa que tan sólo el 4.0% es apto para el crecimiento urbano, por lo que se deberá planear cuidadosamente, ya que un cambio masivo hacia suelo urbano implicaría riesgos a la población con disposición para asentarse; tales como deslizamientos de tierra y fracturas de terreno, entre otros.

I.1.3 Medio Físico- Transformado

La división política-administrativa actual del Municipio comprende una Cabecera Municipal y tres delegaciones; mismas que integran 70 de las 149 localidades existentes, quedando fuera de la delimitación 79; en consecuencia el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano tiene por alcance delimitar, para efectos del manejo estadístico y de información de este instrumento de planeación, seis sectores, a saber éstos son: Cabecera Municipal, Santiago Mexquititlán, San Ildefonso Tultepec, San Miguel Tlaxcaltepec, El Rincón y Hacienda Blanca. En dicha delimitación se busca que las localidades se beneficien de su proximidad geográfica.

I.1.3.1 Subregionalización del Municipio

I.1.3.1.7 Análisis Comparativo

A nivel de sector, se aprecia que la Cabecera Municipal es la de mayor rango en cuanto a territorio y población se refiere, pues incluye a 51 localidades. Este es el sector con el mejor nivel en cobertura de servicios y equipamiento, dada su importancia geográfica, económica y política; asimismo tiene el mayor número de población con 16,355 habitantes y la mayor superficie del Municipio. Al considerar la extensión territorial, se observa que San Ildefonso Tultepec, con 15,028.01 ha, ocupa el segundo lugar, posee una población de 11,079 habitantes; además cuenta con el recurso hídrico más importante y su potencial de desarrollo se basa en actividades artesanales. El tercer lugar en cuanto a extensión geográfica se refiere, lo ocupa El Rincón, pero demográficamente ocupa el quinto lugar; siendo las remesas una fuente importante de sus ingresos, pese a ello presenta un fuerte potencial para el desarrollo de actividades ecoturísticas. Por su parte, Santiago Mexquititlán ocupa el lugar cuarto respecto a extensión geográfica se refiere, pero el segundo respecto al número de población; posee una fuerte integración de sus localidades o barrios, especialmente los de la parte central y su potencial se basa en el desarrollo del turismo étnico y de actividades agropecuarias. En penúltimo lugar se encuentra San Miguel Tlaxcaltepec, su superficie representa el 13.13% del total del territorio municipal, posee un nivel de dotación de equipamiento y servicios bajo, su principal vía de acceso es la Carretera Estatal No. 300, siendo ésta la única vialidad pavimentada del sector. Finalmente, el sector de Hacienda Blanca localizado al Norte del Municipio, es el más pequeño de los sectores en cuanto a superficie y población se refiere, registra algunos cuerpos de agua de superficies pequeñas y tiene como principal vía de acceso la Carretera Federal No.120, sobre la cual se derivan tres vías de penetración sin pavimentar. Cuenta con potencial para actividades agrícolas y agroindustriales.

I.1.3.2 Situación de Áreas Rurales

De acuerdo a la clasificación de localidades urbanas y rurales realizada por INEGI, se observa que el municipio de Amealco esta conformado por 149 localidades, de las cuales 147 son rurales, mismas que concentran el 81.6% de la población total del municipio, de manera que el patrón de asentamiento del municipio es muy disperso. Del total de localidades rurales, 56 se ubican en el rango que va de 1 a 99 habitantes, 64 en el rango que va de 100 a 499 habitantes y 27 localidades en el rango de 500 a 2,499 habitantes; siendo las localidades ubicadas en los sectores de San Miguel Tlaxcaltepec, Santiago Mexquititlán y San Ildefonso Tultepec, las que presentan las condiciones de mayor rezago, ya que históricamente estas demarcaciones cuentan con el mayor número de población indígena.

I.1.3.3 Situación de Áreas Urbanas

En el Municipio existen dos localidades urbanas: Amealco y San Ildefonso Tultepec, mismas que corresponden en primer lugar, a la Cabecera Municipal y en segundo, a la cabecera delegacional de San Ildefonso Tultepec, cuyas poblaciones en 2005 fueron de 7,167 y 2,821 habitantes, respectivamente. En estas localidades y principalmente en Amealco, se cuenta con equipamientos que alcanzan el rango municipal, así como un notable movimiento de personas y mercancías y, una mayor ocupación de la población económicamente activa en los sectores de comercio, servicios e industria.

I.1.3.3.2 Uso del suelo

En la mayoría de las localidades de Amealco, a excepción de la Cabecera Municipal, se presenta un incipiente proceso de urbanización; siendo las localidades centrales de cada sector las que poseen una mayor heterogeneidad en la mezcla de su uso de suelo. En promedio, en las áreas centrales de los sectores analizados, el uso de suelo habitacional ocupa el 93.52% de la superficie total y se encuentra de manera muy dispersa en todo el municipio, especialmente en el sector de Santiago Mexquititlán; situación que representa un alto costo económico y ambiental para la sociedad amealcense. El siguiente uso de suelo con mayor superficie es el de equipamiento con 29.57 ha, cifra que significa el 4.93% de la superficie analizada, le sigue el uso de suelo baldío (6.11 ha) y finalmente el corredor urbano (3.49 ha). Por otra parte, la localidad de Chitejé de Garabato se integró al análisis del uso del suelo debido a que ésta mantiene relaciones con otras localidades del sector de San Miguel Tlaxcaltepec; de este modo se observa que en Chitejé de Garabato el 95.04% de su superficie es habitacional y el 4.96% corresponde a equipamiento.

El equipamiento del municipio se concentra en la Cabecera Municipal, por lo que se comienza a tener problemas de sobrecarga vehicular en la zona, destacando la necesidad de contar con una reserva territorial susceptible de ser destinada a equipamiento en las zonas centrales de los sectores, ello con la finalidad de revertir el patrón de asentamiento, el cual al ser muy disperso, pone en riesgo la sustentabilidad ambiental, económica y social del municipio.

Con base en las unidades básicas existentes en el año 2010 y tomando como referencia un escenario poblacional moderado, se estima que el Municipio enfrenta un déficit en los equipamientos de educación y cultura, salud y asistencia social, comercio y abasto, recreación y deportes, administración pública y servicios urbanos y comunicaciones y transportes.

I.1.3.4 Tenencia de la tierra

De acuerdo a los resultados definitivos del IX Censo Ejidal 2007, Amealco cuenta con 23 ejidos y comunidades, mismas que en conjunto suman una superficie de 37,654.50 hectáreas, cifra que representa el 6.45% de la superficie ejidal del Estado y el 52.93% de la superficie del Municipio. La superficie con tenencia federal es de aproximadamente 16,278.5 ha, cifra que corresponde al 70%[1] de la superficie de la "Zona Protectora Federal"; mientras que la superficie restante es propiedad privada.

I.1.3.5 Asentamientos Humanos No Formales

En el Municipio existen 15 asentamientos humanos no formales, diez de los cuales se localizan en los cuatro puntos cardinales alrededor de la Cabecera Municipal y suman en conjunto 88.72 ha. De manera adicional en el periodo comprendido entre 2005-2009, el Municipio ha otorgado 16 cambios de uso de suelo, de los cuales el 50.00% se realizaron en el sector de la Cabecera Municipal, el 31.25% se ubicaron en San Ildefonso Tultepec y el 18.75% se localizaron en Santiago Mexquititlán. Básicamente se otorgaron nuevos usos de suelo para instalar equipamiento de educación (escuelas y bibliotecas) y comercios, destacando aquéllos en los que se venden bebidas alcohólicas.

I.1.3.6 Vialidad

La principal vía de acceso al Municipio es la Carretera Federal No.120, ya que ésta entronca con la Carretera Federal No.57, importante vía de comunicación entre el Centro y el Norte del país. A esta primer vía de comunicación se suman las Carreteras Estatales No.400, 300, 330 y 310; así como el libramiento Amealco Oriente-Poniente y vías de comunicación municipales, todos ellas conforman el sistema municipal de vialidad, el cual es insuficiente para comunicar de manera óptima a la totalidad de localidades y presenta condiciones regulares y malas en su revestimiento asfáltico. Situación que tiene fuertes implicaciones para la población si se considera que el patrón de asentamiento del municipio es disperso, en este sentido, merece especial atención el acondicionamiento y mejoramiento de caminos y veredas, ello con la finalidad de aumentar el nivel de comunicación y accesibilidad del municipio.

[1]De acuerdo a SEDESU (2009) la superficie de la "Zona Protectora Forestal" es compartida por los municipios de Amealco de Bonfil y San Juan del Río, por lo que se consideró que aproximadamente el 70% de la superficie se localiza en Amealco.

I.1.3.7 Transporte

I.1.3.7.1 Transporte urbano

El transporte público del Municipio opera con 32 unidades y seis líneas, a saber estas son: Transporte Colectivo Reales de San Ildefonso, Unión de Colectivos de la Región Indígena de San Ildefonso, Unión de Colectivos de la Soledad, Unión de Choferes del Nuevo Amanecer A.C., Unión de Colectivos de San Nicolás la Torre y Transportes Jaguares. El servicio de transporte es proporcionado mediante microbuses y camionetas urban, teniendo un costo que va de 5 a 25 pesos, dependiendo de la distancia del viaje. Entre los problemas que presenta este servicio se encuentran la falta de adecuación y modernización de los caminos, el cierre de vialidades debido a festividades; así como la falta del servicio en algunas localidades y la irregularidad del mismo, en cuanto a los itinerarios y horarios se refiere.

I.1.3.7.2 Transporte Foráneo

Amealco cuenta con una Central Camionera, localizada en la Cabecera Municipal, tiene una superficie de 11,516.50 m^2 y presta el servicio de autobuses a destinos como las ciudades de: Querétaro y México D. F. con corridas cada 30 minutos en las líneas Herradura de Plata y Flecha Amarilla. Para el primer destino, también se presta el servicio en Autobuses Amealcenses; mientras que para la ciudad de Morelia hay salidas cada 30 minutos, en las líneas antes mencionadas.

I.1.3.9 Vivienda

De acuerdo al II Conteo de Población, el Municipio contaba con 11,834 viviendas particulares habitadas, de las cuales el 82.12% disponía de agua y el 87.07% contaban con electricidad en la vivienda y tan sólo el 48.27% tenía drenaje. A nivel de sector, se observa que la Cabecera Municipal concentra el mayor número de viviendas y que éstas tienen los mejores niveles de habitabilidad. Por su parte, el sector de San Miguel Tlaxcaltepec presenta el menor nivel de cobertura de agua en las viviendas, mientras que San Ildefonso Tultepec posee, con el 26.30%, el menor número de viviendas con drenaje y con el 72.61%, el menor número de viviendas electrificadas. Respecto al nivel de hacinamiento, al considerar el número promedio de ocupantes en la vivienda y el número de cuartos en la misma, se observa que el 31.85% de las viviendas particulares habitadas del Municipio presentan algún grado de hacinamiento. A nivel sector, el porcentaje de viviendas con algún grado de hacinamiento aumenta drásticamente, en San Ildefonso Tultepec el 43.23% de sus viviendas presentan dicha característica. Por su parte, los sectores de Santiago Mexquititlán y San Miguel Tlaxcaltepec presentan, con el 35.36% y 33.21% respectivamente, un porcentaje menor de hacinamiento. Con un menor nivel de hacinamiento se encuentran los sectores de El Rincón (31.87%), Hacienda Blanca (24.59%) y la Cabecera Municipal (22.52%).

Es importante añadir que en atención al mejoramiento de la vivienda, en Amealco operan subprogramas de vivienda (Tu Casa Rural y Vivienda Rural Campesina) cuyos seguimientos lo realiza el Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO). En 2009, “Tu Casa Rural” operó con fondos de la Federación (4, 290,000 pesos), el Municipio (1, 980,000 pesos) y los beneficiarios (330,000 pesos); atendiendo un total de 31 localidades y 330 beneficiarios.

I.1.3.13 Imagen Urbana y Patrimonio Histórico Arqueológico

La introducción de nuevos materiales para la construcción y las tipologías arquitectónicas ajenas al lugar han ocasionado un deterioro paulatino de la imagen urbana, tanto de la Cabecera Municipal como de otras localidades. En el mismo sentido, el 27.0% de las capillas familiares registradas en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos se encuentran en abandono o han cambiado de uso, ocasionando su deterioro y alteración; en consecuencia es necesario establecer acciones que normen las intervenciones y la construcción de la zona.

I.1.3.14 Riesgos y Vulnerabilidad

El Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED, 2001) identifica, de acuerdo al agente perturbador, dos tipos de riesgos, a saber estos son: los Naturales, aquellos que se refieren a un fenómeno físico y los Antropogénicos, aquellos donde el agente perturbador es derivado de las actividades humanas, un ejemplo de ello es el manejo de materiales peligrosos. Para Amealco se identificaron los siguientes riesgos: 1)*Erosión, 2) Pendientes, 3) Inundaciones, 4) Fallas y fracturas, 5) Incendios forestales y tala clandestina, 6) Concentración de personas, 7)Riesgos viales, 8) Gasolineras, 9) Contaminación de aguas superficiales y subterráneas.*

I.1.4 Aspectos Socioeconómicos

Población

La población del municipio de Amealco, en 1990, fue de 46,358 habitantes, la cual se incrementó para el año 2005 en cerca de 10,000 habitantes, aunque en los últimos años ese crecimiento disminuyó, ya que se presentó una tasa de crecimiento promedio anual de 0.67; al interior del municipio no se manifiesta este mismo comportamiento, ya que a excepción de la Cabecera Municipal, que ha mantenido un crecimiento constante e incluso superior a los otros periodos (2.09), el resto de los sectores analizados, presenta un comportamiento irregular, ya que en algunos períodos aumenta la población pero en el siguiente disminuye, tal es el caso de Hacienda Blanca y Santiago Mexquititlán, lo cual se puede deber a los flujos migratorios de expulsión.

En cuanto a la distribución por sexo en el año 2005, para el Municipio predomina la población femenina (52.14%) y la masculina representa menos de la mitad de los habitantes (47.86%), lo cual es una tendencia general que está presentando el país, aunque en el caso de Amealco también se debe considerar la migración, ya que ésta es principalmente masculina. Por grandes grupos de edad, para el año 2005, predominaba la población adulta, en una proporción mayor a 50% para la Cabecera, El Rincón, Hacienda Blanca, San Miguel Tlaxcaltepec y Santiago Mexquititlán; destacando San Ildefonso, quien presenta un porcentaje de población adulta ligeramente menor que el resto. En cuanto a la población de la tercera edad, los porcentajes son menores a 10.00% en los sectores analizados, siendo El Rincón el que presenta el porcentaje más alto (9.55%) y el menor es San Ildefonso Tultepec con 7.26%. Debido a lo anterior, es importante considerar que el municipio de Amealco debe enfocarse en materia de equipamiento y servicios, a fortalecer el nivel básico, sin dejar de lado los nuevos requerimientos para la población de la tercera edad. Al mismo tiempo se debe trabajar en materia económica para la generación de empleos, con la finalidad de mermar los flujos migratorios y que la población permanezca en gran medida en el territorio municipal.

Respecto al nivel educativo de la población del Municipio se observa que la población de 15 años y más analfabeta, para el año 2005, fue de 7,097 que en términos relativos significa 20.90%. A nivel sector, la Cabecera y San Miguel Tlaxcaltepec presentan un porcentaje menor al del municipio (10.86% y 18.34%, respectivamente), lo cual se debe a que la primera concentra la mayor parte del equipamiento educativo de nivel básico además de contar con una buena infraestructura vial con sus localidades aledañas, lo cual facilita el acceso. En el caso de San Miguel Tlaxcaltepec influye la cercanía a la cabecera municipal, además de la accesibilidad que representa la carretera estatal No. 300. Los demás sectores arrojan datos mayores al total municipal, siendo el más alto Santiago Mexquititlán con 31.31%.

Estructura del Empleo

Amealco cuenta con un total de 13,551 habitantes económicamente activos, que en términos relativos significan 38.49%, por lo que la mayor parte de su población (61.07%) es inactiva; dichas proporciones tienen su explicación en los altos porcentajes de población menor a 10 años de edad y en los porcentajes de población de la tercera edad, ambas constituyen una relación de dependencia alta. En cuanto a los sectores del municipio de Amealco, destaca la Cabecera Municipal con la mayor cantidad de población económicamente activa (47.57%), en segundo lugar se ubica San Ildefonso Tultepec (41.48%), por lo que estas dos localidades se sitúan como los principales centros económicos del municipio. Por su parte, la población ocupada del municipio, por sector de actividad es en su mayoría primaria (35.50%), posteriormente es secundaria (35.41%) y por último terciaria (26.31%) esto se debe a su carácter eminentemente agrícola de temporal y en menor medida de riego, así como a la ganadería. En cuanto a la industria, se debe a la influencia de la ciudad de San Juan del Río con la cual tiene comunicación directa a través de las carreteras estatales 300 y 310, además de la federal No.120.

Marginación

En concordancia con la información proporcionada por el Consejo Nacional de Población a nivel municipal, Amealco de Bonfil presenta un índice de marginación Alto (0.549), lo cual lo sitúa en tercer lugar en el estado, sólo por debajo de Pinal de Amoles y San Joaquín. A nivel de localidad, se consideró la información de las cabeceras delegacionales, por lo que la Cabecera Municipal es la que presenta los menores índices de marginación del municipio, lo cual se debe a que concentra la actividad económica, así como la mayor parte de las viviendas que cuentan con servicios. En contraste, el resto de las localidades analizadas poseen un grado alto de marginación, ello se debe a que existen porcentajes mayores al 40.0% de población de 15 años y más sin primaria completa, así como a la existencia de viviendas que presentan deficiencias en el drenaje, excusado y en el agua entubada, siendo la excepción Hacienda Blanca. A ello se suman, los altos porcentajes de hacinamiento, muy superiores al 35.0%.

I.1.5 Aspecto de Administración y Gestión del Desarrollo Urbano

La administración pública es el conjunto de medios de acción directos e indirectos de que disponen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal para llevar a cabo sus funciones y tareas de interés público. El estado de Querétaro posee un marco jurídico para regular el desarrollo urbano, siendo la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro con sus diferentes artículos (Art.16° Frac. VII, art.30° incisos a, b, d, e; art.31° frac. XIII y el art. 122° Fracciones I, III, V, VI, VIII y IX); los que establecen las facultades de los Municipios y de los Ayuntamientos con relación a la elaboración y aprobación de la zonificación y los planes de desarrollo municipales; así como en la autorización y vigilancia de la utilización del suelo en el ámbito de su competencia e invertir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural, entre otras funciones. El municipio de Amealco prevé su propia normatividad para regular el Desarrollo Urbano de su área territorial, la cual se encuentra plasmada en El Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Amealco de Bonfil, donde el titulo Cuarto es denominado “Desarrollo Urbano y Planeación Municipal”.

En cuanto a la administración pública municipal se observa que la composición partidaria del Ayuntamiento 2009 – 2012 esta integrada por un Presidente Municipal, 6 Regidores de mayoría relativa, 2 Regidores de representación proporcional y un Síndico. Respecto a la operación del Desarrollo Urbano en el Municipio se observa que la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas es la encargada de administrar y ejecutar el desarrollo urbano dentro del municipio, a través de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la cual atiende todas las cuestiones de planeación urbana, desarrollo urbano y administración del mismo, específicamente lleva a cabo acciones referentes al debido crecimiento urbano en concordancia con la normatividad vigente. Respecto a su planta laboral se identificaron cuatro grupos: los trabajadores administrativos, los supervisores, los trabajadores dedicados a la elaboración de proyectos y los trabajadores encargados de la construcción de la obra pública. Es importante mencionar si bien se realizan funciones operativas relacionadas con el área de ecología, no se cuenta con una unidad administrativa exclusiva para la realización de dichas funciones.

Finalmente respecto al potencial económico del Municipio se aprecia que en el periodo que va de 2005 a 2009, los ingresos se han incrementado; siendo las partidas de participaciones y aportaciones federales las que representan el mayor porcentaje de los ingresos del municipio; mientras que las erogaciones destinadas a bienes inmuebles y muebles, analizadas a lo largo del periodo, presentan una disminución. La fuerte dependencia de los ingresos municipales a las aportaciones federales representa un riesgo para la administración y gestión del desarrollo urbano municipal, ya que se puede incidir en el otorgamiento indiscriminado de cambios de uso de suelo, ello con la finalidad de obtener recursos adicionales.

I.2 DIAGNÓSTICO – PRONÓSTICO INTEGRADO

I.2.2 Tendencia de Crecimiento

Para el primer escenario se retoman los cálculos realizados por CONAPO, por lo que se prevé que en 2015, Amealco tenga una población de 56,634 habitantes y para 2030, la población habrá disminuido 3,040 habitantes; por lo que el escenario presenta, en los primeros años un crecimiento poblacional mínimo; mientras que para los años finales se observa un decremento poblacional, el cual puede traer aparejado un deterioro acelerado de los inmuebles, así como la disminución de la dinámica económica del Municipio. Por su parte, el escenario tendencial consideró para su cálculo la tasa de crecimiento poblacional del último periodo (2000-2005), en consecuencia se espera que en 20 años, en Amealco habiten 66,787 personas; por lo que esta proyección espera un incremento de población superior en 13,370 personas, respecto al escenario establecido por CONAPO. Situación que puede significar un crecimiento descontrolado y de grandes proporciones para la dinámica actual del municipio y que llegaría a representar una fuerte presión en cuanto a la dotación de servicios y equipamiento. Debido a lo cual, se plantea un escenario cuyas características permitan prever un crecimiento moderado, que incentive la atracción de inversión y en el que las capacidades del Municipio puedan responder de manera más satisfactoria a los requerimientos de suelo, agua potable, drenaje, vivienda y equipamiento, entre otros.

Cuadro 1: Escenarios de Población, Amealco.

Escenario	Año					Diferencia de población	Tasa de crecimiento			
	2005	2009	2012	2015	2030	2005-2030	2005-2009	2005-2012	2005-2015	2005-2030
Conapo	56,457	57,120	56,930	56,634	53,417	- 3,040	0.29	0.12	0.03	-0.22
Moderado	56,457	57,489	58,275	59,073	63,227	6,770	0.45	0.44	0.45	0.44
Tendencial	56,457	57,995	59,176	60,382	66,787	10,330	0.67	0.67	0.66	0.67

Fuente: SDUOP, 2010. Con base en CONAPO 2010 e INEGI 2000-2005

II. NIVEL NORMATIVO

II.1 VISIÓN DE DESARROLLO: IMAGEN OBJETIVO DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

II.1.3. Visión para el Municipio de Amealco

"Amealco al 2030, es un municipio que cuenta con una cultura de respeto al medio ambiente, con un desarrollo urbano ordenado y con áreas definidas para cada uno de los usos de suelo. Es generador de riqueza propia a través de empresas agropecuarias, ecoturísticas e industriales que consideran como prioridad el desarrollo sustentable, tiene una mejor calidad de vida y conserva su identidad cultural".

II.2 OBJETIVOS Y METAS

II.2.1 Objetivos Generales por Eje Temático

II.2.1.1 Medio ambiente

- Preservar el medio ambiente y la biodiversidad a través del aprovechamiento racional del suelo forestal, agrícola, pecuario y urbano, fomentando el uso intensivo del suelo y la aplicación de mejores tecnologías; así como la reducción de las actividades depredadoras concernientes al manejo de los recursos y la disposición de los residuos.
- Controlar el crecimiento urbano a partir de una estricta vigilancia de los asentamientos irregulares y del otorgamiento de los cambios de uso de suelo

II.2.1.2 Ordenamiento Territorial

- Lograr un desarrollo armónico y ordenado del Municipio, propiciando un patrón de localización de la población menos disperso, atendiendo criterios ambientales.
- Integrar administrativamente las localidades del Norte del Municipio a la dinámica de la Cabecera Municipal, mediante la constitución como delegaciones de las localidades de Hacienda Blanca y El Rincón, en los sectores del mismo nombre.

II.2.1.3 Desarrollo Económico

- Propiciar el desarrollo económico del Municipio, a partir de la diversificación de las actividades de los tres sectores productivos
- Lograr mejores rendimientos agrícolas, por medio de la implementación de sistemas tecnificados y de agregar mayor valor a la producción.
- Impulsar la comercialización de sillar, considerando el control en la explotación, cierre y rehabilitación de los bancos de materiales.
- Fomentar la producción ganadera semiespecializada y desarrollar la producción de embutidos
- Impulsar el sector ecoturístico, por medio de la instalación de campamentos y cabañas en las zonas Norte y Suroeste del Municipio
- Otorgar capacitación técnica a los artesanos, productores y prestadores de servicios
- Identificar prioridades en transporte y vialidad, para apoyar las actividades productivas

II.2.1.4 Desarrollo Social

- Impulsar programas y proyectos de dotación de equipamiento, en las Cabeceras Delegacionales y en las localidades que, por su función y dinámica estructuren el subsistema al que pertenecen
- Abatir el rezago en materia de infraestructura y equipamiento, ello con la finalidad de avanzar en el proceso de urbanización de las localidades en las que se concentre la población
- Fomentar programas de mejoramiento de la vivienda, en cuanto al espacio y los materiales de construcción
- Destinar espacios para la plantación de especies vegetales que sean utilizados en la recreación de la población y al mejoramiento de la imagen urbana

II.2.1.5 Administración y Gestión del Desarrollo Urbano

- Fomentar una mayor coordinación entre las áreas: Económica, de Turismo, de Planeación y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología; a fin de impulsar proyectos que beneficien al municipio.
- Instrumentar un marco legal que garantice la aplicación de los planes y programas de Desarrollo Urbano

III. NIVEL ESTRATÉGICO

III.1 POLÍTICAS DEL DESARROLLO URBANO

La determinación de las políticas de desarrollo urbano considera las características medio ambientales, socioeconómicas, y geográficas existentes en el Municipio, ello con la finalidad de impulsar el desarrollo económico. De tal suerte, que las políticas del desarrollo urbano tendrán como vertientes principales: 1) La optimización y la dotación de infraestructura, 2) La construcción de equipamiento, 3) La normatización de los usos de suelo, y 4) El cuidado del medio ambiente.

En un primer orden, se responderá a las necesidades de establecer un área destinada al desarrollo del turismo y la industria y a la regulación del uso de suelo en las delegaciones municipales; así como a la problemática que enfrentan las demarcaciones, referida a la necesidad de mejores vías de comunicación dentro de las mismas y en las comunidades que integran el sistema municipal de localidades, buscando conformar un eficiente sistema carretero. Esta situación engloba al transporte público, el cual se integrará al sistema de comunicación de forma determinante, ello con la finalidad de eficientar la movilidad del Municipio.

En un segundo plano, se tiene la necesidad de dotar de infraestructura de agua potable, drenaje y energía eléctrica a toda la población municipal, innovando en la implementación de servicios que utilizan tecnologías alternativas. Asimismo, la construcción de infraestructura para el tratamiento de las aguas servidas y para el tratamiento de los residuos sólidos en cada cabecera delegacional, serán acciones relevantes para el cuidado del medio ambiente. Finalmente, la construcción de equipamiento básico es una acción prioritaria y se hará atendiendo los niveles jerárquicos de población, especialmente en los Centros Proveedores de Servicios (CEPROSE).

III.2 ESTRATEGIA DEL DESARROLLO URBANO

III.2.1 Estrategia General

La estrategia general tiene por objeto concertar acciones coordinadas entre los tres niveles de gobierno y sus dependencias para potencializar el desarrollo sostenible, cuya base sea una adecuada normatividad de usos de suelo y la generación de actividades que permitan una mayor derrama de recursos económicos, de tal suerte que minimice la dependencia hacia las aportaciones federales, siendo las actividades locales las que representen los ingresos de mayor importancia para Amealco. En consecuencia se han establecido cinco lineamientos estratégicos:

III.2.1.1 Estrategia Urbana en Función del Ordenamiento Ecológico

Tiene por propósito ordenar y regular los diferentes usos y actividades que se realizan dentro del municipio, coordinando acciones entre el gobierno estatal, municipal y las delegaciones, a modo que se identifique la vocación y potencial de cada una de las zonas. Entre sus acciones destaca la incorporación de nuevas técnicas para las actividades agropecuarias, la elaboración del Plan de Manejo de la “Zona Protectora”, la construcción de un colector de aguas residuales en San Miguel Tlaxcaltepec, la construcción y operación de dos plantas de tratamiento de aguas residuales, mismas que sanearán las aguas de la zona céntrica de San Ildefonso Tultepec y El Rincón. Asimismo, se plantea el mantenimiento de las plantas de tratamiento de Amealco y de Santiago Mexquititlán; así como la construcción y operación de un nuevo relleno sanitario, el cual suplirá al actual.

III.2.1.2 Estrategia Urbana en Función del Desarrollo Económico

Tiene por objetivo impulsar el desarrollo económico del Municipio, a partir del establecimiento del Corredor de Turismo Cultural y Ecoturístico, del aprovechamiento de las áreas naturales para el desarrollo del turismo alternativo, del desarrollo del turismo cultural en las Cabeceras Delegacionales, de la construcción del museo de historia municipal, de la delimitación de áreas destinadas a la agroindustria y al turismo; así como de la delimitación de las áreas susceptibles al desarrollo urbano, que comprendan uso de suelo y densidad poblacional.

III.2.1.3 Estrategia Urbana en Función del Desarrollo Social

Tiene por propósito el impulso al Sistema Municipal de Localidades mediante el cual se propicie el paulatino mejoramiento de las localidades, de acuerdo al nivel jerárquico que les corresponde y considerando: a)La consolidación de las áreas céntricas de las delegaciones o sectores, de forma que se eficiente la infraestructura y los equipamientos, b) La regulación del crecimiento de las localidades a través de la definición de una traza urbana que les permita alojar las redes de infraestructura en las zonas más consolidadas, c) La construcción del equipamiento e infraestructura faltante, previo mejoramiento de estos elementos, d) La generación de empleos basados en la industria de la construcción, turística y agropecuaria, e) La generación de programas sociales y culturales para elevar la educación y el nivel cultural de los pobladores, f) El mejoramiento del centro de salud de la Cabecera Municipal, de manera que se pueda incidir en la disminución del nivel de consumo de alcohol en la población y del número de enfermedades en las mujeres embarazadas y de los infantes, g) El acceso al equipamiento y servicios básicos para la población de las diferentes microrregiones, conformadas a partir de las localidades que fungen como CEPROSE, h) La aplicación de ecotecnias en la dotación de servicios básicos a las viviendas de las localidades más alejadas y marginadas, i) La conservación del patrimonio edificado, a través del registro de bienes muebles catalogados como patrimonio cultural, para el establecimiento de acciones certeras que coadyuven a su conservación, j) El establecimiento como zona de conservación a la zona centro de la Cabecera Municipal, con su correspondiente declaratoria, k) El reconocimiento y la gestión para la conservación de las expresiones culturales que forman parte primordial en la identidad de los habitantes del municipio y l) La creación e instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología de Amealco.

III.2.1.4 Estrategia en Función del Desarrollo Urbano

III.2.1.4.1 Sistema Municipal de Localidades

El Sistema Municipal de Localidades considera la jerarquización planteada por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, el cual tiene por propósito moldear correctamente la estructura urbana del territorio, incluyendo las dinámicas actuales y sus grados de complejidad. En ese sentido, la definición del sistema de localidades que a continuación se presenta, esta sustentado en criterios de carácter espacial, demográficos, de usos y costumbres de la población y de los niveles de equipamiento. Con estos lineamientos se conformó un Sistema de 71 localidades, en el que destaca Amealco por ser la localidad de mayor rango (7), le sigue San Ildefonso Tultepec en el rango 8. Para los rangos inferiores, se tienen cuantificadas un total de ocho localidades dispuestas en el rango 9, mismas que tienen equipamiento básico y vías de comunicación; características que las colocan como punto estratégico para la instalación de equipamiento de nivel básico, sirviendo de abastecedores de una micro región. Dentro del rango 10 se encuentran sesenta y una localidades, a las que se les considera microsistemas y que disponen de equipamiento y servicios elementales.

III.2.1.4.2 Sistema de Enlaces

Se propone reforzar la infraestructura carretera existente, a través de la ampliación y modernización de vías de comunicación estatales y municipales, en primer lugar, se debe considerar la construcción del libramiento Palmillas-Apaseo, el cual cruzará la parte norte de Amealco, en los sectores de El Rincón y Hacienda Blanca. En el mismo sentido se propone la ampliación de la Carretera Estatal No. 300 tramo Amealco – Límite con San Juan del Río, sobre la cual se establecerá el Corredor de Turismo Cultural y Ecoturismo. También se propone el mejoramiento de la Carretera Estatal No.400 tramo Entronque Carretera Federal No.120 - Límite con Huimilpan; así como la modernización de veintitrés caminos más.

III.2.2 Zonificación General del Territorio

Define los lineamientos y criterios a seguir en el ordenamiento de la estructura urbana actual y futura. En ella se estipula las áreas urbanas, urbanizables, no urbanizables; así como la zonificación primaria y secundaria.

III.2.2.1 Definición de Áreas dentro de la Zonificación General del Territorio

Áreas Urbanas. Aquellas que se utilizan por los habitantes de los centros de población para el desarrollo cotidiano de sus actividades, en las cuales se ubican las instalaciones necesarias para ello y que han sido aceptadas como tales por las autoridades municipales en la materia o están en proceso de aceptación.

Áreas Urbanizables. Aquellas que de acuerdo a los estudios técnicos realizados durante el proceso de planeación son consideradas apropiadas para la expansión de los centros de población y por lo tanto se les clasifica como tales.

Áreas No Urbanizables. Aquellas que por sus características físico-naturales deberán dedicarse a la conservación en los términos del artículo 71 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizarán aquellas construcciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social y de carácter colectivo y de uso común.

III.2.2.2 Zonificación Primaria

Cuadro 2: Zonificación Primaria del Municipio

Zona	Superficie (ha)	Participación respecto al Municipio (%)
Área Urbana	***2,010.24***	***2.83***
Habitacional	2,010.24	2.83
Área Urbanizable	***400.38***	***0.56***
Corredor Turístico	312.49	0.44
Zona Industrial	87.89	0.12
Área No Urbanizable	***63,041.69***	***88.61***
Forestal	12,423.20	19.71
Protección Ecológica	10,673.89	16.93
Cuerpo de Agua	1,146.60	1.82
Agropecuario	38,798.00	61.54
Área Normativa PDUCP de Amealco	***5,690.71***	***8.00***
Total del Municipio	71,143.03	100.00

Fuente: SDUOP, 2010

Nota: Para el PDUCP de Amealco, se aplica la zonificación indicada en el estudio.

III.2.2.3 Zonificación Secundaria

Describe una Zonificación Secundaria para las localidades: Chitejé de Garabato, San Miguel Tlaxcaltepec, San Ildefonso Tultepec, Santiago Mexquititlán, Hacienda Blanca y El Rincón, así como las normas específicas para cada una de estas zonas.

III.2.2.4 Etapas de Desarrollo:

La estrategia general propuesta para los tres horizontes de planeación: corto plazo 2010-2012, mediano plazo 2010-2015 y largo plazo 2015-2030, contempla dentro de las acciones más importante: la definición de áreas para la agroindustria y actividades turísticas, así como las áreas para el desarrollo urbano, uso de suelo y densidad poblacional. La elaboración del Plan de Manejo para el aprovechamiento del ANP "Zona Protectora Forestal", la construcción de centros turísticos principalmente en los sectores de San Ildefonso Tultepec y El Rincón, la consolidación de las actividades que se desarrollan sobre el corredor de turismo cultural y ecoturismo y la consolidación de las áreas urbanas de las cabeceras delegacionales. Siendo esta última una tarea de gran relevancia para el municipio, ya que a través de la misma se buscará redensificar dichas zonas, puesto que actualmente presentan una densidad urbana de 14 habitantes por hectáreas[2]; en consecuencia el patrón de asentamiento de la población es muy disperso y extensivo, situación que trae aparejada altos costos económicos, sociales y ambientales para los amealcenses.

[2]Para el cálculo de la densidad urbana sólo se consideró la población y la superficie de las zonas centrales de las siguientes cabeceras delegacionales y/o sectores: El Rincón, Hacienda Blanca, San Miguel Tlaxcaltepec, San Ildefonso Tultepec y Santiago Mexquititlán.

III.3 ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ZONA NORMATIVA

Tiene por objetivo alcanzar una administración urbana eficiente y participativa, que permita la operación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, para ello se propone la instalación y el fortalecimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología de Amealco; así como la conformación de un marco normativo sólido. Con el objeto de asegurar la correcta aplicación de la normatividad, se deberá dar conocimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano que involucran al Municipio, para poder hacer cumplir lo estipulado en dichos estudios. Asimismo, se crearán los mecanismos de evaluación y seguimiento para verificar el cumplimiento de los objetivos del programa. De manera particular se deberán incrementar los recursos municipales, por lo que se necesita mejorar el sistema de recaudación de impuestos, en cuyo caso el impuesto predial deberá cobrarse con un adecuado sistema catastral.

III.4 ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO CON LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD

En materia de educación la estrategia estará principalmente en función de mejorar el perfil profesional de los docentes de todos los niveles educativos; aunado a lo anterior se ampliará la cobertura en todos los niveles educativos, así como el fortalecimiento y la gestión de acciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia de los servicios educativos para toda la población, especialmente aquella que se encuentra en condiciones de marginación. También se dará atención a los niveles de educación medio y superior, principalmente en las áreas de Administración, Idiomas, Turismo, Ecoturismo y Agropecuario. En el aspecto cultural se subraya la necesidad de nuevos espacios para la difusión de la cultura, con miras a una estrategia que incorpore al concepto de turismo, las tradiciones y valores de la cultura local, de manera que se implemente y desarrolle el turismo rural.

IV. NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

El presente instrumento plantea acciones y obras que pretenden incidir en la regulación de los asentamientos humanos y en el patrón de asentamiento de la población. Asimismo, tienen por objeto aminorar los efectos del deterioro ambiental, así como restaurar y conservar la calidad del suelo, el aire y el agua, procurando evitar situaciones de riesgo en el Municipio. En el mismo sentido, las acciones prioritarias están dirigidas a incentivar la actividad económica, efectuando acciones encaminadas al desarrollo del turismo, al rescate del Patrimonio Cultural Edificado y a la comercialización de productos elaborados en el Municipio.

Cuadro 3: Matriz de Programación y Corresponsabilidad Sectorial

Programa Urbano	No. De Acción	Ubicación (Sector o Localidad)	Acción Específica	Responsable			
				Federal	Estatal	Municipal	Particulares
Planeación	1	Cabecera Municipal	Elaboración del programa de regularización de la tenencia de la tierra, en asentamientos humanos no formales aledaños a la Cabecera Municipal	x	x	x	x
	2	Municipio	Elaboración de la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Amealco		x	x	
	3	Municipio	Elaboración del Programa Parcial del Corredor de Ecoturismo y Turismo Cultural		x	x	x
	4	Municipio	Programa de Protección de zonas agrícolas		x	x	
Suelo	5	Municipio	Adquisición de suelo para reserva territorial			x	
Medio Ambiente	6	El Rincón	Plan de manejo para la zona de barrancas		x	x	
	7	San Ildefonso Tultepec	Elaboración de un plan de manejo para la Zona Protectora Forestal		x	x	
	8	Municipio	Elaborar un programa de Educación Ambiental para concientizar a la población sobre la importancia de reciclar y del buen manejo de los recursos naturales	x	x	x	x
	9	Municipio	Implementar un programa de reforestación en zonas de sobre pastoreo	x		x	x
	10	Municipio	Elaboración de un programa de ordenamiento y reforestación de los bancos de sillar	x	x	x	x
	11	Los Árboles	Saneamiento del afluente del Río Lerma		x	x	
	12	San Ildefonso Tultepec, San Miguel Tlaxcaltepec, Santiago Mexquititlán, El	Saneamiento de presas		x	x	

		Tecolote y El Capulín					
	13	Municipio	Programa de mantenimiento de áreas verdes existentes		x	x	
	14	Municipio	Dotación de contenedores de basura			x	
Riesgos y Vulnerabilidad	15	Municipio	Elaboración de un atlas de riesgos		x	x	
Infraestructura	16	San Nicolás de la Torre, Santiago Mexquititlán, Donica, Loma Linda	Rehabilitación del canal de riego		x	x	x
	17	Municipio	Implementación de un programa de infraestructura agrícola para eficientar el uso de agua destinada a este rubro		x	x	x
	18	San Ildefonso Tultepec barrio Centro y El Rincón	Construcción de plantas de tratamiento		x	x	
	19	San Miguel Tlaxcaltepec	Construcción de un colector de aguas residuales		x	x	
	20	Municipio	Reubicar el rastro municipal en un nuevo predio en la periferia de la mancha urbana	x	x	x	
	21	Santiago Mexquititlán	Rehabilitación y reactivación de las planta de tratamiento existente		x	x	
	22	Llano Largo, San Miguel Dehetí, Frac. Los Duraznos, San José Ithó, San Juan Dehedó	Ampliar la red de drenaje en la parte central de las localidades del sector de la Cabecera Municipal		x	x	
	23	Hacienda Blanca, El Rincón, San Ildefonso Tultepec Centro, San Miguel Tlaxcaltepec Centro y Santiago Mexquititlán Barrio I,II, III y IV	Ampliar la red de drenaje en los barrios centrales de los sectores		x	x	

Cuadro 3: Matriz de Programación y Corresponsabilidad Sectorial (Continuación)

Programa Urbano	No. De Acción	Ubicación (Sector o Localidad)	Acción Específica	Responsable			
				Federal	Estatal	Municipal	Particulares
Infraestructura	24	Hacienda Blanca, El Rincón, San Ildefonso Tultepec Centro, San Miguel Tlaxcaltepec Centro, Santiago Mexquititlán Barrio I,II, III y IV y la Cabecera Municipal	Ampliar la red de energía eléctrica en los barrios centrales de los sectores	x	x	x	x
	25	El Rincón, Hacienda Blanca, San Miguel Tlaxcaltepec,	Dotación de baños ecológicos, 1era. Fase en los sectores de El Rincón, Hacienda Blanca y San Miguel Tlaxcaltepec		x	x	
	26	San Ildefonso Tultepec	Dotación de baños ecológicos, 2da Fase. en el sector de San Ildefonso Tultepec		x	x	
	27	Santiago Mexquititlán y Cabecera Municipal	Dotación de baños ecológicos, 3ra Fase en el sector de Santiago Mexquititlán y la Cabecera Municipal		x	x	
	28	Municipio	Instalación de biofiltros		x	x	x
	29	Municipio	Instalación de cisternas domésticas de geomembrana con capacidad de 6m^3 para la captación de agua de lluvia		x	x	x
	30	Municipio	Instalación de calentadores solares de temperatura media		x	x	x
	31	Municipio	Construcción de estufas ahorradoras de leña		x	x	x
	32	Municipio	Instalación de celdas fotovoltaicas en viviendas de comunidades alejadas			x	
	33	Municipio	Mejoramiento del alumbrado público en las vialidades principales		x	x	
	34	Amealco	Instalación de alumbrado público en la Unidad Deportiva El Vicario			x	
Equipamiento	35	El Lindero	Construcción de un Colegio de Bachilleres		x	x	
	36	Hacienda Blanca, El Rincón, San Miguel Tlaxcaltepec Centro y San Nicolás de la Torre	Construcción de bibliotecas		x	x	
	37	Cabecera Municipal	Ampliación de la Unidad Básica de Rehabilitación del DIF			x	x
	38	Amealco	Suministro y colocación de acabados, dotación de equipamiento y habilitación de especialidades médicas		x	x	
	39	Santiago Mexquititlán Barrio V	Construcción de un Centro de Salud		x	x	
	40	Cabecera Municipal	Construcción de un centro de atención a las adicciones		x	x	
	41	Cabecera Municipal, San Ildefonso Tultepec, Santiago Mexquititlán, Hacienda Blanca, El Rincón y San Miguel Tlaxcaltepec	Construcción de Centros de Desarrollo Comunitarios que contemplen la integración juvenil	x			
	42	San Ildefonso Tultepec	Construcción de un Centro de Artes y Oficios	x		x	
	43	San Nicolás de la Torre	Conclusión del Auditorio			x	
	44	Cabecera Municipal	Construcción del Mercado de Artesanías	x		x	x
	45	El Rincón, Hacienda Blanca	Construcción de comandancia de policía			x	
	46	El Rincón, Hacienda Blanca	Construcción de delegaciones municipales			x	x
	47	Municipio	Construcción de un relleno sanitario, para sustituir al tiradero controlado actual		x	x	
	48	Cabecera Municipal	Construcción de un velatorio público municipal			x	
	49	Cabecera Municipal	Ampliación del Panteón Municipal			x	
	50	Cabecera Municipal	Construcción del Parque Recreativo Municipal		x	x	x

	51	Cabecera Municipal	Ampliación del área de estacionamiento de la Feria de Amealco			x	
	52	Cabecera Municipal	Ampliar la zona de estacionamientos de la Cabecera Municipal			x	x
Vivienda	53	Municipio	Implementación del programa de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda	x	x	x	x
Transporte	54	Municipio	Ampliación y regulación del servicio de transporte			x	x
	55	Municipio	Implementación de un recorrido de transporte especializado para personas con capacidades diferentes que acuden al Centro de Atención Múltiple del DIF		x	x	
	56	Municipio	Establecimiento de convenio con los transportistas que operan en el Municipio, a fin de establecer y respetar una tarifa preferencial para estudiantes			x	x
Vialidad	57	Cabecera Municipal	Realización de un estudio de vialidad en la Cabecera Municipal			x	
	58	Municipio	Ampliación de la carretera Estatal No.300 tramo Amealco límite con San Juan del Río		x	x	
	59	Municipio	Mejoramiento de la Carretera Estatal No. 400 tramo entronque Carretera Federal No. 120 – Límite con Huimilpan		x	x	
	60	Santiago Mexquititlán	Modernización de la Carretera Estatal No.300 de la Cabecera Municipal a Santiago Mexquititlán		x	x	
	61	San Ildefonso Tultepec	Modernización de la Carretera Estatal No.330 de la Cabecera Municipal a San Ildefonso Tultepec		x	x	
	62	Hacienda Blanca	Modernización del camino entronque Carretera Federal No.120 – Quiotillos – El Pino – Galindillo – Hacienda Blanca		x	x	
	63	El Rincón	Modernización del camino entronque Carretera Estatal No. 400 – El Rincón – Ejido San Martín – Entronque carretera Federal No. 120		x	x	
	64	San Miguel Tlaxcaltepec	Modernización del camino entronque Carretera Estatal No. 300 – Barrio de la Cruz – San Miguel Tlaxcaltepec – Guadalupe del Terrero – Las Salvas – Chitejé de Garabato		x	x	
	65	Cabecera Municipal	Modernización del camino que va de la Cabecera Municipal a Chitejé de la Cruz		x	x	
	66	Santiago Mexquititlán	Modernización del camino entronque Carretera Estatal No. 300 – San Nicolás de la Torre		x	x	
	67	Santiago Mexquititlán y San Ildefonso Tultepec	Modernización del camino entronque Carretera Estatal No. 300 – Las Lajas – Santiago Mexquititlán Barrio 5to. - Jacal de la Piedad – San Pablo- Tenasdá – Entronque Carretera Estatal No.330		x	x	
	68	San Ildefonso Tultepec	Modernización del camino entronque Carretera Estatal No. 310 – El Bothe		x	x	
	69	El Rincón	Modernización del camino Laguna de Servín – El Rincón – El Batán		x	x	
	70	San Ildefonso Tultepec	Modernización entronque Carretera Estatal No.310 – El Tepozán		x	x	
	71	San Ildefonso Tultepec	Modernización entronque Carretera Estatal No.330 – San Bartolomé del Pino – La Muralla – Carretera Estatal No. 310		x	x	
	72	Cabecera Municipal	Modernización del camino que va de la Colonia Nuevo Amanecer al entronque de la Carretera Estatal No.330		x	x	
	73	Santiago Mexquititlán	Modernización del camino que va de Jacal de la Piedad – San Antonio – El Colorín – La Atarjea – La Manzana– entronque Carretera Estatal No. 330		x	x	
	74	Santiago Mexquititlán	Modernización del camino que va de Buenos Aires a Presa del Capulín		x	x	
	75	San Miguel Tlaxcaltepec	Modernización del camino que va del entronque Carretera Estatal No.300 - San Pedro Tenango - La Ladera – Entronque Carretera Estatal No.330		x	x	
	76	Palos Altos	Empedrar la vía de acceso a la localidad de Palos Altos		x	x	
	77	Yosphi	Mejoramiento de la vía de acceso en la localidad de Yosphi		x	x	
	78	La Mesa	Mejoramiento de los caminos de la localidad de La Mesa		x	x	
	79	Veinte de Noviembre	Mejoramiento de los caminos de acceso de la localidad 20 de Noviembre		x	x	
	80	Bordos Cuates	Empedrar el acceso a la localidad de Bordos Cuates		x	x	
	81	El Saucito	Mejoramiento de los caminos de la localidad de El Saucito		x	x	
Económico	82	Municipio	Implementación de recorridos turísticos los fines de semana		x	x	
	83	San Juan Dehedó	Desarrollar equipamiento turístico en la localidad de San Juan Dehedó		x	x	x
	84	Municipio	Establecer convenios para consolidar el establecimiento de un Centro Ecoturístico	x	x	x	x

Cuadro 3: Matriz de Programación y Corresponsabilidad Sectorial (Continuación)

Programa Urbano	No. De Acción	Ubicación (Sector o Localidad)	Acción Específica	Responsable			
				Federal	Estatal	Municipal	Particulares
Económico	85	San Miguel Dehetí	Desarrollar infraestructura para consolidar el establecimiento de un Centro Ecoturístico		x	x	x
	86	San Pablo, Laguna de Servín	Establecimiento de campamentos ecoturísticos		x	x	x
	87	Municipio	Impulsar una campaña publicitaria en medios de comunicación, para dar a conocer las festividades y celebraciones de Amealco	x	x	x	
	88	Municipio	Implementación de un programa de tecnificación en los talleres artesanales		x	x	x
	89	Municipio	Implementación de huertos familiares		x	x	x
	90	San Nicolás de la Torre, Santiago Mexquititlán Barrio 4, San Miguel Tlaxcaltepec Barrio Centro	Implementación de talleres artesanales de embutidos		x	x	x
	91	Hacienda Blanca y El Rincón	Destinar un área para el desarrollo y dotación del parque industrial		x	x	x
Imagen Urbana y Patrimonio Cultural	92	Cabecera Municipal	Construcción del Museo de Historia del Municipio	x	x	x	x
	93	San Miguel Tlaxcaltepec	Conclusión de la obra de conservación y restauración del Templo San Miguel Arcángel		x		
	94	Municipio	Implementación de un programa de conservación y restauración de las haciendas existentes en el Municipio	x	x	x	x
	95	Cabecera Municipal	Delimitación y declaratoria de la Zona Centro de la Cabecera Municipal como zona de conservación		x	x	
	96	San Nicolás de la Torre	Reconstrucción de la iglesia de San Nicolás de la Torre	x	x		
	97	Cabecera Municipal, Cabeceras Delegacionales	Capacitación, en materia de conservación del patrimonio histórico, a funcionarios públicos		x	x	
	98	Municipio	Elaboración de un reglamento que garantice la conservación del patrimonio histórico y de la imagen urbana de la Cabecera Municipal		x	x	
	99	San Ildefonso Tultepec	Inscribir la zona arqueológica de San Ildefonso Tultepec	x	x	x	x
	100	Municipio	Investigación de capillas familiares		x		
	101	Municipio	Instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología		x	x	
	102	Municipio	Fomento a programas de desarrollo cultural		x	x	
Participa-ción Ciudadana	103	Municipio	Programa de Prevención de adicciones		x	x	
	104	Municipio	Instrumentación del Programa de capacitación del idioma inglés		x	x	
	105	Municipio	Instrumentación del Programa de fomento a la lengua otomí		x	x	
	106	Municipio	Conformación de asociaciones comunitarias para proyectos productivos	x	x	x	x
	107	Municipio	Instrumentación de mecanismos de seguimiento y evaluación del PMDU			x	
	108	El Rincón y Hacienda Blanca	Establecer un acuerdo relativo a la creación de dos nuevas delegaciones, previó estudio, análisis y ratificación			x	x
	109	Municipio	Capacitación del área de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología		x	x	x
	110	Municipio	Instrumentación del Programa de Mejoramiento de Recaudación fiscal			x	

V. NIVEL INSTRUMENTAL

La instrumentación es pieza fundamental en la salvaguarda de las disposiciones normativas y operativas de carácter social y financiero establecidas en el presente instrumento de planeación, ya que permite detectar desviaciones en su cumplimiento y definir acciones preventivas o correctivas que permitan alcanzar los objetivos propuestos.

V.1 INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

Se propone la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología de Amealco de Bonfil, ello con la finalidad de contar con un órgano consultivo, de opinión y de apoyo con carácter permanente en materia de desarrollo urbano, en el que estén representados los sectores público, social y privado en el municipio.

V.4 FUENTES DE FINANCIAMIENTO ALTERNATIVAS

Las fuentes de financiamiento alternativas para la construcción de obras, a las que el Municipio puede acceder son: el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Nacional Financiera (Nafin), Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) y Financiera Rural, en los rubros de infraestructura, equipamiento y vivienda. En el mismo sentido se puede acceder a fondos del Programa 3x1, al Fondo Nacional de Turismo (FONATUR), así como a los programas de: *Apoyo a la Mujer en el Sector Agrario*, *Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios y Apoyo al Joven Emprendedor Rural,* de la Secretaria de la Reforma Agraria.

V.4.2 Aplicación del Código Urbano respecto del Impuesto a las Obras de Utilidad Pública

Se propone el pago del impuesto por obra pública ejecutada, cuyo beneficio es en zonas específicas, derivadas por la mejora de los servicios y a partir de los cuales se otorga una mayor plusvalía a sus terrenos. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV y el Código Urbano en su título Quinto Capítulo III relativo al Impuesto por obras de utilidad pública urbana.

V.4.3 Articulación de la Política Urbana y la Política Fiscal

El Ayuntamiento debe disponer y desarrollar elementos, herramientas y mecanismos para el fortalecimiento de sus haciendas y la aplicación de sus capacidades en la gestión del desarrollo urbano.

V.4.4 Redefinición de Zonas Catastrales

Se propone que las autoridades catastrales revisen en la medida de sus atribuciones y recursos disponibles la posibilidad de llevar a cabo una redefinición de zonas y valores catastrales vigentes. Fomentando los usos que coinciden con lo marcado en los programas de desarrollo urbano, a través de la zonificación catastral y la zonificación de usos del suelo.

V.4.5 Pago de Servicios Ambientales

Con la finalidad de conciliar intereses opuestos, derivados de la presión por el uso de la tierra, se conformó el pago de servicios ambientales, el cual tiene como idea central que los beneficiarios externos de los servicios ambientales paguen -de manera directa, contractual y condicionada- a los propietarios y usuarios locales.

VI REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

VII ANEXO GRAFICO (Listado)

SEGUNDO.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, será obligatorio para los sectores público, social y privado.

TERCERO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, se realizará conforme a las políticas siguientes:

I. Políticas de Mejoramiento Urbano;
II. Políticas de Conservación de la Imagen Urbana y el Patrimonio Cultural;
III. Políticas de Dignificación de la Cabecera Municipal y demás Centros de Población;
IV. Políticas de Orientación y Regulación del Futuro Crecimiento;
V. Políticas de Regeneración y Preservación del Medio Ambiente; y
VI. Políticas de Profesionalización del Servidor Público con enfoque de competencias.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, promoverá la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas, que en materia de desarrollo urbano se programen para el Municipio, con los objetivos y metas contenidas en el documento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, a través del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología, participará en forma conjunta con la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, en la revisión, vigilancia, cumplimiento y ejecución del Programa Municipal de Desarrollo Urbano dentro de su respectiva jurisdicción.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en su Gaceta Municipal y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo dispuesto en el Artículo Transitorio anterior, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Amealco de Bonfil, deberá inscribirse en el Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se abrogan los instrumentos jurídicos de igual o menor jerarquía que se opongan al Programa Municipal de Desarrollo Urbano contenido en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Transitorio anterior, se mantiene la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Amealco de Bonfil, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 3 de Octubre de 2003 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en fecha 21 de Abril de 2004, toda vez que el polígono de estudio, continúa con la normatividad que éste establece.

QUINTO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología de Amealco de Bonfil, deberá quedar instalado en un plazo no mayor de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano; mismo que deberá reunirse de manera semestral, con la finalidad de instrumentar procesos de control y evaluación sobre aquel.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Titulares de las dependencias, organismos y unidades de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.

SÉPTIMO.- Ordénese la difusión del presente Acuerdo en el Portal Oficial del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Rúbrica

C. RICARDO RIQUELME PERRUSQUÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE AMEALCO DE BONFIL, Y SU VERSIÓN ABREVIADA, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 3 FRACCION IV, 65, 72 Y 73 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO Y, ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN I, 47 FRACCIÓN V, 146, 147, 148, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

Que es necesario darle certeza jurídica al gobernado de que los Servidores Públicos actúan en cumplimiento de sus obligaciones conforme a la ley y no actúan a discreción.

Que es prioridad del Ayuntamiento de Tequisquiapan, adecuar y crear los ordenamientos legales que regulen el desarrollo y organización del Órgano de Control Interno Municipal.

Que este Reglamento permitirá que la Contraloría Municipal, actué conforme a Derecho, en un marco de legalidad, donde estén plenamente identificadas sus funciones, y requisitos que deberá de reunir quienes ocupen la coordinación de esta área.

Que se establecen infracciones y su correspondiente sanción, para aquel Servidor Público que cause un perjuicio al erario público municipal por acción u omisión en el manejo de los recursos.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 3 de agosto de 2010, tiene a bien aprobar y expedir la siguiente:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES XVIII Y XIX, 11, 12, 13 Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XVIII al artículo 17 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Qro., corrigiéndose la numeración de la actual fracción XVIII para ser XIX, quedando de la siguiente manera:

Artículo 7. Las facultades del Titular de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Qro., son las siguientes:

I a XVII…

XVIII.- Designar y delegar facultades inherentes a las de un notificador, con la finalidad de llevar a cabo las notificaciones de las sanciones aprobadas por el H. Ayuntamiento, así como de los acuerdos que emanen de la contraloría municipal.

XIX.- Y las demás facultades que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo Segundo. Se reforma el texto del artículo 11 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. Contra los actos y resoluciones emitidas por la Contraloría Municipal, procederá el Recurso de Revocación de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Se reforma el texto del artículo 12 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. El recurso se interpondrá dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Artículo Cuarto. Se reforma el texto del artículo 13 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. El escrito en el que se interponga el recurso de Revocación deberá estar debidamente firmado por el interesado o su representante legal y presentado ante el Contralor Municipal; y en el mismo se señalará:

I. El nombre y domicilio del recurrente, así como, del tercero perjudicado si lo hubiera, domicilio para recibir notificaciones y las personas autorizadas para tales efectos.
II. La Autoridad Municipal que haya emitido el acto impugnado.
III. El acto que se recurre y la fecha de la notificación del acto impugnado.
IV. Las pruebas que se ofrezcan.
V. Los agravios que se le causan.

Para el caso de que no se acompañen las constancias que aduce el presente artículo se dará vista al recurrente para que en plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación, subsane la omisión, en caso de no hacerlo se tendrá por no interpuesto el recurso.

Artículo Quinto. Se reforma el texto del artículo 16 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

ARTICULO 16. La autoridad acordará sobre la admisibilidad del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos en que se basa la resolución. Las pruebas admitidas se desahogaran en un plazo de cinco días hábiles que a solicitud del servidor público o de la autoridad, podrá ampliarse una sola vez por cinco días hábiles más.

El Titular de la Contraloría Municipal, remitirá el expediente con el informe al superior jerárquico, para que emita resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes:

I. Desechando por improcedente o sobreseyéndolo;
II. Confirmando el acto impugnado;
III. Reconociendo su existencia o declarando la nulidad del acto administrativo;
IV. Revocando total o parcialmente la resolución impugnada; y
V. Modificando u ordenando la rectificación del acto administrativo impugnado o dictando u ordenando expedir uno nuevo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Se reforma los artículos 7 fracciones XVIII Y XIX, 11, 12, 13 y 16 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Qro., aprobado en fecha quince de diciembre del año dos mil nueve por el H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., y publicado el ocho de enero del año dos mil diez, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Reglamento, se continuarán hasta su conclusión conforme a lo previsto en el Reglamento vigente al momento de iniciarse. Los recursos que se interpongan respecto de tales procedimientos, se tramitarán conforme a lo dispuesto por este nuevo reglamento,

Dado en el Municipio de Tequisquiapan Estado de Querétaro, en el Salón de Cabildo "José Anaya Carvajal" recinto oficial del Ayuntamiento de Tequisquiapan, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.

C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ LA PRESENTE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES XVIII Y XIX, 11, 12, 13 Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO**., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y NOMENCLATURA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RINCONADA MEDITERRÁNEO", UBICADO EN LA PARCELA 156, DEL EJIDO EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 53,537.56 M2.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y NOMENCLATURA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RINCONADA MEDITERRÁNEO", UBICADO EN LA PARCELA 156, DEL EJIDO EL PUEBLITO, CORREGIDORA,QRO., CON SUPERFICIE DE 53,537.56 M2, Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escritos de fechas 12 de marzo y 27 de junio ambos de 2008, signados por el Ing. Rufino Medorio Castillo, Representante Legal de la Empresa "Promotores Inmobiliarios Leo", S. A. de C. V., y 19 de agosto de 2009, signado por el Lic. Rufino Alejandro Medorio Cruz, Apoderado Legal de la Empresa citada, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la aprobación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura para el Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Rinconada Mediterráneo", ubicado en la Parcela 156 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie total de 53,537.56 M2.

4. Que la Sociedad Mercantil denominada “Promotores Inmobiliarios Leo”, S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 21,017 de fecha 01 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaria Pública No. 20, de este Partido Judicial.

5. Que el Lic. Rufino Alejandro Medorio Cruz, Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada “Promotores Inmobiliarios Leo”, S. A. de C. V., acredita su representación mediante Escritura Pública No. 4,265, de fecha 5 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Luque Feregrino, Titular de la Notaría Pública No. 30 de este Partido Judicial.

6. Que mediante Título de Propiedad No. 000000001006, de fecha 23 de enero de 2003, expedido por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Rufino Medorio Castillo, acredita la propiedad del predio identificado como Parcela No. 156 Z1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 53,537.56 M2, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante Folio Real No. 137686/01.

7. Que mediante oficio VE/1372/2007, de fecha 24 de diciembre de 2007, la Comisión Estatal de Aguas, otorga a favor de la Empresa Promotores Inmobiliarios Leo, S.A. de C.V., factibilidad Condicionada de los Servicios de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 200 viviendas del desarrollo que nos ocupa.

8. Que mediante Oficio DDU/096/2008, Expediente USM-545/07, de fecha 24 de enero de 2008, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, emite Dictamen de Uso de suelo para la Parcela 156 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., factible para ubicar un Fraccionamiento con un máximo de 214 áreas.

9. Que mediante oficio No. 209/2008, de fecha 28 de febrero de 2008, la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad para el suministro de energía eléctrica para el Fraccionamiento Mediterráneo, ubicado en la Parcela 156 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro.

10. Que mediante oficio SDUOP/DDU/792/2008 de fecha 16 de junio de 2008, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, otorgó Visto Bueno de Proyecto para el Fraccionamiento Mediterráneo, ubicado en la Parcela 156 del Ejido El Pueblito Municipio de Corregidora, con una superficie de 53,537.56 para ubicar un Fraccionamiento de 225 lotes habitacionales.

11. Que mediante Oficio SEDESU/SSMA/0555/2008, de fecha 02 de julio de 2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autorizó el Impacto Ambiental para la Parcela 156 del Ejido El Pueblito, del Fraccionamiento Mediterráneo, Municipio de Corregidora, con una superficie de 53,537.50, en el que se pretende ubicar para 200 viviendas, la diferencia de 25 viviendas y 3 locales comerciales será autorizada una vez que cuente con el documento que acredite la disponibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (saneamiento), emitido por la Comisión Estatal de Aguas, quedando condicionada bajo varios requerimientos.

12. Que las superficies que conforman el desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	**31,901.45**	**59.59**
SUPERFICIE DONACION	**3,754.69**	**7.01**
SUPERFICIE DE AREA VERDE	**2,727.09**	**5.09**
SUPERFICIE DE VIALIDADES	**15,154.33**	**28.31**
SUPERFICIE TOTAL	**53,537.56 M2**	**100.00**

13. Que mediante oficios SAY/949/2008, de fecha 23 de abril de 2008, SAY/1547/2008, de fecha 30 de junio de 2008 y SAY/2449/2009 de fecha 21 de agosto de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la Opinión Técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.

14. Que con fecha 07 de septiembre de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/1445/2009, signada por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

Opinión:

"…Por lo anterior esta Secretaría emite Dictamen Técnico respecto a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento, siempre y cuando deposite fianza a favor de esta Dependencia en un plazo no mayor a treinta días a partir del Acuerdo que autorice el presente por la cantidad de $3,794,869.24 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del Fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del presente, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario cubra la prima correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado…".

15. Que mediante oficio No. SAY/2742/09, de fecha 24 de septiembre de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, informar el avance de obras de urbanización del citado Fraccionamiento, en virtud de ser uno de los requisito que establece el artículo 154 Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debido a que la opinión técnica señalada con antelación, no hace referencia al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la Empresa "Promotores Inmobiliarios Leo", S. A. de C. V., a través de su Apoderado Legal el Lic. Rufino Alejandro Medorio Cruz, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Rinconada Mediterráneo", ubicado en la Parcela 156 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie total de 53,537.56 M2.

SEGUNDO. Se otorga a la Empresa "Promotores Inmobiliarios Leo", S. A. de C. V., la autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Rinconada Mediterráneo", ubicado en la Parcela 156 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie total de 53,537.56 M2., siendo la siguiente:

NOMBRE DE LA VIALIDAD
Noto
Patti
Salina
Alicudi
Ustica
Levanzo
Siracusa
Palermo
Valleta
Comiso
Vittoria
Tonini
Messina

TERCERO. Se otorga a la Empresa “Promotores Inmobiliarios Leo”, S. A. de C. V., la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado “Rinconada Mediterráneo”, ubicado en la Parcela 156 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie total de 53,537.56 M2.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del diseño de éstas, así mismo participará en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, el Desarrollador deberá transmitir a favor de dicho Ente Municipal, una superficie de 15,154.33 M2 por concepto de vialidades, asimismo las superficies de 3,754.69 M2 y 2,727.09 M2 por conceptos de área de equipamiento y área verde respectivamente, siendo responsabilidad del promotor el mantenimiento de las mismas hasta en tanto se protocolice la entrega del fraccionamiento.

SÉPTIMO. Deberá dar cumplimiento a la factibilidad y proyectos autorizados que en su momento emita la Comisión Estatal de Aguas, asimismo deberá participar en las obras que le requiera dicha Comisión para atender la demanda del Fraccionamiento, y deberá contemplar las obras necesarias de infraestructura hidráulica-pluvial suficiente para evitar inundaciones; así como participar en las obras de interconexión de drenaje y agua potable, y en su caso la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la comisión, por lo cual la autorización definitiva del fraccionamiento y la autorización y uso de ocupación de las viviendas, quedará condicionada a la factibilidad definitiva y proyectos autorizados por parte de la CEA. Asimismo las obras de electrificación deberán apagarse a la factibilidad de servicio así como a los proyectos autorizados por CFE.

Con respecto a las obras de alumbrado público, vialidades, áreas verdes e imagen urbana, estas deberán observar las recomendaciones generales que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la bitácora de supervisión del desarrollo.

OCTAVO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:

Impuestos por Superficie Vendible	
31,901.45 M2 X $5.72	$ 182,476.30
25% adicional	$ 45,619.08
	$ 228,095.38

NOVENO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de Licencia para Fraccionar:

Licencia para Fraccionar	
31,901.45 M2 X $5.20	$ 165,887.54
25% adicional	$ 41,471.89
	$ 207,359.43

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización:

$ 2´919.130.18 X 1.5%	$ 43,786.96
25% adicional	$ 10,946.74
	$ 54,733.70

DÉCIMO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Nomenclatura de vialidades:

1,567.00 ml	$ 5,518.62
25% adicional	$ 1,379.66
	$ 6,898.28

DÉCIMO SEGUNDO. El Promotor deberá depositar Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en el Estado, por la cantidad de **$3´794,869.24 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N)**, a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la primera y segunda etapas del Fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la autorización del presente.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

DÉCIMO TERCERO. Las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la autorización del presente acuerdo, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para lo procedente. Asimismo en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelo presentado a esta Secretaría y avalado por el Ing. Marcos Hernández Anguiano y/o Ing. Arturo Nabor Hernández Pimentel de Geotecnia Integral, S. A. de C. V.

DÉCIMO CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y al Lic. Rufino Alejandro Medorio Cruz, Apoderado Legal de la Empresa "Promotores Inmobiliarios Leo", S. A. de C. V.

Corregidora, Qro., a 28 de septiembre de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.

5. Que mediante escrito presentado por el Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de la Empresa denominada "Promotores del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización del proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos" ubicado en la Delegación Epigmenio González** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 2,514 de fecha 22 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario número 00244217/0001 de fecha 29 de agosto de 2007, se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) y la empresa Promotores del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, de un predio ubicado en prolongación Avenida Cerro del Sombrerete sin número, en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores del Municipio de Querétaro, correspondiente al lote 2, fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, el cual consta de una superficie de 108,064.403 m^2.

2. Mediante Escritura Pública número 47,396 de fecha 1° de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría número 16 de esta demarcación, se hace constar el poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, que otorga la persona moral denominada "Promotores del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Arq. Sandro Gascón Sousa.

3. Presenta Copia del Deslinde Catastral número DT2005200 de fecha 03 de octubre de 2005, emitido por la Dirección de Catastro, amparando una superficie total de 108,064.403 m^2, para el predio en que se desarrolla el fraccionamiento.

4. Mediante oficio número P0956/2006, de fecha 16 de noviembre de 2006, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio en el cual se pretende desarrollar un fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrerete s/n, en la Delegación Epigmenio González Flores.

5. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2007-111 de fecha 19 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizó el dictamen para ubicar en el lote 2, fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, con superficie de 108,064.40 m^2, un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

6. La Comisión Estatal de Aguas, con oficio número VE/0803/2007, de fecha 20 de julio de 2007, otorga la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, del desarrollo "Punta San Carlos", debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en la misma.

7. Mediante oficio SEDESU/SSMA/968/2007, de fecha 26 de octubre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Promotores del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional y comercial denominado Fraccionamiento "Punta San Carlos", en una superficie de 108,064.40 m2, ubicado en Avenida Cerro del Sombrerete, Delegación Epigmenio González, integrado por 340 viviendas y 20 locales comerciales, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

8. Mediante Dictamen de Impacto Vial número DDU/DU/558/2008, de fecha 5 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite el Dictamen de Impacto Vial, en base a lo referido en el oficio número SSPM/DT/IT/260/2008, de fecha 28 de enero de 2008, en que se señalan las acciones de mitigación vial que deberá efectuar el promotor.

9. Mediante Oficio DDU/DU/878/2008 de fecha 20 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal Autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos" ubicado en la Avenida Cerro del Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Epigmenio González Flores de esta ciudad.

10. Presenta proyectos aprobados de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con oficio número 08-040, de fecha 27 de febrero de 2008.

11. Presenta copia del proyecto de electrificación del fraccionamiento "Punta San Carlos" autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con oficio número F162/2008 de fecha 26 de marzo de 2008.

12. En Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2, así como la Autorización de Nomenclatura de calles del fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

13. Para dar cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo de cabildo de fecha 13 de mayo 2008, presenta copia de los siguientes recibos de pago:

    - Recibo número G 1454651 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de $369,675.83 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 83/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos por supervisión del fraccionamiento "Punta San Carlos".

    - Recibo número G 1454652 de fecha 27 de Mayo De 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de $76,980.64 (Setenta y seis mil novecientos ochenta pesos 64/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por superficie vendible habitacional del fraccionamiento "Punta San Carlos".

    - Recibo número G 1454649 de fecha 27 de Mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de $125,844.04 (Ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), amparando el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible comercial del fraccionamiento "Punta San Carlos".

14. Para dar cumplimiento al resolutivo, décimo segundo del acuerdo de cabildo de fecha 13 de mayo 2008, presenta copia del recibo de pago número G 1454650 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de $7,994.25 (Siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos de nomenclatura del fraccionamiento "Punta San Carlos".

15. La Comisión Estatal de Aguas, con oficio número VE/0557/2008, de fecha 5 de junio de 2008, otorga la ratificación de la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, del desarrollo "Punta San Carlos", debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en la misma.

16. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-5986 de fecha 4 de septiembre de 2008, se autoriza la modificación de su similar con número 2007-111 de fecha 19 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizó el dictamen para ubicar en el lote 2, fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, con superficie de 108,064.40 m^2, un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

17. Mediante el oficio número SSPM/DAA/ALU/460/2008 de fecha 4 de septiembre de 2008, el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento "Punta San Carlos", al cumplir con las normas establecidas en el manual de instalaciones de alumbrado público.

18. El promotor presenta copia de la Escritura Pública número 26,043 de fecha 8 de septiembre de 2008 emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de esta demarcación notarial, mediante la cual se protocoliza la Autorización del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, en que se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Denominado "Punta San Carlos", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 244217/0004 y 244217/0005 de fechas 14 de noviembre de 2008.

19. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública número 26,044 de fecha 8 de septiembre de 2008 emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de esta demarcación notarial, mediante las cuales se formaliza la Donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 11,781.60 m^2 por concepto de equipamiento y áreas verdes, y la superficie de 30,399.80 m^2., por concepto de vialidades del fraccionamiento "Punta San Carlos", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 318434/0002, 318628/0002, 318633/0002, 318622/0002, 318630/0002, 318625/0002, 318632/0002, 318649/0001, 318650/0001, 244217/0009, 300844/0006 y 300845/0004 de fechas 24 de abril de 2009.

20. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González.

21. Mediante escrito recibido en la Dirección de Catastro Municipal el 16 de enero de 2009, la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V. hace la entrega del archivo georeferenciado de las áreas de donación del fraccionamiento "Punta San Carlos".

22. Mediante el oficio número SSPM/DMI/CNI/047/2009 de fecha 6 de febrero de 2009, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización del Proyecto de Áreas Verdes del Fraccionamiento "Punta San Carlos.

23. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio Ginzález de esta ciudad.

24. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/5285/2009 de fecha 12 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", debido a la modificación de 2 lotes condominales a un lote condominal habitacional, y de un lote comercial a 3 lotes condominales comerciales y/o de servicio.

25. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/660/2010 de fecha 5 de marzo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", debido a la modificación de 1 macrolote comercial a 42 lotes comerciales y/o de servicios.

26. Las superficies del fraccionamiento y sus etapas quedan de la siguiente manera:

FRACCIONAMI8ENTO PUNTA SAN CARLOS			
CUADRO GENERAL DE LOTES Y SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. DE LOTES
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	36,281.85	36.95%	192
ÁREA H4S	19,646.75	20.01%	61
DONACIÓN ÁREA VERDE	6,625.10	6.75%	6
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	5,156.50	5.25%	1
ÁREA VIALIDADES	30,469.70	31.03%	-
TOTAL	**98,179.90**	**100.00%**	**260**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1			
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. DE LOTES
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	20,415.10	37.54%	191
ÁREA H4S	11,193.90	20.59%	19
DONACIÓN ÁREA VERDE	521.65	0.96%	1
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-
VIALIDAD	22,245.60	40.91%	-
TOTAL	**54,376.25**	**100.00%**	**211**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2			
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. DE LOTES
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	15,866.75	36.22%	1
ÁREA H4S	8,452.85	19.30%	42
DONACIÓN ÁREA VERDE	6,103.45	13.93%	5
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	5,156.50	11.77%	1
VIALIDAD	8,224.10	18.77%	-
TOTAL	**43,803.65**	**100.00%**	**49**

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, en virtud del reseccionamiento de una a dos etapas, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Punta San Carlos” en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

2. En cuanto al cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en el Dictamen de Impacto Vial, emitido mediante oficio número DDU/DU/558/2008, de fecha 5 de febrero de 2008, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá presentar ante dicha Dirección un reporte de avances en su cumplimiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la autorización del presente acuerdo y posteriormente informes semestrales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada “Promotores del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Punta San Carlos”, ubicado en la Delegación Epigmenio González**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 25 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el punto 2 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. En los lotes con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), no se podrá ubicar vivienda, donde solamente se autorizaran los giros comerciales y de servicios compatibles con los de habitacional y servicios con densidad de población de 400 hab/ha (H4S), de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Epigmenio González Flores.

Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

CUARTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o representantes, a realizar construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, deberá realizar el seguimiento de resolutivo del dictamen, marcado con el número 2.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Promotores del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 01 DE JUNIO DE 2010.

A T E N T A M E N T E

ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICÍPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Ramo:	Dirección de Desarrollo Urbano
Oficio:	**SDUOP/DDU/1700/2010**
Asunto:	Dictamen Técnico de Entrega – Recepción del **Condominio "Haciendas del Pueblito"**
Referencia:	Folio No. 9048/2010
Página:	1 de 3
	Corregidora, Qro., a 11 de junio del 2010

Arq. Sandro Gascón Sousa
Representante Legal
Promotores del Centro, S.A. de C.V.
PRESENTE

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita se emita Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega y recepción de las obras de urbanización y servicios a la Asociación de Condóminos de Haciendas del Pueblito, A.C. siendo estos los

ANTECEDENTES

El Condominio "Haciendas del Pueblito", se ubica en Calle Pedro Urtiaga No. 77, perteneciente a la Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en **CONJUNTO HABITACIONAL CON 120 ÁREAS EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO**, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

1.-Mediante oficio **SEDUR/887/2003**, expediente USM-165/03 emitido por esta Secretaría, se extiende **Dictamen de Uso de Suelo** FACTIBLE para el condominio referido en una superficie de 32,413.96m².

2.-Con el oficio **SEDESU 1749/2004** la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite Modificación **de Visto Bueno de Lotificación** para el condominio denominado "Haciendas del Pueblito".

3.- De fecha 23 de enero del 2004 de expediente LEO-012/2004 y con oficio SEDESU/098/2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable otorga **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio.

4.-A través del oficio SEDESU 2209/2004, de fecha 21 de diciembre del 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite la **Declaratoria de régimen de Propiedad en Condominio** y aplicación de fianza, asimismo se dio cumplimiento a las siguientes condicionantes;

5.- Respecto a los **Impuestos por Superficie Vendible** del condominio, estos fueron cubiertos mediante Recibo Oficial No. 24867 F de fecha 23 de diciembre del 2004, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de $102,371.38 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.).

6.-El pago por **Derechos de Supervisión** fue cubierto mediante Recibo Oficial 71792E de fecha 24 de marzo del 2004, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de $38,912.03 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 03/100 M.N.).

7.-Los Derechos por **Licencia para Fraccionar**, fueron cubiertos mediante Recibo Oficial 71793E de fecha 24 de marzo del 2004, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de $85,309.49 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 49/100 M.N.).

8.-Con la **Póliza de Fianza** de folio 594357 por la cantidad de $2'075,308.41 (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.), se garantizó la ejecución y la conclusión de las Obras de Urbanización del citado Condominio.

9.-La **Comisión Federal de Electricidad**, con fecha 20 de junio del 2005, recibe las instalaciones de la red de electrificación.

10.-Mediante Acta administrativa de Entrega-Recepción del condominio "Haciendas del Pueblito", fecha 22 de septiembre del 2005, la **Comisión Estatal de Aguas**, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

11.- La **constitución del régimen de propiedad en condominio** denominado Condominio "Haciendas del Pueblito", se acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 8,487 de fecha 14 de junio de 2005, de la Notaria Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial**.**

12.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación a favor del Municipio de Corregidora, el desarrollador presentó copia simple de la Escritura Pública 2,077 de fecha 6 de diciembre del 2004 con la cual se hace constar la donación del predio que actualmente ocupa la Secundaria Federal "Quetzalcóatl" a favor del Municipio de Corregidora con una superficie de 8,179.02m² ubicado en Calle Pedro Urtiaga.

13.- Mediante la Escritura 93,908 de fecha 20 de julio del 2009 emitida en la Notaria No. 8, se Protocoliza el Acta de Asamblea General con el fin de Constituir la Asociación de Condóminos de Haciendas del Pueblito, A.C.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y LEGALES

I.- Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia la asociación de condóminos, en la que participó personal técnico de esta dependencia en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V., de la que se anexa copia del acta de la misma de fecha 15 de mayo del 2009. No existiendo oposición e inconveniente por parte de la Asociación de Condóminos ni existir obras pendientes de ejecución y documentación administrativa y trámites pendientes.

Con base a lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente a la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA así como la ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS del Condominio "Haciendas del Pueblito" a favor de la Asociación de Condóminios,** con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde el presente en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes.

II.- Debiendo el promotor depositar una fianza a favor de la Asociación de Condóminos por la cantidad de **$ 432,629.89 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 89/100MN)** misma que garantizará los **vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros**; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido ***Tres Años*** contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio.

Una vez que se cancele la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condóminos, de que las obras de urbanización correspondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

Sobre la base de lo antes expuesto y fundado y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro notificó a usted:

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Se considera procedente la emisión del dictamen técnico de Entrega recepción del Condominio Haciendas del Pueblito. A favor de la Asociación de Condominios del Condominio El Pueblito.

SEGUNDO.-Se deberá dar cumplimiento en el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente documento al punto II relativo a las consideraciones técnicas y legales respecto a la presentación de la fianza de vicios ocultos

TÉRCERO.- El presente documento de carácter administrativo deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga de conformidad con el artículo 235 del Código Urbano y en la Gaceta Municipal.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Municipio de Corregidora, Qro.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el Incremento de Densidad de Población de 400 hab/ha (H4) a 800 hab/ha (H8), para el predio ubicado en la Calle J. Jesús Romero Flores s/n, identificado como Lote 2 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Sección Constituyentes, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de incremento de densidad de población de 400 Hab/Ha (H4) a 800 Hab/Ha (H8), para el predio ubicado en la Calle J. Jesús Romero Flores s/n, identificado como Lote 2 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Sección Constituyentes, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie total de 164.13 m^2, para el desarrollo de tres departamentos.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Articulo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"…Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2010, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Enrique Méndez Zapata apoderado legal del C. Vicente Aguilar Ordaz, solicita el incremento de densidad de población de 400 Hab/Ha (H4) a 800 Hab/Ha (H8), para el predio ubicado en la Calle J. Jesús Romero Flores s/n, identificado como Lote 2 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Sección Constituyentes, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie total de 164.13 m^2, para el desarrollo de tres departamentos, el cual obra en el expediente número 041/DAI/10, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Se acredita la propiedad a favor del C. Vicente Aguilar Ordaz, mediante Escritura pública 279 de fecha 30 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Gil Mendoza Pichardo, Notario Público Titular de la Notaría número 11 de la demarcación notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 50503/3 con fecha 25 de junio de 2003.

De acuerdo a los datos de la escritura de propiedad, el Lote 2 de la Manzana 19, se ubica en la Calle J. Jesús Romero Flores, Sección Constituyentes del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro y cuenta con una superficie de 164.13 m^2.

12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 043/10 expedido por el Ing. Marco A. del Prete T., Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de incremento de densidad de población de 400 Hab/Ha (H4) a 800 Hab/Ha (H8), para el predio ubicado en la Calle J. Jesús Romero Flores s/n, identificado como Lote 2 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Sección Constituyentes, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie total de 164.13 m^2, para el desarrollo de tres departamentos, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

> **12.1.** De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio se encuentran en una zona destinada para uso habitacional con densidad de 400 hab/ha (H4).

12.3. De acuerdo a la densidad de uso de suelo de 400 hab./ha con la que cuenta el predio actualmente, tiene la posibilidad de llevar a cabo el desarrollo de una vivienda en el predio en estudio, por lo que para estar en posibilidad de llevar a cabo el desarrollo de tres viviendas en el predio, se requiere una densidad de población de 800 hab/ha (H8), lo que daría la posibilidad de desarrollar tres viviendas en el lote, que incrementaría dos unidades habitacionales a desarrollar de acuerdo a la densidad de población actual.

12.4. El promotor presenta un proyecto arquitectónico del conjunto habitacional que pretende desarrollar con características de vivienda residencial media y que contaría con los siguientes elementos generales:

- Un edificio desarrollado en tres niveles, contemplando la ubicación de una vivienda por nivel.
- Área de estacionamiento con capacidad para 3 vehículos

Asimismo y de acuerdo al proyecto que presenta, cada una de las viviendas a desarrollar cuenta con los siguientes espacios:

- Estancia.
- Cocina
- Comedor
- Cuarto de lavado
- Tres recámaras, la principal con baño propio
- Baño
- Jardín interior (únicamente en el departamento ubicado en planta baja).

12.5. Verificando los coeficientes de ocupación de suelo (COS), señalados en el plan parcial para la Delegación Municipal Epigmenio González, se considera un COS de 0.75, por lo que el área construida en planta baja permitida es de 123.09 m^2, siendo para el proyecto presentado por el promotor de 108.00 m^2, por lo que se cumple con lo señalado, de igual manera el coeficiente de utilización de suelo (CUS) es de 0.3, que representa que la superficie de construcción permitida en el predio equivale a 492.39 m^2, proyectando el promotor una superficie total de construcción de 308.80 m^2, con lo que de igual manera se cumpliría con lo establecido en la normatividad del Plan Parcial referido.

12.6. Zonas homogéneas: el uso de suelo en la zona es habitacional con el desarrollo de vivienda de tipo medio y unifamilar, donde predominan las construcciones de una y dos plantas, sin embargo al interior del fraccionamiento es posible observar el desarrollo de conjuntos habitacionales y viviendas de tipo duplex, las cuales conservan las características de las viviendas con el carácter de residencial medio de tipo moderno integradas a la zona, similares a las que presenta proyecto propuesto en el predio en estudio.

12.7. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del predio y de la zona en la cual se encuentra ubicado, se encontró lo siguiente:

- El predio cuenta con frente a una vialidad local, que cuenta con una sección de 8.00 metros aproximadamente, con banqueta al frente del predio y guarnición de concreto de sección rectangular. La vialidad cuenta con un flujo vehicular moderado, debido a que da acceso a calles internas del fraccionamiento.

- En el fraccionamiento se cuenta con los servicios básicos de infraestructura como red de electrificación, red sanitaria e hidráulica, drenaje y alcantarillado.

- El predio se encuentra sin construcción al interior.

- En el fraccionamiento se ubican vivienda de tipo medio desarrollada en uno y dos niveles.

- Sobre la calle Paseo Constitución, la cual da acceso a la calle de ubicación del predio en estudio, cuenta con un uso primordialmente de carácter comercial y de servicios, ubicándose oficinas, misceláneas, papelerías y comercios básicos de diferentes giros.

- Sobre la vialidad de Paseo Constitución en la parte central se ubica un camellón, que actualmente se encuentra habilitado a nivel de parque lineal.

- Al sur del fraccionamiento se localiza el Parque Querétaro 2000, en el que se pueden desarrollar diversas actividades tanto recreativas, como deportivas.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

13.1. Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el incremento de densidad de población de 400 hab/ha (H4) a 800 hab/ha (H8), para el predio ubicado en la Calle J. Jesús Romero Flores s/n, identificado como Lote 2 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Sección Constituyentes, Delegación Municipal Epigmenio González con superficie total de 164.13 m², para el desarrollo de tres departamentos.

13.2. Lo anterior considerando que de acuerdo con el proyecto presentado no se modifica la estructura del fraccionamiento ya que considera el uso habitacional exclusivamente, con un proyecto con características de vivienda de tipo residencial medio, acorde a las que se encuentran desarrolladas en el fraccionamiento, buscando un aprovechamiento de la infraestructura existente con la construcción de un edificio vertical, lo que implicaría un incremento de dos viviendas en el predio en una zona con construcciones de vivienda unifamiliar, tipo duplex, así como de conjuntos habitacionales, por lo que de considerar viable el incremento de densidad el promotor deberá cumplir con lo siguiente:

A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás, **contemplando en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento y normativa que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro**.

B. El tipo de vivienda a desarrollar deberá ser para vivienda tipo residencial medio, acorde con las características de vivienda existentes en la zona**…".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado II inciso d), de la orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA (H4) A 800 HAB/HA (H8), para el predio ubicado en la Calle J. Jesús Romero Flores s/n, identificado como Lote 2 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Sección Constituyentes, Delegación Municipal Epigmenio González,

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo establecido en los incisos del **A. y B.** del **Considerando 13.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al C. Vicente Aguilar Ordaz a través de su Representante Legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO

PADRÓN DE CONTRATISTAS 2009-2010

NOMBRE	DIRECCIÓN	R.F.C.	ESPECIALIDADES
ROSARIO DE JESÚS GASTELUM GÁMEZ	CLAUSTROS DE SAN FRANCISCO No. 54, COL. CLAUSTROS DEL RÍO, SAN JUAN DEL RÍO	GAGR600424PG3	C=401, C=403, C=702, C=706, D=1604.
JAIME ARMANDO PUGA COVARRUBIAS	PROL. JACARANDAS No. 43, COL. SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO.	PUCJ650920QI2	C=401, C=403, C=705, C=903.
CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V.	CLAVEL ESQ. GIRASOL S/N, COL. LOMA LINDA, SAN JUAN DEL RÍO.	CUT9004274A0	C=100, C=203, C=401, C=701, C=708, C=711
J. CRUZ HURTADO MORALES	AV. DEL TINTERO No. 934 COL. STA. MONICA 2a. SECC., QUERETARO, QRO.	HUMJ710206516	C=203, C=401, C=702, C=706, C=903
INGENIEROS CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES, S.A. DE C.V.	PROLONG. REVOLUCIÓN No. 49, COL. LA MAGDALENA, CADEREYTA.	ICU0202041B2	C=401, C=403, C=702, C=705, C=903
MANUEL ANTONIO ROJAS CRUZ	BENITO REYNOSO No. 369, COL. CANDILES, QUERETARO, QRO.	ROCM650629EU2	C=401, C=403, C=800, C=903, C=904, C=905
CONSTRUCCIÓN INTEGRAL ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	FRANCISCO I. MADERO No. 186, COL. CENTRO, QUERETARO, QRO.	CIA010824P81	C=203 C=401, C=403, C=701, C=706
IGNACIO ESTRADA TREJO	CONFEDERACIÓN NAL. CAMPESINA No. 53, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN	EATI7507317JA	C=203, C=401, C=403, C=701, C=705, C=902
CONSTRUCCIONES EL MORILLO, S.A. DE C.V.	JUAREZ NORTE No. 43, COL. CENTRO, QUERETARO, QRO.	CMO080909NQ3	C=401, C=403, C=504, C=603
LAURA DEL CARMEN CORTES LOPEZ	MONTE KELUT No. 1868	COLL741001LA3	C=903, C=909, D=1201
JUAN LUNA GONZALEZ	ALTAMIRANO No. 44, COL. FRESNOS, QUERETARO, QRO.	LUGJ740816UJ6	C=401, C=403, C=706, C=903, C=905, C=909
AGREGADOS Y PAVIMENTOS SAN JUAN, S. DE R.L. DE C.V.	JOSE MA. ARTEAGA No. 33-A, COL. CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO.	APS070216HH5	C=203, C=401, C=711
OSCAR HECTOR TREJO MUÑOZ	5 DE MAYO No. 33, COL. CENTRO, TEQUISQUIAPAN	TEMO701211151	C=402, C=602, C=907, D=1603
MANTSERV, S.A. DE C.V.	FERNANDO AMILDA 113, COL. LAZARO CARDENAS, QUERETARO, QRO.	MAN0010257R0	C=401, C=403, C=702, C=903, C=909, D=1103
MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.	LAZARO CARDENAS No. 16, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN.	MMF9702046I8	C= 401, C=901, C=902
MIGUEL ANGEL ARRIAGA RESENDIZ	MADERO No. 99, COL. CENTRO, CADEREYTA	AIRM8110252U8	C=402, C=602, C=905, C=907
JUAN CARLOS VEGA MUÑOZ	AV. INSURGENTES No. 26, COL. CENTRO, SAN JOAQUÍN, QRO.	VEMJ7406049R8	C=203, C=401, C=403, C=702, C=705, C=901, C=903
SERGIO HERNANDEZ URIBE	MISIONEROS No. 59, COL. MISION DE SAN CARLOS, QUERETARO, QRO.	HEUS660310751	C=203, C=401, C=403, C=702, C=705, C=901
JULIA MARQUINA RODRIGUEZ	JARDINEROS No. 138, COL. PEÑUELAS, QUERETARO, QRO.	MARJ720212V58	C=401, C=402, C=602, C=604, C=907, D=1201

MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO

PADRÓN DE CONTRATISTAS 2009-2010

NOMBRE	DIRECCIÓN	R.F.C.	ESPECIALIDADES
MEEDISA MEXICANA DE ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	ZACATECAS No. 26, COL. ROMA, MEXICO, D.F.	MME980218Q49	C=402, C=601, C=602, C=701, C=706, C=708, C=710, C=905, C=909
JORGE ALMARAZ FEREGRINO	MELCHOR OCAMPO No. 125, COL. CENTRO, EZEQUIEL MONTES.	AAFJ720814774	C=401, C=403, C=601, C=602, C=701, C=703, C=706, C=709, C=903, C=909
CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	ZARAGOZA 94, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO.	CMV0403225P9	C=203, C=401, C=705, C=800, C=907, C=1003
CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	LA LAGUNA No. 201, VISTA ALEGRE 2a. SECC. QUERETARO, QRO.	CVB041117AR3	C=304, C=401, C=403, C=901, D=1601
PEDRO MIGUEL DE ANTUÑANO HERNÁNDEZ	AV. HIDALGO No. 10, BARRIO LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN.	AUHP770103JU5	C=401, C=706, C=903, D=1402
ANGEL ARIEL HERNÁNDEZ HURTADO	DOMICILIO CONOCIDO, PEÑAMILLER	HEHA691225325	C=401, C=702, C=703, C=705, C=706, C=800
ADELFO HURTADO GARCÍA	FRANCISCO CARBAJAL No. 72, COL. SANTA BARBARA, QUERETARO.	HUGA4508299S9	C=401, C=504, C=707, C=800, C=903
COSI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	CARR. LIBRE A CELAYA KM. 5.8, EL PUEBLITO, QUERETARO, QRO.	CSI010920NA2	C=401, C=403, C=502, C=503, C=909
NOEMI MARIELA SANCHEZ GOMEZ	LEALTAD No. 155, COL. EL PARQUE, QUERETARO.	SAGN820626ES5	C=402, C=602, C=608, C=907 D=1603
MARIO ALBERTO TREJO DÍAZ	IGNACIO M. ALTAMIRANO No. 44, COL. MAGISTERIAL, EZEQUIEL MONTES, QRO.	TEDM710815T6A	C=303, C=401, C=403, C=502, C=601, C=903, C=905, C=908
RAUL ARROYO MARTINEZ	CARR. PANAMERICANA No. 92 INT. 4, COL. EL POCITO, CORREGIDORA, QRO.	AOMR470909H97	C=203, C=401, C=403, C=703, C=705, C=710
RAUL ARROYO GUERRERO	CARR. PANAMERICANA No. 92 INT. 4, COL. EL POCITO, CORREGIDORA, QRO.	AOGR740629RD4	C=203, C=401, C=403, C=902, C=903, D=1602
JORGE RODRIGUEZ JAIME	OCEANO INDICO No. 108 INT. 6, COL. SAN ANTONIO DEL MAUREL, QUERETARO, QRO.	ROJJ6411173P9	C=401, C=602, C=903, D=1602
EDIFICACIONES MEZAL, S.A. DE C.V.	IGNACIO ZARAGOZA No. 167, COL. EMILIANO ZAPATA, CORREGIDORA, QRO.	EME931123LA0	C=301, C=401, C=601, C=701, C=707, C=709, C=800, C=903, C=1002, C=1003
DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA QRO.-MEX. KM 197.5, SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	DIC031002RP3	C=100, C=203, C=204, C=401, C=403, C=901
FÁTIMA GUADALUPE MONTES HERNÁNDEZ	CNC S/N, COL. CENTRO, EZEQUIEL MONTES, QRO.	MOHF840222AP5	C=401, C=403, C=702, C=705, C=903
MARIO ALBERTO RAMIREZ GARCÍA	PLAZA DE LOS REMEDIOS No: 256, COL. PLAZAS DEL SOL 2a. SECC., QUERETARO, QRO.	RAGM680227VE5	C=203, C=401, C=403, C=505, C=701, C=702, C=705, C=707, D=1602
VICTOR HUGO CORTES ALVAREZ	GARDENIA 89, COL. LOMA LINDA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	COAV7805023G8	C=203, C=401, C=702, C=705, C=901, C=902
CONSTRUMATERIALES COAL, S.A. DE C.V.	PENSAMIENTOS 77, COL. LOMA LINDA, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	CCO0601109D3	C=203, C=401, C=702, C=705, D=1402
TECHNOWATER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MADERO No. 199 INT. 1, COL. CENTRO, QUERETARO, QRO.	TME050412440	C=203, C=204, C=205, C=401, C=604, C=903
ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	AUTOPISTA MEX.-QRO. KM 210+500, LOMAS DE CASA BLANCA, QUERETARO	GOMA670618257	C=100, C=401, C=901, C=902
JUAN CARLOS CASTAÑON CORONA	PASEO DE ANKARA 273, COL. TEJEDA, QUERETARO, QRO.	CACJ690531IT4	C=705, C=903, C=908, D=1105, D=1108, D=1601

MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO

PADRÓN DE CONTRATISTAS 2009-2010

NOMBRE	DIRECCIÓN	R.F.C.	ESPECIALIDADES
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN AMEALCO, S.A. DE C.V.	CHABACANO No. 150, CENTRO, AMEALCO, QUERETARO	SCA080526I51	C=203, C=401, C=402, C=705, C=706, C=901
CONSTRUCCIONES CIAT, S.A. DE C.V.	FRANCISCO I. MADERO No. 77, COL. CENTRO, COLON, QRO.	CCI070813D54	C=401, C=403, C=702, C=705, C=903
WILIAR AMADO ALVARADO HERNANDEZ	SAN MARTIN FLORIDA, CADEREYTA, QRO.	AAHW830214QU6	C=401, C=903
HUMBERTO GARCÍA VELÁZQUEZ	17 DE OCTUBRE No. 15, COL. GUADALUPE VICTORIA, QUERETARO, QRO.	GAVH8309193M6	C=705, C=706, C=800, C=903, C=908, C=909
ALFONSO ELIU SNYDER ARREOLA			C=401 C=701 C=1601
GRUPO IDC, S.A. DE C.V.	HOJA NO. 6, COL. EL ROBLE, CORREGIDORA, QRO.	GID090224SU5	C=203, C=401, C=403, C=706
INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARCINIEGA, S.A. DE C.V.	MIMIAHUAPAN 910, COL. VISTA ALEGRE 3a. SECC., QUERETARO, QRO.	ICA040827742	C=401, C=402, C=403, C=502, C=503, C=602, C=701, C=706, C=707, C=903
LERMA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	MADRID No. 202, COL. ESPAÑA, QUERETARO, QRO.	LED960221JYA	C=401, C=701, C=704, C=708, C=709
JUAN LUIS ARIAS SERVÍN	AGUSTÍN LANUZA No. 133, COL. ZONA DE ORO, QUERETARO, QRO.	AISJ520107H43	C=203, C=401, C=705, C=706, C=903, D=1604
SERGIO PUEBLA MEJÍA	20 DE NOVIEMBRE No. 4C, COL. CENTRO, CADEREYTA, QRO.	PUMS640507QV9	C=401, C=403, C=701, C=703, C=706, C=1003
HERSAL GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	PASEO ESTOCOLMO 202, COL. RESIDENCIAL TEJEDA, CORREGIDORA, QRO.	HSG050322FH1	C=100, C=203, C=301, C=401, C=701, C=706. C=800, D=1105, D=1602, D=1902
JOSÉ GUADALUPE OLVERA LANDÍN	VICENTE GUERRERO 31B, COL. CENTRO, COMONFORT, GTO.	OELG6909172R7	C=709, D=1103, D=1402
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN MR, S.A. DE C.V.	EMILIO PORTES GIL No. 34, STA. BARBARA, CORREGIDORA, QRO.	DCM060204BQ4	C=203, C=401, C=706, C=707, C=800, C=903
MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ TORRES	LAGOS 401, COL. EL ROCÍO, QUERETARO, QRO.	HETG860804KF2	C=203, C=401, C=402, C=403, C=908, D=1103, D=1402, D=1602, D=1603
RODOLFO CABALLERO HERNÁNDEZ	CONOCIDO S/N, COL. SAN JOAQUÍN, TECOZAUTLA, HIDALGO	CAHR650726KM6	C=401, C=403
RUBEN RENE HERNANDEZ HURTADO	CALLE PRINCIPAL S/N, LA ESTACIÓN PEÑAMILLER	HERR650420C46	C=401, C=903, C=909
JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUERRERO	CAMINO A BOXASNI No. 142, CTM BOXASNI, CADEREYTA	HEGJ800415F2A	C=401, C=403, C=705
GERARDO ESQUIVEL PEÑA	CERRADA DE GRANADITAS No. 8, COL. BARRIO LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN	EUPG650910MB2	C=702, C=903, C=909, D=1604
CONSTRUCCIONES SAN GIL, S.A. DE C.V.	ESMERALDA 1, COL. PEDREGAL DE SAN JUAN, SAN JUAN DEL RÍO.	CSG0604265CI5	C=401, C=403, C=502, C=701, C=707, C=903, C=909
MARÍA GABRIELA RESÉNDIZ MEJÍA	CENTENARIO NTE. No. 22, CENTRO, TEQUISQUIAPAN, QRO.	REMG780514GV8	C=401, C=403, C=705, C=903, D=1604
CI EN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	SENDA DE LA ILUSIÓN No. 2 INT. 2, MILENIO III, QUERÉTARO, QRO.	CAR0908319X5	C=504
EDGAR CRUZ CERVANTES GARCÍA	AV. 531 No. 108, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F.	CEGE730503K90	C=401, C=402, C=403, C=705, C=903, C=909, D=1105, D=1402, D=1602, D=1604
CAMINOS, CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	CALLEJÓN DE LAS FLORES S/N. COL. CENTRO, TEQUISQUIAPAN, QRO.	CCS090721PB1	C=203, C=401

MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO

PADRÓN DE CONTRATISTAS 2009-2010

NOMBRE	DIRECCIÓN	R.F.C.	ESPECIALIDADES
CÉSAR GABRIEL GÓMEZ OROZCO	AV. PEÑUELAS 99 INT. 154, COL. VILLAS DEL PARQUE, QUERÉTARO, QRO.	GOOC840323RL4	C=205, C=401, C=502, C=903, D=1402
CONSULTORES EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA S.A. DE C.V.	ARGENTINA No. 72, COL.LOMAS DE QUERETARO, QUERETARO, QRO.	CIE800515JVA	C=402, C=601, C=602, C=907, D=1201, D=1204
CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	ARTES No. 45, INT. 4, COL. SAN FRANCISQUITO, QUERETARO, QRO.	CEL951221MY8	C=401, C=402, C=602, C=905, C=907, D=1201
CONSTRUCCIONES, CANTERAS, ADOQUINES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	CARRETERA A HUIMILPAN KM. 1 No. 43, COL. LA ALHAMBRA, QUERETARO, QRO.	CCA031205ET1	C=502, C=901, D=1105
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN EL JACALITO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO ORIENTE No. 334, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.	MCJ000511KI8	C=203, C=401, C=402, C=705, C=901, C=902
MUNDO ELÉCTRICO 2000, S.A. DE C.V.	IGNACIO ALMA No. 55, COL. EL RIEL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	MED080906FV7	C=402, C=602, C=907, D=1603
POTENCIA ELÉCTRICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	CHIHUAHUA No. 5, COL. SAN ISIDRO MIRANDA, QRO.	PEC030225KC4	C=402, C=602, C=604, C=903, C=905, C=907, C=909

C= CONSTRUCCIÓN

D= DISEÑO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I, IV Y V, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES, ÚNICAMENTE POR EL FRENTE, LA CUAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE COLÓN, QRO.

A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.- **DOY FE.-**

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de agosto de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes para el fraccionamiento residencial medio denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 74,902.34 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 55, fracciones XXV y XXVI y 68, fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes para el fraccionamiento residencial medio denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 74,902.34 metros cuadrados,** y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que en fecha 7 de mayo de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Jorge Velázquez Valassi, representante legal de la empresa "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes para el fraccionamiento residencial medio denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro.

4. Que mediante oficio SAY/DAC/1115/2010, de fecha 13 de mayo de 2010, se le requirió al C. Jorge Velázquez Valassi, representante legal de la empresa "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., los documentos necesarios para proceder con el trámite relativo la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes para el fraccionamiento "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro., con superficie de 74,902.34 metros cuadrados.

5. Que en respuesta a lo anterior, en fecha 20 de mayo de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Jorge Velázquez Valassi, representante legal de la empresa "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., dando cumplimiento al requerimiento señalado.

6. Que la sociedad mercantil denominada "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 9,006 de fecha 5 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, adscrito a la Notaría Pública número 23 de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 33471, de fecha 17 de julio de 2007.

7. Que el C. Jorge Velázquez Valassi, representante legal de la empresa "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 9,060, de fecha 5 de septiembre de 2007, pasada ante la fe Lic. Carlos Altamirano Alcocer, adscrito a la Notaría Pública número 23 de este partido judicial, e e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 33471, de fecha 16 de octubre de 2007.

8. Que la empresa "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., acredita la propiedad de las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Qro., mediante los siguientes instrumentos públicos:

a) Escritura Pública número 9,147 de fecha 1 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, adscrito a la Notaría Pública número 23, de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo los folios reales números 00172194/0007, 00171005/0010, 00173842/0006, 00171000/0010 y 00179776/0003, de fecha 9 de junio de 2008.

b) Escritura Pública número 29,217, de fecha 11 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, titular de la Notaría Pública número 24, de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00282453/0003, de fecha 11 de septiembre de 2009; y

9. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 74, 75, 76, 88, 89 y 90 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 21,413.69 m2, 28,840.95 m2, 28,393.55 m2, 25,846.76 m2, 24,700.12 m2 y 24,355.46 m2, respectivamente.

10. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2008, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efecto el inciso d), del resolutivo segundo y adiciona otro más a su similar de fecha 16 de abril de 2008, mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 74, 75, 76, 88, 89 y 90 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 21,413.69 m2, 28,840.95 m2, 28,393.55 m2, 25,846.76 m2, 24,700.12 m2 y 24,355.46 m2, respectivamente.

11. Que mediante oficio P0470/2008, de fecha 26 de mayo de 2008, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío Zona Querétaro, otorga la factibilidad de servicio.

12. Que mediante oficio VE/1104/2008, de fecha 10 de octubre de 2008, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, se otorga la factibilidad para la construcción de 740 Viviendas y 40 Lotes Comerciales, la cual se condicionara en participar en las obras que le requiera la Comisión Estatal de Aguas respecto de servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable, con la finalidad de atender la demanda del fraccionamiento.

13. Que mediante oficio DU/AL/08/25, de fecha 29 de octubre de 2008, expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, se emitió la constancia de alineamiento para las Parcelas 88 Z-1 P 5/5 y 89 Z-1 P 5/5, perteneciente al Ejido de San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro.

14. Que mediante oficio SDUOP/DDU/1657/2010, de fecha 31 de mayo de 2010, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se otorga la modificación de dictamen de uso de suelo para un fraccionamiento con 6 lotes condominales: 2 lotes comerciales y 4 lotes habitacionales (lote condominal 3 con 48 viviendas, lote condominal 4 con 103 viviendas, lote condominal 5 con 55 viviendas, lote condominal 6 con 71 viviendas para un total de 277 viviendas en régimen de propiedad en condominio).

15. Que mediante oficio número DDU/764/2010 con expediente FP-29/10, de fecha 7 de junio del 2010, expedido por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, se otorga al Ing. Jorge Velázquez Valassi, Representante Legal de la empresa "CODESU Corporativo", S. A. de C. V., la fusión de predios para las Parcelas 88, 89 y 90 pertenecientes al Ejido de San Antonio de la Punta.

16. Que mediante oficio SDUOP/DDU/144/2010, de fecha 14 de junio de 2010, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se otorga el Visto Bueno de proyecto de lotificación para el fraccionamiento denominado "Terranova", con superficie de 74,902.34 metros cuadrados, con 6 lotes condominales: 2 lotes comerciales y 4 lotes habitacionales (lote condominal 3 con 48 viviendas, lote condominal 4 con 103 viviendas, lote condominal 5 con 55 viviendas, lote condominal 6 con 71 viviendas para un total de 277 viviendas en Régimen de Propiedad en Condominio).

17. Que las superficies del fraccionamiento denominado "Terranova", se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN DE AREAS A FRACCIONAR		
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**
Superficie Vendible	57,883.38	77.29
Área Verde	4,759.91	6.35
Vialidades y donación para equipamiento vial (*)	12,259.05	16.36
SUPERFICIE TOTAL	***74,902.34***	***100.00***

TABLA DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	**USO**	**SUPERFICIE**
Lote Condominal 1	Comercial y/o Servicios	5,681.30m²
Lote Condominal 2	Comercial y/o Servicios	6,957.17m²
Lote Condominal 3	Habitacional	10,806.96m²
Lote Condominal 4	Habitacional	14,513.94m²
Lote Condominal 5	Habitacional	9,314.95m²
Lote Condominal 6	Habitacional	10,609.06m²
Área Donación 1	Área Verde	633.45m²
Área Donación 2	Área Verde	2,029.31m²
Área Donación 3	Área Verde	145.79m²
Área Donación 4	Área Verde	668.68m²
Área Donación 5	Área Verde	914.22m²
Área Donación 6	Área Verde	188.60m²
Área Donación 7	Área Verde	179.86m²
Vialidad		12,259.05m²
	Total	**74,902.34m²**

(*) 5.00% Recepción por afectación por la vialidad Prolongación Av. El Jacal (3,094.54m²)

(Con fundamentado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2008, Acuerdo que deja sin efecto el Resolutivo Segundo inciso d) del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril del 2008, por el cual se Autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con Densidad de 300hab/has, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de abril del 2009 y en la Gaceta Municipal No. 6 del 13 de abril del 2010).

18. Que mediante oficio SAY/DAC/1172/2010, de fecha 24 de junio de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente acuerdo.

19. Que con fecha 6 de julio de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/1871/2010, relativo al Dictamen Técnico de la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes para el fraccionamiento residencial medio denominado "Terranova", ubicado en las Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 74,902.34 metros cuadrados, expedida por el Ing. Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

> "… Por lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente otorgar **DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE** para la autorización de **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento Residencial Medio "Terranova"**, fundamentando la presente en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
>
> Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir la superficie de 4,759.91m² por concepto de áreas verdes, las cuales se ubican en los predios identificados como Áreas de Donación 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, equivalente al 6.35% del área de donación, cabe mencionar que la superficie faltante para el cumplimiento con el 10% que establece el Código, queda subsanada con fundamento en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2008, Acuerdo que deja sin efecto el Resolutivo Segundo inciso d) del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril del 2008, por el cual se Autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con Densidad de 300 hab/has, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de abril del 2009 y en la Gaceta Municipal No. 6 del 13 de abril del 2010, así como 12,259.05m² de vialidades, todas dentro del Fraccionamiento Residencial Medio denominado "**Terranova**", debiendo constar en Escritura Publica la donación y transmisión que se hace mención, siendo responsabilidad del promotor el mantenimiento de las mismas hasta en tanto no se protocolice la entrega del fraccionamiento.
>
> De acuerdo a la inspección realizada al fraccionamiento por personal técnico adscrito a esta Secretaría, se constato que a la fecha acusa un avance del 43% en las obras de urbanización, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual el promotor deberá depositar Póliza de Fianza a favor de este Municipio **EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DIAS** a partir del Acuerdo que autorice el presente por la cantidad de **$ 7'607,551.48 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)**, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento Residencial Medio denominado **"TERRANOVA"**, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del presente, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario cubra la prima correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado…".

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., por conducto de su representante Legal, el C. Jorge Velázquez Valassi, la licencia para ejecución de obras de urbanización para fraccionamiento residencial medio denominado "Terranova", ubicado en Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 74,902.34 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se otorga a la empresa "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., la autorización de nomenclatura para fraccionamiento residencial medio denominado "Terranova", ubicado en Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 74,902.34 metros cuadrados, siendo la siguiente:

NOMBRE DE LA VIALIDAD
Avenida Terranova

TERCERO. Se otorga a la "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., por conducto de su representante legal el Jorge Velázquez Valassi, la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento residencial medio denominado "Terranova", ubicado en Parcelas 88 Z-1 P5/5, 89 Z-1 P5/5 y 90 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 74,902.34 metros cuadrados.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del diseño de éstas, así mismo participará en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, el desarrollador deberá transmitir a favor de dicho ente Municipal, una superficie de 4,759.91 metros cuadrados, por concepto de áreas verdes, las cuales se ubican en los predios identificados como áreas de donación 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, equivalente al 6.35% del área de donación, señaladas en el considerando 17 del presente Acuerdo.

La superficie faltante para el cumplimiento con el 10% que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro, Qro., queda subsanada con fundamento en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2008, en el que el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efecto el inciso d), del resolutivo segundo y adiciona otro más a su similar de fecha 16 de abril de 2008, mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 74, 75, 76, 88, 89 y 90 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 21,413.69 m2, 28,840.95 m2, 28,393.55 m2, 25,846.76 m2, 24,700.12 m2 y 24,355.46 m2, respectivamente, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 26, de fecha 24 de abril de 2008.

Asimismo deberá transmitir la superficie de 12,259.05 metros cuadrados, por concepto de vialidades, todas dentro del fraccionamiento "Terranova", debiendo habilitarse y equipararse conforme a las especificaciones que en su momento le indique el Municipio, siendo responsabilidad del promotor el mantenimiento de las mismas hasta en tanto se protocolice la entrega del fraccionamiento.

SÉPTIMO. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así como a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ing. Ángel Trejo Moedano, así como lo estipulado en la descripción técnica del fraccionamiento y al plano de lotificación revisado. Las áreas verdes deberán adaptarse al esparcimiento de la población del desarrollo y forestarse con vegetación nativa del lugar considerando como mínimo la plantación de 3 árboles por cada vivienda existente, así como conservar las especies existentes en la zona, procurando la instalación de servicios de infraestructura básica y cableada de manera oculta sobre las vialidades proyectadas y la pavimentación del desarrollo con materiales permeables que permitan la filtración de aguas pluviales al subsuelo.

Con respecto a las obras de alumbrado público, vialidades, áreas verdes e imagen urbana, estas deberán observar las recomendaciones generales que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la bitácora de supervisión del desarrollo.

OCTAVO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2010, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de superficie vendible:

57,883.38 M2 X $3.26	$ 188,699.81
25% adicional	$ 47,174.95
	$ 235,874.76

NOVENO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2010, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de licencia para fraccionar:

57,883.38 M2 X $2.17	$ 125,606.93
25% adicional	$ 31,401.73
	$ 157,008.66

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2010, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de derechos por supervisión:

$ 5´851,962.68 X 1.5%	$ 80,279.44
25% adicional	$ 20,069.86
	$ 100,349.30

DÉCIMO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2010, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de derechos por nomenclatura de vialidades:

300.00 ml x 381.29	$ 1,143.87
25% adicional	$ 285.96
	$ 1,429.83
50.00 ml x $89.87	$ 449.37
25% adicional	$ 112.35
	$ 561.72

DÉCIMO SEGUNDO. El Promotor deberá depositar fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en el Estado, por la cantidad de **$7´607,551.48 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)**, a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la autorización del presente.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

DÉCIMO TERCERO. Las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la autorización del presente acuerdo, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para lo procedente.

DÉCIMO CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al Jorge Velázquez Valassi, representante legal de la empresa "Codesu Corporativo", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 6 de agosto de 2010. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. C. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. --------

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 13 trece de julio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización definitiva y entrega – recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Misión Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; el cual señala textualmente:

"…**CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1 Y 2, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Articulo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"…Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2009, el Ing. Luis Miguel Rivas López, representante legal de la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., solicita la autorización definitiva y Entrega-Recepción al Municipio de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión Cimatario", desarrollado en una Fracción de la Parcela 32 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

7. Mediante copia de la Escritura Pública No. 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público número 18 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., bajo el Folio Mercantil número 2295/17 con fecha 26 de febrero de 2002, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V.; así como el otorgamiento de poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio limitados de la misma a favor del Ing. Luis Miguel Rivas López.

8. Mediante Escritura Pública número 8,533 de fecha 07 de noviembre de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público número 18 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., bajo el Folio real número 160073/2 con fecha 10 de agosto de 2004, hace constar el contrato de compraventa mediante el cual la sociedad mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., representada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Director General de la empresa; adquiere una fracción de la Parcela 32 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, con superficie total de 4-11-38.15 Ha.

9. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió opinión técnica con número de folio 012/10, expedido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2004, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HAB/HA. A 200 HAB/HA., PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE LA PARCELA 32 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA, UBICADO SOBRE EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

9.2 MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2004-8218 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2005 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE AUTORIZÓ EL USO DE SUELO HABITACIONAL PARA UBICAR 164 CASAS HABITACIÓN EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 32 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, CON SUPERFICIE DE 41,138.15 M^2.

9.3 PRESENTA COPIA DEL DESLINDE CATASTRAL No. DT 2004163 CERTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO CON FECHA 24 DE ENERO DE 2005, EL CUAL CERTIFICA UNA SUPERFICIE LIBRE DE AFECTACIÓN DE 41,007.699 M^2, ASÍ COMO UNA SUPERFICIE DE 131.20 M^2 CORRESPONDIENTE A LA AFECTACIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DEL LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE, MISMO QUE FUE PROTOCOLIZADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 9,874, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2005, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. SONIA ALCÁNTARA MAGOS NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No.18 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL No. 160073/4 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2005.

9.4 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO DDU/DU/1811/2005 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2005, AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN CIMATARIO", DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ DE ESTA CIUDAD.

9.5 LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EMITIÓ EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL No. SSPM/DT/IT/4172/2005, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2005 EN EL QUE SE INDICAN LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN A EFECTUARSE:

- COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO OFICIAL RESTRICTIVO, PREVENTIVO, INFORMATIVO, DE NOMENCLATURA EN EL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN CIMATARIO", POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL

- EL ACCESO AL FRACCIONAMIENTO CONTARÁ CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DICTAMINE.
- RESPETAR LAS RESTRICCIONES QUE MARQUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- LOTE DE 10 SEÑALES OFICIALES RESTRICTIVAS DE VELOCIDAD DE 40 KM/HR (SR-9), INCLUYENDO TABLERO ADICIONAL DE MÁXIMA, TABLERO, POSTE Y TORNILLERÍA.
- LOTE DE 10 SEÑALES OFICIALES RESTRICTIVAS DE NO ESTACIONARSE (SR-22), INCLUYENDO TABLERO, POSTE Y TORNILLERÍA.
- LOTE DE 5 SEÑALES OFICIALES PREVENTIVAS DE CRUCE DE PEATONES (SP-32), INCLUYENDO TABLERO, POSTE Y TORNILLERÍA.
- LOTE DE 5 SEÑALES OFICIALES PREVENTIVAS DE CRUCE DE ESCOLARES (SP-33), INCLUYENDO TABLERO, POSTE Y TORNILLERÍA.

DANDO CUMPLIMIENTO A DICHAS ACCIONES DE MITIGACIÓN MEDIANTE OFICIO SSPM/DTM/IT/422/2010 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2010, EL LIC. ANGEL RANGEL NIEVES, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL INFORMA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN SEÑALADAS EN EL OFICIO SSPM/DTM/IT/364/05, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN CIMATARIO, UBICADO EN LA PARCELA 32 Z-1 P ½ DEL EJIDO CASABLANCA EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ**.**

9.6 MEDIANTE OFICIO F.22.02.02/1657/2005 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2005, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, AUTORIZÓ EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES A USO HABITACIONAL, A FAVOR DE LA EMPRESA CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., DEL PREDIO EN QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO.

9.7 EL CENTRO SCT QUERÉTARO, SUBDIRECCIÓN DE OBRAS, RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, MEDIANTE OFICIO C.SCT.721.411.506/05 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, AUTORIZÓ EL PROYECTO DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO “MISIÓN CIMATARIO”.

9.8 MEDIANTE OFICIO No. SEDESU/SSMA/155/2006 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2006, LA SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EMITIÓ EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL INTEGRADO POR 164 VIVIENDAS EN UN PREDIO CON SUPERFICIE TOTAL DE 41,138.15 M^2, EN LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 32 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA.

9.9 EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2006, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “MISIÓN CIMATARIO”, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ DE ESTA CIUDAD.

9.10 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO, TERCERO Y DÉCIMO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2006, EL PROMOTOR PRESENTA LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

- RECIBO No. G 239560 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2006, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO, POR LA CANTIDAD DE $141,709.20 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.) AMPARANDO EL PAGO POR IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL FRACCIONAMIENTO “MISIÓN CIMATARIO”.
- RECIBO No. G 239558 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2006, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO, POR LA CANTIDAD DE $4,329.26 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 26/100 M.N.) AMPARANDO EL PAGO POR IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “MISIÓN CIMATARIO”.
- RECIBO No. G 239559 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2006, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO, POR LA CANTIDAD DE $100,417.50 (CIEN MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) AMPARANDO EL PAGO POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN CIMATARIO.

- RECIBO No. G 239557 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2006, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO, POR LA CANTIDAD DE $3,396.81 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) AMPARANDO EL PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN CIMATARIO".

9.11 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PRESENTA LA ESCRITURA PÚBLICA No. 11,070 CON FECHA 04 DE JULIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. SONIA ALCÁNTARA MAGOS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 18 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; MEDIANTE LA CUAL SE TRANSMITEN AL MUNICIPIO UNA SUPERFICIE DE 5,471.604 M^2 POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN; DE LA QUE UNA SUPERFICIE DE 2,604.125 M^2 ES PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE Y EL RESTO, CON SUPERFICIE DE 2,867.479 M^2, PARA DESTINARSE A EQUIPAMIENTO URBANO. DICHAS ÁREAS SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS EN DIVERSOS LOTES DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO. EN LA MISMA ESCRITURA SE TRANSMITE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 12,498.526 M^2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO.

9.12 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MISIÓN CIMATARIO", EN LA DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

9.13 MEDIANTE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2008, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN CIMATARIO" A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL ING. MAURICIO REYES CARACHEO, SUPERINTENDENTE DE LA ZONA QUERÉTARO.

9.14 MEDIANTE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN CIMATARIO", A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, REPRESENTADA EN ESTA POR EL ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO.

9.15 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 13,498 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. SONIA ALCÁNTARA MAGOS NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No.18 DE ESTA CIUDAD, SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COLONOS MISIÓN CIMATARIO", A. C., EN LA QUE SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA AL C. KARLO EDMUNDO ROSALES RODRÍGUEZ.

9.16 MEDIANTE OFICIO No. DMC/DSCE/1224/2009, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, SIGNADO POR EL M. EN A. FRANCO VARGAS MONTES, DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO, INFORMA QUE DE ACUERDO A LOS REGISTROS CATASTRALES DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN CIMATARIO", PERTENECIENTE A LA EMPRESA "CEQSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. DE C.V., LA SUPERFICIE VENDIBLE SE ENCUENTRA ENAJENADA EN UN 83.37%, QUEDANDO EL 16.63% DE SUPERFICIE A FAVOR DE LA EMPRESA.

9.17 MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MISIÓN CIMATARIO", DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009, SIGNADA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS MISIÓN CIMATARIO DE JURIQUILLA, A. C., EL C. KARLO EDMUNDO ROSALES RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA; EL C. ROGELIO NAVARRO CARRILLO, SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, LA ARQ. CLAUDIA IRASEMA VELÁSQUEZ ÁVALOS, SUPERVISOR E INSPECTOR, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ARQ. JAIME MARTÍNEZ ZACATENCO, SUPERVISOR E INSPECTOR DE LA ZONA; Y POR PARTE DE LA EMPRESA DESARROLLADORA "CEQSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. DE C.V. EL ING. ALEJANDRO ZENDEJAS HERNÁNDEZ, APODERADO LEGAL.

9.18 MEDIANTE OFICIO No. DDU/COPU/FC/5342/2009 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN CIMATARIO", DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, ENCONTRÁNDOSE ESTAS EJECUTADAS AL 100% CONFORME AL PROYECTO AUTORIZADO.

9.19 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO SSPM/DAA/ALU/010/2010 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2010, SIGNADO POR EL C. RAMÓN PÉREZ CASTELLANOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE EMITE EL DICTAMEN APROBADO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN CIMATARIO", UBICADO EN LA DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ DE ESTA CIUDAD.

9.20 MEDIANTE OFICIO No. AVP/022/2010, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2010, SIGNADO POR EL C. MAURICIO HERBERT PESQUERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE ÁREAS VERDES Y PLANTAS, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO PARA PROCEDER A REALIZAR LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN CIMATARIO", DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

9.21 PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO, EL PROMOTOR DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA QUE TENGA SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD, POR LA CANTIDAD DE $605,317.74 (SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 74/100 M.N.), QUE EQUIVALE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

10.1 CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN AL MUNICIPIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "MISIÓN CIMATARIO", DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ DE ESTA CIUDAD.

10.2 FINALMENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA QUE TENGA SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD, POR LA CANTIDAD DE $605,317.74 (SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 74/100 M.N.), QUE EQUIVALE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA CUAL GARANTIZARÁ EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE DICHAS OBRAS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO, DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA.

11. Asimismo es necesario mencionar que derivado del análisis y estudios respectivos realizados por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia para cumplir con la determinación establecida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por convenir a los intereses del Municipio, es necesario exponer en este punto que la Comisión referida instruyó a las Secretarías de Servicios Públicos Municipales y de Obras Públicas Municipales, para que en el ámbito de su competencia, realicen un análisis minucioso respecto de la habilitación de las áreas verdes, instalación de alumbrado público y de las obras de urbanización realizadas por el promotor al interior del fraccionamiento citado y se informe si cumplen con los estándares, parámetros y calidad mínima que establece la normatividad para tales casos, circunstancia que fue realizada por las mismas y de lo cual informaron lo conducente meditante oficios SSPM/141/201 y SOPM/0594/2010, información que fue puesta a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes una vez discutidos y analizados los mismos, determinaron que conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se incluyera el presente asunto en el orden del día, para su discusión y en su caso aprobación en la reunión de la Comisión autora del presente dictamen a celebrarse este día.

...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el punto 4, apartado III, inciso a), de la orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Misión Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la ultima publicación del Acuerdo, una fianza expedida por una Afianzadora con oficinas en esta ciudad, por la cantidad de $605,317.74 (SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 74/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento. Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno. Debiendo remitir copia de la constancia respectiva de su cumplimiento al Cabildo, en el plazo establecido.

TERCERO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a la "Asociación de Colonos Misión Cimatario", A.C., a través de su Presidente y a la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., a través de su representante legal.**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de julio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Venta Provisional de Lotes para la 1ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de venta provisional de Lotes para la 1ª Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén" de la Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Articulo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"…Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Alfonso García Alcocer; Representante Legal de "Inmobiliaria Cordillera" S. A. DE C. V., solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes para la 1ª Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:

6.1 MEDIANTE ESCRITURA 2,950 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL CALZADA MERCADO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 34 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 6963/1 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2001. SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA "INMOBILIARIA CORDILLERA" S.A. DE C.V., DE IGUAL MANERA SE ESTABLECE EN EL MISMO DOCUMENTO QUE SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD AL LIC. LUIS ALFONSO GARCÍA ALCOCER, A QUIEN SE LE OTORGAN LAS FACULTADES QUE CORRESPONDE A UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA.

7. La Inmobiliaria Cordillera, S.A. DE C.V., acredita ser propietaria del predio en el que se desarrolla el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén" mediante Escritura 39,679 de fecha 22 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Público Titular de la Notaría número dieciséis de esta demarcación notarial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se protocoliza la adquisición a su favor de una fracción con superficie de 116,368.755 m^2, ubicada en la zona denominada centro norte, de la Delegación Municipal Epigmenio González.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 081/10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la venta provisional de lotes para la 1ª Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1. MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2006-6741 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2006, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE AUTORIZÓ EL USO DE SUELO HABITACIONAL PARA UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS. EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA CERRO DEL SOMBRERETE S/N, DESARROLLO CENTRO NORTE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, CON SUPERFICIE DE 111,368.7260 M^2.

8.2. LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. 125/08 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2008, EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DE BELÉN", UBICADO EN AVENIDA CERRO DEL SOMBRERETE Y LA AVENIDA BELÉN, EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

8.3. MEDIANTE OFICIO NÚMERO F233/2008 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2008, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMITEN LA APROBACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRANEA PARA LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUERTA DE BELÉN". PROPIEDAD DE INMOBILIARIA CORDILLERA S. A. DE C. V.

8.4. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. VE/1302/2008, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2006, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 50 VIVIENDAS, PARA LA FRACCIÓN 8 SECCIÓN B DEL POLIGONO UBICADO EN CALLE EN PROYECTO S/N, DESARROLLO CENTRO NORTE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PUERTA DE BELÉN.

8.5. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. VE/1497/2008, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2006, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 50 VIVIENDAS, PARA LA FRACCIÓN 8 SECCIÓN B DEL POLIGONO EN CALLE EN PROYECTO S/N, DESARROLLO CENTRO NORTE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PUERTA DE BELÉN.

8.6. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. VE/082/2008, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 100 VIVIENDAS, PARA LA FRACCIÓN 8 SECCIÓN B DEL POLIGONO EN CALLE EN PROYECTO S/N, DESARROLLO CENTRO NORTE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PUERTA DE BELÉN.

8.7. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. VE/0856/2008, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2007, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 47 VIVIENDAS, PARA LA FRACCIÓN 8 SECCIÓN B DEL POLIGONO EN CALLE EN PROYECTO S/N, DESARROLLO CENTRO NORTE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PUERTA DE BELÉN.

8.8. CON BASE EN LAS FACTIBILIDADES EMITIDAS, EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE BELÉN CUENTA CON LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA UN TOTAL DE 247 VIVIENDAS.

8.9. MEDIANTE OFICIO DDU/DU/7626/2007 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2007, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PUERTA DE BELÉN”, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

8.10. MEDIANTE OFICIO SEDESU/SSMA/0313/2008, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2008, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA CORDILLERA S. A. DE C. V. PARA 247 UNIDADES HABITACIONALES DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE BELÉN, LAS 13 UNIDADES RESTANTES SERÁN AUTORIZADAS UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL OFICIO DE FACTIBILIDAD QUE GARANTICE QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DRENAJE PLUVIAL EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES QUE SE SEÑALAN EN DICHO DOCUMENTO.

8.11. ASÍ MISMO, MEDIANTE OFICIO DDU/FC/5002/2008 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, DEBIDO A UN AJUSTE DE MEDIDAS EN LA 1a Y 2a ETAPA.

8.12. MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EMITIÓ LA AUTORIZACION RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1ª ETAPA Y NOMENCLATURA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “PUERTA DE BELÉN”, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ.

8.13. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSPM/DT/IT/3282/09 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EMITIÓ VISTO BUENO DE DICTAMEN DE IMPACTO VIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PUERTA DE BELÉN”, UBICADO EN AVENIDA SOMBRERETE S/N, DESARROLLO CENTRO NORTE, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

8.14. MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDU/COPU/FC/4944/2009 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO “PUERTA DE BELÉN”, CUENTA CON EL **56.42%** DE AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 154, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO CUAL SE ESTABLECIÓ UNA FIANZA POR LA CANTIDAD DE $7,660,727.19 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 19/100 M. N.).

8.15. **PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO DDU/COPU/FC/4944/2009 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2009, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EL PROMOTOR PRESENTA PÓLIZA DE FIANZA No. 3029-00197-3 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2010, EMITIDA POR AFIANZADORA ASERTA S. A. DE C. V., POR LA CANTIDAD DE $7,660,727.19 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 19/100 MN). MISMA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DE LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO**.

8.16. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL RECIBO UNICO DE PAGO No. H298455 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES POR LA CANTIDAD DE $50,434.03 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “PUERTA DE BELÉN”.

8.17. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL RECIBO UNICO DE PAGO No. H298456 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICPALES POR LA CANTIDAD DE $324,668.54 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETSENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “PUERTA DE BELÉN”.

8.18. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,478 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, MEDIANTE LA CUAL SE FORMALIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADO “INMOBILIARIA CORDILLERA”, S. A. DE C. V., EN SU CARÁCTER DE DONANTE, REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL LIC. LUIS ALFONSO GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SU CARÁCTER DE DONATARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, M. V. Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, SU SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA, Y SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, DE UNA SUPERFICIE DE 5,547.165 M^2 POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, UBICADA EN DIVERSOS PREDIOS AL INTERIOR DE FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO UNA SUPERFICIE DE 22,714.202 M^2 POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO.

8.19. PARA DAR CUMPLIMIENTO PARCIAL AL RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL OFICIO NÚMERO SSPM/DAA/ALU/297/2008, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES APROBÓ EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “PUERTA DE BELÉN”; QUEDANDO PENDIENTES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA MENCIONADA, ASÍ COMO EL AVANCE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO EN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSPM/DT/IT/3282/09 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

8.20. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DE LOS ACUSES DE RECIBO DE LA ENTREGA DEL ARCHIVO DIGITAL GEORREFERENCIADO DE LOS PREDIOS A DONAR, ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AMBOS DE FECHA 17 DE MAYO DE 2010.

8.21. EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL RECIBO UNICO DE PAGO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, No. H298457 EMITIDO POR LA DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES POR LA CANTIDAD DE $7,673.79 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 79/100 M. N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DE BELÉN", DANDO CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO DÉCIMO PRIMERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

8.22. DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

9.1 UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA 1ª. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PUERTA DE BELÉN", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

9.2 ASÍ MISMO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS TIEMPOS SEÑALADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EMITIÓ LA AUTORIZACION RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1ª ETAPA Y NOMENCLATURA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PUERTA DE BELÉN", UBICADO EN DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ.

9.3 POR LO ANTERIOR EL FRACCIONADOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA. EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACION DEL PRESENTE ACUERDO Y ENVIAR COPIA DE LA RESPUESTA AL AYUNTAMIENTO.

9.4 ASÍ MISMO, AL MOMENTO DE DESARROLLAR EL ÁREA DE RESERVA DE LA 2ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DE BELÉN", EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR LA SUPERFICIE DE 8,210.29 M^2 POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, PARA COMPLETAR EL 12 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.

9.5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE, EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,478 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010, MEDIANTE LA CUAL SE FORMALIZÓ LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADO "INMOBILIARIA CORDILLERA", S. A. DE C. V., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES A VIALIDADES Y DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO**…"**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado I, inciso c) de la orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES** para la 1ª Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **Considerandos 9.3, 9.4 y 9.5** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo, en los plazos establecidos en los Considerandos citados.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., a través de su representante legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Negociación denominada "DISTRIBUIDORA LUB-OIL", S.A. DE C.V., celebrada con fecha 30 de Abril de 2010, se acordó disminuir el Capital Social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de $1'300,000.00 UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., para dejarlo en $50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., reformándose al efecto el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.

En los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente aviso se publicará por tres veces consecutivas, teniendo los acreedores de la Sociedad un plazo que vencerá cinco días después de la última publicación, para oponerse a dicha reducción.

LIC. CARLOS CEVALLOS PEREZ
ADMINISTRADOR UNICO
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

Lubricantes Beta, S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
IVA Acreditable	18,197.33	Proveedores	0.02
Pagos Provisionales	29,215.00	Acreedores Diversos	145,197.97
Total CIRCULANTE	47,412.33	Total CIRCULANTE	145,197.99
FIJO		FIJO	
Total FIJO	0.00	Total FIJO	0.00
Diferido		DIFERIDO	
Total DIFERIDO	0.00	Total DIFERIDO	0.00
SUMA DEL ACTIVO	47,412.33	**SUMA DEL PASIVO**	145,197.99
		CAPITAL	
		CAPITAL	
		Capital Social	50.000.00
		Resultados de Ejercicios	102,105.09
		Total CAPITAL	152,105.09
		Utilidad o/perdida) del Ejercicio	-249,890.75
		SUMA DEL CAPITAL	-97,785.66
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	47,412.33

LICENCIADO CARLOS CEVALLOS PEREZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

"GRUPO TEXTIL EXPORTADOR", S.A. DE C.V.

"ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO TEXTIL EXPORTADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBADA EN SU DOMICILIO SOCIAL EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ.----------

.....EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS, EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE AL SER APROBADO POR UNANIMIDAD, CONFORME A ÉL SE DESARROLLÓ LA SESIÓN, SIENDO EL MISMO EL SIGUIENTE:----------

I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM;----------

II.- EN SU CASO, INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA;----------

III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTUTOS SOCIALES.----------

IV.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.----------

V.- ASUNTOS GENERALES COMPLEMENTARIOS A LOS ANTERIORES.----------

AGOTADOS QUE FUERON LOS DOS PRIMEROS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A CONTINUAR CON LA SESIÓN.----------

EN EL DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EXPRESÓ QUE EN VIRTUD DE RECIBIR LA PROPUESTA POR PARTE DE LOS SOCIOS, EN EL SENTIDO DE DISMINUIR EL CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD POR REEMBOLSO QUE SE REALICE A LOS MISMOS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y TENER ÚNICAMENTE EL MÍNIMO DE $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXIGIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN EL ARTÍCULO 89 OCHENTA Y NUEVE FRACCIÓN II DOS ROMANO…ACTO SEGUIDO Y LUEGO DE UNA AMPLIA DELIBERACIÓN Y DE CONTESTAR LAS DUDAS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS SOCIOS Y DESPUES DE DISCUTIR LOS COMENTARIOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, ESTOS EN FORMA UNÁNIME APROBARON LA PROPUESTA DE DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS ANTES PROPUESTOS CON LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y EMITIERON EL SIGUIENTE **ACUERDO:** SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUE DE AHORA EN ADELANTE EL CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD QUEDE INTEGRADO POR EL MINIMO EXIGIDO POR LA LEY DE LA MATERIA, ES DECIR, EN LA CANTIDAD DE $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR 2 DOS ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNA…"

LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9º Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 04 DE AGOSTO DE 2010.

C.P. GRACIELA MOLINA AMAYA.
REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

RODGAR
AUTOTRANSPORTES

AUTOTRANSPORTES DE CARGA EN GENERAL RODGAR SA DE CV
RFC. ACG080428IXA
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE MAYO DEL 2010.

INGRESOS	
INGRESOS ACTIVIDAD PRINCIPAL	-
OTROS INGRESOS	
TOTAL INGRESOS	-
EGRESOS	
COSTO DE VENTAS	-
GASTOS DE OPERACIÓN Y VENTAS	-
GASTOS GENERALES	-
DIVERSOS	-
TOTAL EGRESOS	-
RESULTADO FISCAL	-
GASTOS NO DEDUCIBLES	-
UTILIDAD CONTABLE	-

JUAN TOMAS SANCHEZ SANCHEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ OROZCO
LIQUIDADOR
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

RODGAR
AUTOTRANSPORTES

AUTOTRANSPORTES DE CARGA EN GENERAL RODGAR SA DE CV

RFC. ACG080428IXA

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2010.

ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	12,050.20	PROVEEDORES	0.00
I.V.A. ACREDITABLE	713.07	IMPUESTOS POR PAGAR	921.04
		TOTAL PASIVO	**921.04**
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	**12,763.27**		
		CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO FIJO			
		CAPITAL SOCIAL	0.00
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	UTILIDADES DE EJERCICIOS ANT.	11,842.23
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	UTILIDADES DEL EJERCICIO	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00		
		TOTAL CAPITAL	11,842.23
TOTAL ACTIVO FIJO	**0.00**		
		TOTAL PASIVO + CAPITAL	**12,763.27**
TOTAL ACTIVO	**12,763.27**		

JUAN TOMAS SANCHEZ SANCHEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ OROZCO
LIQUIDADOR
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

***Ejemplar o Número del Día**	**0.5 Medio salario mínimo**	**$ 27.23**
***Ejemplar Atrasado**	**1.5 Salario y medio**	**$ 81.70**

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.